

MANUAL DE SERVICIOS

CAPITULO I CRÉDITO AGROPECUARIO Y RURAL

1.1.	GENERALIDADES DEL CRÉDITO RURAL	4
1.1.1.	DEFINICIÓN	4
1.1.2.	USUARIOS DE CRÉDITO AGROPECUARIO Y RURAL	4
1.1.3.	ENTIDADES QUE PUEDEN INTERMEDIAR CRÉDITO AGROPECUARIO Y RURAL	5
1.1.4.	MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS DE LOS CRÉDITOS AGROPECUARIOS Y RURALES, Y MARGEN DE REDESCUENTO PARA OPERACIONES DE REDESCUENTO	5
1.1.5.	CONDICIONES FINANCIERAS	5
1.1.6.	ANTIGÜEDAD DEL GASTO	8
1.1.7.	MODALIDADES DE REDESCUENTO Y VALIDACIÓN DE CARTERA SUSTITUTA	8
1.2.	LÍNEAS DE CRÉDITO FINAGRO	9
1.2.1.	CAPITAL DE TRABAJO	9
1.2.2.	INVERSIÓN	11
1.2.3.	NORMALIZACIÓN DE CARTERA	13
1.2.4.	INCLUSIÓN DE NUEVOS RUBROS PARA ACTIVIDADES AGROPECUARIAS O RURALES NO CONTEMPLADAS EN ESTE REGLAMENTO	15
1.2.5.	ACTIVIDADES NO FINANCIABLES CON RECURSOS FINAGRO	15
1.3.	DOCUMENTACIÓN PARA EL TRÁMITE DEL CRÉDITO AGROPECUARIO Y RURAL	15
1.4.	TRÁMITE REDESCUENTO Y VALIDACIÓN DE CARTERA SUSTITUTIVA ANTE FINAGRO	17

CAPITULO II PROGRAMAS ESPECIALES DE FOMENTO Y DESARROLLO AGROPECUARIO

2.1.	CRÉDITO ASOCIATIVO	33
2.1.1.	DEFINICIÓN	33
2.1.2.	REQUISITOS PARA CALIFICAR COMO INTEGRADOR	33
2.1.3.	COMPROMISOS DE INTEGRADOR E INTEGRADOS	34
2.1.4.	ACTIVIDADES Y CONDICIONES FINANCIERAS DE LOS CRÉDITOS	35
2.1.5.	CALIFICACIÓN PREVIA POR PARTE DE FINAGRO	36
2.1.6.	INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y CONDICIONES FINANCIERAS	38
2.2.	FINANCIACIÓN PROYECTOS DESARROLLADOS POR PBLACIÓN DESPLAZADA O REINSERTADA, Y LOS QUE SE EJECUTEN A TRAVÉS DE PROGRAMAS DE DESARROLLO ALTERNATIVO	39
2.2.1.	ACTIVIDADES FINANCIABLES	39
2.2.2.	BENEFICIARIOS	39
2.2.3.	CONDICIONES FINANCIERAS	40

2.2.4.	GARANTÍA FAG	41
2.2.5.	TRAMITE DE LOS CRÉDITOS	41
2.2.6.	MONTO MAXIMO DE RECURSOS PARA EL PROGRAMA	43

2.3	OTROS PROGRAMAS ESPECIALES	48
------------	-----------------------------------	-----------

CAPITULO III
FONDO AGROPECUARIO DE GARANTIAS FAG

3.1.	CONDICIONES GENERALES	49
3.1.1.	USUARIOS	49
3.1.2.	USUARIOS QUE NO PODRAN SER BENEFICIARIOS DE LAS GARANTIAS DEL FAG	49
3.1.3.	COBERTURA Y MONTO	49
3.1.4.	LIMITE DE ENDEUDAMIENTO DEL FAG	50
3.1.5.	VIGENCIA	50
3.1.6.	RENOVACIÓN DE LA GARANTÍA	51
3.1.7.	COSTO DEL SERVICIO DE LA GARANTÍA	51
3.1.8.	PÉRDIDA DE VALIDEZ	52
3.2.	PROCEDIMIENTO OPERATIVO	53
3.2.1.	SOLICITUD DE LA GARANTÍA	53
3.2.2.	RENOVACIÓN DE LAS GARANTIAS	55
3.2.3.	EXPEDICIÓN DE LA GARANTÍA	55
3.2.4.	PAGO DE LA GARANTÍA	56
3.3.	SUBROGACIÓN DE DERECHOS	60
3.4.	RECUPERACIONES	60
3.5.	SEGUIMIENTO Y CONTROL	61
3.6.	CONVENIOS FIRMADOS CREDI- AGENTE	62

CAPITULO IV
INCENTIVO A LA CAPITALIZACIÓN RURAL ICR

4.1.	DEFINICIÓN Y BENEFICIARIOS	67
4.2.	REQUISITOS GENERALES PARA ACCEDER AL ICR	67
4.3.	INVERSIONES OBJETO DEL ICR	69
4.3.1.	ADECUACIÓN DE TIERRAS Y MANEJO DE RECURSO HÍDRICO	69
4.3.2.	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRODUCCIÓN	70
4.3.3.	DESARROLLO DE BIOTECNOLOGÍA Y SU INCORPORACIÓN EN PROCESOS PRODUCTIVOS	71
4.3.4.	MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA	71
4.3.5.	EQUIPOS PECUARIOS Y ACUÍCOLAS	72

4.3.6.	MODERNIZACIÓN PESQUERA Y EQUIPOS PARA LA ACTIVIDAD DE PESCA ARTESANAL	73
4.3.7.	TRANSFORMACIÓN PRIMARIA Y COMERCIALIZACIÓN DE BIENES DE ORIGEN AGROPECUARIO	73
4.3.8.	PLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CULTIVOS DE TARDÍO RENDIMIENTO	74
4.3.9.	ADQUISICIÓN DE GANADO BOVINO PURO	75
4.4.	MONTO MÁXIMO DEL ICR	75
4.5.	PROCEDIMIENTO OPERATIVO PARA ACCEDER AL ICR	76
4.5.1.	ELEGIBILIDAD	76
4.5.2.	OTORGAMIENTO Y PAGO	79
4.5.3.	REINTEGROS	80
4.6.	METODOLOGÍA PARA CALCULAR EL MONTO DEL ICR	80

CAPITULO V
COMPROMISOS, SEGUIMIENTO Y CONTROL -
PROCEDIMIENTO INVESTIGATIVO Y DE CONTROL

5.1.	COMPROMISOS DE LOS CONTRATANTES DE CRÉDITO AGROPECUARIO Y BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS ESPECIALES	84
5.1.1.	DE LOS USUARIOS	84
5.1.2.	DE LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	85
5.2.	SEGUIMIENTO Y CONTROL DE INVERSIONES	87
5.2.1.	OBJETIVOS	87
5.2.2.	OBLIGATORIEDAD	87
5.2.3.	CUBRIMIENTO	88
5.2.4.	PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTROL DE INVERSIONES	88
5.2.5.	CONTROL DE INVERSIONES REALIZADO DIRECTAMENTE POR FINAGRO	88
5.3.	PROCEDIMIENTO INVESTIGATIVO Y CONTROL	88
5.3.1.	INSTANCIAS	89
5.3.2.	CONDICIONES DE PROCEDIMIENTO	89
5.3.2.1	CAUSAS PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO INVESTIGATIVO Y DE CONTROL	89
5.3.2.2	SUJETOS DEL PROCEDIMIENTO INVESTIGATIVO Y DE CONTROL	91
5.3.2.3	DERECHOS DEL BENEFICIARIO Y DEL INTERMEDIARIO FINANCIERO	91
5.3.2.4	TÉRMINOS	91
5.3.2.5	NOTIFICACIONES	91
5.3.2.6	DESCARGOS	92
5.3.2.7	PRUEBAS	92
5.3.2.8	FALLO	92
5.3.2.9	RECURSOS	92
5.3.2.10	MEDIDAS CORRECTIVAS	92

CAPITULO I CRÉDITO AGROPECUARIO Y RURAL

1.1. GENERALIDADES DEL CRÉDITO RURAL

1.1.1. DEFINICIÓN

El crédito rural es aquel que se otorga para ser utilizado en las distintas fases del proceso de producción de bienes agropecuarios, acuícolas y de pesca, su transformación primaria y/o comercialización así como el que se otorga para minería, turismo rural y ecológico, artesanías, transformación de metales y piedras preciosas, incluyendo su mercado.

1.1.2. USUARIOS DEL CRÉDITO AGROPECUARIO Y RURAL

Toda persona natural o jurídica puede acceder al financiamiento de las actividades agropecuarias o rurales de acuerdo con la siguiente clasificación:

a. Pequeño Productor

Es toda persona cuyos activos totales para el 2006, no superen \$46'094.400 incluidos los del cónyuge, según balance comercial aceptado por el intermediario financiero y que por lo menos 75% de sus activos estén invertidos en el sector agropecuario o que no menos de las dos terceras partes de sus ingresos provengan de la actividad agropecuaria.

También se entenderá por pequeño productor cualquier modalidad de asociación de productores cuando todos sus miembros califiquen individualmente como pequeños productores, certificados por el revisor fiscal o representante legal.

En créditos asociativos que se ejecuten bajo la modalidad de alianzas estratégicas, se entenderá por pequeño productor a la persona natural que junto con su cónyuge no cuente con activos superiores en más del cincuenta por ciento (50%) al valor definido para el pequeño productor, es decir \$69.141.600 para el 2006 y que tenga por lo menos setenta y cinco por ciento (75%) de los activos invertidos en el sector agropecuario o que no menos de las dos terceras partes (2/3) de sus ingresos provengan de la actividad agropecuaria.

En el caso de los usuarios de reforma agraria, el valor de la tierra no será computable dentro de los activos totales.

b. Mujer rural de bajos ingresos

Es toda mujer cabeza de familia cuyos activos totales para el 2006 no superen \$32'266.100 según balance comercial aceptado por el intermediario financiero, independientemente que estén invertidos en el sector o que sus ingresos provengan del sector agropecuario.

c. Mediano Productor

Es toda persona natural o jurídica no comprendida en las anteriores calificaciones y cuyos activos totales según balance comercial aceptado por el intermediario financiero sean inferiores o iguales a 10.000 smlmv, es decir \$4'080.000.000 para el 2006.

d. Gran productor

Es toda persona natural o jurídica cuyos activos totales, según balance comercial aceptado por el intermediario financiero, sean superiores a 10.000 smlmv, es decir \$4'080.000.000 para el 2006.

1.1.3. ENTIDADES QUE PUEDEN INTERMEDIAR CRÉDITO AGROPECUARIO Y RURAL

Los créditos se pueden otorgar con recursos de redescuento o con recursos propios de los intermediarios financieros en sustitución de los intermediarios financieros en sustitución de inversiones en Títulos de Desarrollo Agropecuario.

Las entidades financieras que pueden intermediar los recursos son las siguientes:

Intermediarios financieros vigilados por la Superintendencia Financiera.

Fondos Ganaderos, vigilados por la Superintendencia Financiera.

Entidades públicas descentralizadas de fomento y desarrollo regional de los entes territoriales, infis.

Las entidades que vayan a iniciar intermediación de recursos por primera vez, deben enviar solicitud en tal sentido a la Vicepresidencia de Operaciones de FINAGRO, acompañada de un certificado reciente de constitución y representación legal y balance aprobado del último periodo.

1.1.4. MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS DE LOS CRÉDITOS AGROPECUARIOS Y RURALES Y MARGEN DE REDESCUENTO PARA OPERACIONES DE REDESCUENTO

La cuantía mínima para operaciones de crédito bien sea de redescuento o como cartera sustitutiva es de quinientos mil pesos (\$500.000), exceptuándose las correspondientes a normalización de cartera.

Para créditos de redescuento el margen de redescuento es de hasta el ciento por ciento (100%) de su valor.

1.1.5. CONDICIONES FINANCIERAS

Tasas de interés créditos en condiciones ordinarias

TIPO DE BENEFICIARIO	TASA DE REDESCUENTO	TASA DE INTERÉS
Pequeño Productor	DTF e.a. -3.5%	DTF e.a. hasta + 4%
Mujer rural bajos ingresos	DTF e.a. -3.5%	DTF e.a. hasta +2%
Medianos y grandes productores	DTF e.a. + 1% (1)	DTF e.a. hasta + 8%

(1) En créditos para Capital de Trabajo en Comercialización y Servicios de Apoyo, la tasa de redescuento es de DTF e.a. + 2%

Teniendo en cuenta que tanto la tasa de interés como la tasa de redescuento son variables durante el plazo, y que se determinan con base en la tasa DTF efectiva anual

vigente en la fecha de inicio del respectivo periodo de causación de intereses, más los puntos porcentuales acordados, sin superar los puntos máximos establecidos en el cuadro anterior, y convertida a su equivalente según la periodicidad de pago de intereses pactada, los pagarés emitidos en el otorgamiento de un crédito agropecuario o rural, deben contemplar la posibilidad de ajuste automático en sus condiciones financieras.

Para créditos con plazos superiores a 10 años ó para créditos a través de la línea Bonos de Prenda, la tasa de interés es libre, es decir que los puntos adicionales a la tasa DTF e.a. pueden ser superiores a los máximos establecidos en el cuadro anterior, y se determinarán de común acuerdo entre el intermediario financiero y el solicitante del crédito.

Se entiende por crédito en condiciones ordinarias, aquellos que no hacen parte de los Programas Especiales de Fomento y Desarrollo Agropecuario reglamentados por la CNCA. Las condiciones financieras de los Programas Especiales de Fomento y Desarrollo Agropecuario, se rigen por lo establecido en el Capítulo II del presente Manual, o en la circulares reglamentarias específicas.

Tasas para créditos con capitalización de intereses.

Existe la posibilidad para los créditos de inversión, con plazo superior a dos años, de contemplar sistemas de pago con capitalización de los intereses causados durante el período de gracia, pudiéndose incrementar los puntos adicionales a la tasa DTF e.a. a razón de 0.25%, por cada año de gracia y por cada año de capitalización de intereses adicional al primero. Para créditos que se concedan a plazos inferiores a diez (10) años, los puntos adicionales a la tasa DTF e.a., incluidos los adicionales por capitalización de intereses, no podrán superar los máximos establecidos en el numeral anterior.

Los créditos que se concedan con capitalización de intereses, contarán con dos tramos de tasa de interés a saber:

Para el período de gracia, los puntos adicionales a la tasa DTF e.a., serán el resultado de adicionar a los puntos ordinarios pactados, los puntos por capitalización que resultan de multiplicar 0.25 por la sumatoria de los años de gracia y los años que se capitalizan intereses menos uno.

Para los años siguientes al período de gracia, los puntos adicionales a la tasa DTF e.a. serán los ordinarios pactados.

Ejemplo: Plazo total del crédito 12 años, período de gracia 4 años con capitalización de intereses de 4 años y los puntos ordinarios adicionales pactados 8.

Tasa de interés para el período de gracia

Puntos ordinarios pactados = 8

Puntos adicionales por capitalización de intereses para el 1er año = 1.75%

Los puntos adicionales por capitalización se obtienen de la siguiente forma: Período de gracia (4 años) + período de capitalización (4 años) -1 = 4 + 4 - 1 = 7. Puntos adicionales $7 \times 0.25 = 1.75$

Total tasa de interés para el 1er año de gracia: DTF e.a.+ 8% + 1.75% = DTF e.a. + 9.75%.

Puntos adicionales por capitalización de intereses para el 2º año = 1.25%

Los puntos adicionales por capitalización se obtienen de la siguiente forma: Período de gracia (3 años) + período de capitalización (3 años) -1 = 3 + 3 - 1 = 5. Puntos adicionales $5 \times 0.25 = 1.25$.

Total tasa de interés para el 2^{do} año de gracia: DTF e.a.+ 8% + 1 .25% = DTF e.a. + 9.25%.
 Puntos adicionales por capitalización de intereses para el 3^{er} año = 0.75%

Los puntos adicionales por capitalización se obtienen de la siguiente forma: Periodo de gracia (2 años) + periodo de capitalización (2 años) -1 = 2 + 2 - 1 = 3 . Puntos adicionales 3 x 0.25 = 0.75.

Total tasa de interés para el 3er año de gracia: DTF e.a.+ 8% + 0.75% = DTF e.a. + 8.75%

Puntos adicionales por capitalización de intereses para el 4^{to} año = 0.25%

Los puntos adicionales por capitalización se obtienen de la siguiente forma: Periodo de gracia (1 año) + periodo de capitalización (1 año) -1 = 1 + 1 - 1 = 1. Puntos adicionales 1 x 0.25 = 0.25.

Total tasa de interés para el 4° año de gracia: DTF e.a.+ 8% + 0.25% = DTF e.a. + 8.25%.

Tasa de interés para los años posteriores al periodo de gracia

Periodo posterior a la gracia = 12 años - 4 años = 8 años

Tasa de interés = DTF e.a. + puntos ordinarios adicionales pactados = DTF e.a. + 8%.

Forma de pago de los intereses.

La periodicidad de pago de los intereses se podrá acordar entre el intermediario financiero y el beneficiario, por cualquier modalidad vencida, de conformidad con el ciclo productivo y el flujo de ingresos y egresos de la actividad productiva financiada. Para créditos con plazos iguales o mayores a dos años, el primer periodo de intereses se podrá pactar con periodicidad de hasta dieciocho (18) meses.

Tasas aplicables en zonas de frontera.

Los créditos otorgados en condiciones ordinarias para desarrollar proyectos en predios ubicados en zonas fronterizas definidas en el Decreto Ley 3448 de 1983, tendrán una disminución de 0.5% a las tasas vigentes, tanto para la tasa de redescuento como para la tasa de interés. Esta disminución no aplica para créditos de Capital de Trabajo concedidos por la Línea de Producción Agrícola ni para los que se otorguen a través de los Programas Especiales de Fomento y Desarrollo Agropecuario.

Los siguientes son los municipios definidos como zonas fronterizas:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
Antioquia	Arboletes, Carepa, San Pedro de Urabá, Turbo, Apartado, Chigorodó, Mutatá, Dabelba, Frontino, Uramita, Murindó, Necoclí, Vigía del Fuerte, San Juan de Urabá
Boyacá	Cubará
Chocó Córdoba	Arandí, Unguía, Riosucio, Jurado, Bahía Solano, Córdobas, Valencia, Tierralta.
Cesar, Arauca, Amazonas, Casanare, Guajira, Guanía, Guaviare, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, San Andrés y Providencia, Vaupés, Vichada.	Todos los municipios

Plazos totales, períodos de gracia y amortizaciones.

Los plazos máximos de los créditos para Capital de Trabajo se presentan en los cuadros Nos. 1.2 y 1.3, y para Inversión en los cuadros Nos. 1.4 y 1.5, de este capítulo. Las solicitudes de

crédito que de acuerdo con el proyecto a financiar requieran plazos superiores a los establecidos en estos cuadros, y que los mismos se encuentre plenamente justificados, pueden ser presentadas a calificación previa de FINAGRO.

La amortización a capital se podrá pactar ajustándose al flujo de ingresos y egresos de la actividad productiva, por cuotas iguales o diferenciales, coincidiendo con fechas de vencimientos de intereses. De igual manera, en créditos de inversión se podrá pactar el periodo de gracia.

1.1.6. ANTIGÜEDAD DEL GASTO.

Se aceptarán gastos con una antigüedad no mayor a 180 días calendario, contados a partir de la fecha de redescuento para proyectos financiados con créditos redescuentados y, a partir de la fecha de desembolso, para los créditos sustitutivos, exceptuándose los siguientes casos:

En créditos de capital de trabajo para producción agrícola, código 10, cuadro No. 1.2, la antigüedad del gasto máxima será de 60 días calendario contados a partir de la fecha promedio de siembra estimada para el área objeto de financiación.

En proyectos de establecimiento de cultivos de mediano o tardío rendimiento, que contemplen su ejecución desde la etapa de previvero y vivero, en forma adicional a la antigüedad general, se tendrá en cuenta el periodo de ejecución de estas etapas estimado en máximo un (1) año.

1.1.7. MODALIDADES DE REDESCUENTO Y VALIDACIÓN DE CARTERAS SUSTITUTIVA.

Una vez los créditos han sido aprobados por las entidades otorgantes, existen dos modalidades para su redescuento o validación, según sea del caso, ante FINAGRO:

Automático: procedimiento, mediante el cual, las entidades otorgantes presentan ante la Dirección de Cartera de FINAGRO, la solicitud de redescuento o de cartera sustitutiva, debidamente diligenciada, para que el FONDO desembolse los recursos el día hábil siguiente a la fecha de presentación en caso de operaciones de redescuento, o para que sean validadas como cartera sustitutiva. Los créditos que se pueden redescuentar o validar automáticamente, son los que no se encuentren incluidos en los establecidos por FINAGRO como de Calificación Previa y que a continuación se enumeran.

Calificación previa: procedimiento mediante el cual las entidades otorgantes deben presentar a FINAGRO, previamente al redescuento o a su desembolso en el caso de la cartera sustitutiva, la solicitud de crédito aprobada para la verificación técnica y financiera del proyecto y cumplimiento de la normatividad establecida en este Manual. Las solicitudes de crédito que requieren calificación previa de FINAGRO son:

Créditos con recursos de redescuento, nuevos o de normalización de cartera, con valor individual superior a 5.000 smlmv, es decir superiores a \$2.040.000.000 para el 2006.

Créditos con recursos de redescuento, nuevos o de normalización de cartera, independientemente de su valor, de solicitantes que al momento de presentar la solicitud a calificación de FINAGRO, tengan saldos de operaciones redescuentadas y/o

sustitutivas que sumados al valor del nuevo crédito sean superiores al equivalente a 5.000 smlmv, es decir \$2.040.000.000 para el 2006.

- Créditos con recursos propios de los intermediarios financieros que vayan a ser validados como cartera sustitutiva, con valor individual superior a 350 smlmv, es decir superiores a \$142.800.000 para el 2006.
- Créditos que requieran de plazos superiores a los establecidos en el presente Manual.
- Créditos para capitalización y creación de empresa.
- Créditos nuevos o de normalización de cartera, para organizaciones de pequeños productores, con valor superior al monto definido para pequeños productores individualmente considerados, \$32.266.100 para el 2006.
- Créditos de normalización de cartera cuando el crédito original fue de calificación previa.

Vigencia de las calificaciones previas

Las aprobaciones de calificación previa tienen vigencia de 45 días calendario, contados a partir de la fecha de la comunicación de FINAGRO, para perfeccionar el redescuento ante la Dirección de Cartera, si es del caso, o para su desembolso, si se trata de cartera sustitutiva. Esta vigencia se puede ampliar por una sola vez y por un período igual, en caso contrario se pierde la calificación.

1.2. LÍNEAS DE CRÉDITO FINAGRO.

La financiación al sector agropecuario y rural se agrupa en líneas de crédito para: Capital de Trabajo, Inversión y Normalización de Cartera.

1.2.1. CAPITAL DE TRABAJO.

Se financian los costos directos necesarios para el desarrollo de la actividad productiva agropecuaria o rural, y los requeridos para su comercialización o transformación.

Los créditos para Capital de Trabajo, se podrán otorgar hasta por los montos y plazos establecidos en los cuadros 1.2 y 1.3 de este capítulo y las actividades financiables son:

Producción agrícola.

Costos incurridos para desarrollar cultivos con periodo vegetativo menor a dos años, y cuyos costos directos se asocian entre otros, a: arrendamiento del predio o lote a sembrar cuando se pague directamente al propietario, preparación del suelo, siembra, fertilización, control de malezas, suministro de riego y su evacuación, control fitosanitario, recolección, asistencia técnica, constitución de operaciones de cobertura de precios de la producción a comercializar.

Sostenimiento de la producción agropecuaria.

Capital de trabajo requerido para el sostenimiento de:

Especies vegetales de mediano y tardío rendimiento, establecidas en sitio definitivo, financiando los costos de su sostenimiento en la etapa de producción y asociados a: la fertilización, asistencia técnica, control fitosanitario y de malezas, suministro de riego y su evacuación recolección, constitución de operaciones de cobertura de precios de la producción a comercializar, arrendamiento de tierra cuando se pague directamente al propietario.

Especies animales financiando los costos directos asociados a: nutrición, asistencia técnica, control sanitario y manejo de especies, incluidos los relativos a la compra de animales para actividades con ciclos productivos menores a dos años, arrendamiento de tierra cuando se pague directamente al propietario,

Pesca, financiando los costos en que se incurran en el proceso de pesca extractiva.

El capital de trabajo requerido para el sostenimiento de la actividad productiva, se define con base en las unidades establecidas o existentes (hectáreas o animales), o en las unidades que pueden ser explotadas según la capacidad instalada como es el caso de: acuicultura, avicultura engorde y huevo comercial, porcicultura engorde, engorde de otras especies menores, engorde de ganado.

Transformación primaria y comercialización de bienes de origen agropecuario.

La financiación se otorga sobre los costos de adquisición de bienes agropecuarios, acuícolas y de pesca, de origen nacional (inventarios de materias primas), y los correspondientes a su distribución o venta (cartera), en el desarrollo de actividades de transformación primaria y/o comercialización.

Para estimar el valor base de financiación se debe tener en cuenta el ciclo operativo o de caja del negocio, en lo referente a rotación de inventarios, rotación de cartera y de proveedores, y se sustenta en las siguientes partidas de los estados financieros que se presenten para el trámite del crédito: inventarios de materias primas, productos en proceso y terminados, y la cartera originada en la comercialización, disminuidos en el valor de la cuenta de proveedores. Para productores cuyos estados financieros se presenten en los formatos establecidos por los intermediarios financieros, se acepta que se relacionen en los citados formatos la información anterior y sobre la misma se defina el valor del crédito.

El monto máximo de financiación por beneficiario año, para el 2006, será de hasta cinco mil millones de pesos (\$5.000.000.000). Se exceptúan de éste monto máximo, los créditos para la comercialización de la producción de productores vinculados a créditos asociativos, los cuales se regirán por las condiciones establecidas en el capítulo correspondiente a programas especiales.

Servicios de apoyo a la producción agropecuaria.

La financiación se otorga sobre los costos operativos requeridos para la prestación de servicios de apoyo a la actividad productiva agropecuaria, así como para producción y venta de insumos utilizados en la actividad productiva agropecuaria, acuícola y de pesca. El monto máximo de financiación por beneficiario año será de hasta cinco mil millones de pesos (\$5.000.000.000).

Para estimar el valor base de financiación en empresas de servicios, se debe tener en cuenta el ciclo operativo o de caja del negocio en lo referente a rotación de inventarios, rotación de cartera y de proveedores, y se soporta en las siguientes partidas de los estados financieros que se presenten para el trámite del crédito: inventarios de materias primas, costos de operación para prestar el servicio, cartera derivada de la prestación del servicio, disminuidos en el valor de la cuenta proveedores. En empresas que producen o comercializan insumos, para estimar el valor base de financiación se tendrán en cuenta: inventarios de materias primas agropecuarias o rurales siempre y cuando sean de origen nacional, inventarios de productos terminados y la cartera derivada de la comercialización, disminuidos en el valor de la cuenta de proveedores.

Bonos de prenda.

Comprende la financiación de inventarios de bienes agropecuarios de origen nacional o producto de su transformación primaria, garantizados con la pignoración de los mismos mediante la expedición del título valor (bono de prenda) por un Almacén General de Depósito. En el cuadro No. 1 .3 de este capítulo se presentan los productos que pueden ser objeto de esta financiación.

Actividades rurales.

Se financia la adquisición o inventarios de materias primas o insumos, costos de: mano de obra, asistencia técnica y contratación de servicios especializados; requeridos en el desarrollo de actividades como: artesanías, transformación de metales y piedras preciosas, turismo rural y minería.

Tienen acceso a esta financiación, las personas naturales y jurídicas cuyos activos totales no superen los definidos para la mediana empresa en la ley 905 de 2004, es decir 30.000 smlmv equivalentes a \$1 2.240.000.000 para el 2006.

1.2.2. INVERSIÓN.

Las actividades financierables se presentan en los cuadros 1 .4 y 1 .5 de este capítulo y se agrupan en:

Plantación y mantenimiento.

Financiación de los costos directos para el establecimiento y su sostenimiento durante los años improductivos de especies vegetales de mediano y tardío rendimiento (ciclos vegetativo mayor a dos años), asociados a preparación del suelo, adquisición de semillas o material vegetal, siembra, fertilización, asistencia técnica, control de malezas y fitosanitario, suministro de riego y su evacuación, infraestructura vial, infraestructura de soporte, cultivos de cobertura o sombrío, su sostenimiento en el período improductivo y arrendamiento de tierra cuando se pague directamente al propietario.

Compra de animales y retención de vientres.

Costos de adquisición de animales machos y/o hembras, de origen nacional o importados, puros o comerciales, requeridos en los procesos de reproducción. Igualmente es financiable la retención de vientres (hembras mayores de 12 meses), en ganadería bovina. En el caso de animales puros se deberá contar con el registro de la respectiva asociación de criadores.

Adquisición de maquinaria y equipo, y reparación de maquinaria.

Adquisición de maquinaria y equipos, nuevos o usados, requeridos en los procesos de producción, recolección y beneficio a nivel de la unidad productiva de actividades agropecuarias, acuícolas y de pesca; así como su reparación.

Adecuación de tierras.

Costos de inversión en actividades cuya finalidad sea mejorar las condiciones de producción de bienes agropecuarios, a través del acondicionamiento del estado físico y químico de los suelos, la dotación de sistemas de regadío, drenaje y control de inundaciones, y adecuación para el manejo del recurso hídrico.

Cuando se trate de proyectos de riego y drenaje, manejo del recurso hídrico y electrificación, se podrán financiar las inversiones que, a nivel extrapredial, sean demandadas para asegurar la plena operatividad del respectivo sistema, incluida la compra de terrenos y el pago de servidumbres.

Infraestructura para la producción agropecuaria, acuícola y de pesca

Costos de inversión para la dotación de infraestructura de producción como galpones, porquerizas, corrales, establos, apriscos, bodegas, invernaderos o salones para producción a temperaturas controladas, campamentos de trabajadores, entre otros.

Infraestructura y equipos para transformación primaria y comercialización.

Costos de inversión en infraestructura y dotación de maquinaria y equipos (nuevos o usados) para el almacenamiento, transformación primaria, conservación y comercialización de bienes agropecuarios, acuícolas y de pesca, de origen nacional.

Infraestructura de servicios de apoyo a la producción.

Costos de inversión en infraestructura y dotación de maquinaria y equipos requeridos (nuevos o usados) en proyectos destinados a la prestación de servicios de apoyo a la producción agropecuaria, acuícola y pesca, y la producción y comercialización de insumos y de bienes de capital para estas.

Tierras, vivienda rural, capitalización y creación de empresas, e investigación.

Compra de tierras: Costos de inversión en la compra de tierras para uso en la producción de bienes agropecuarios y acuícolas. En el seguimiento a estos créditos, los intermediarios financieros, en los 120 días siguientes a la contabilización del crédito, deberán exigir a los beneficiarios la presentación de la escritura del predio objeto de financiación y un certificado de libertad y tradición reciente, en el cual se consigne tal hecho.

Vivienda rural: Costos de inversión para construcción y mejora de vivienda, localizada en predios vinculados a procesos de producción agropecuaria y acuícola.

Capitalización, compra y creación de empresas: crédito solicitado directamente por personas naturales o jurídicas, para la constitución o incremento del capital social de personas

jurídicas que tengan por objeto el desarrollo de actividades agropecuarias, acuícola, de pesca y actividades rurales. Los aportes deben estar sustentados en las necesidades de capital de la empresa para la ejecución del proceso productivo, bien sea como capital de trabajo (costos operativos) o como inversión, excluyéndose los recursos para cancelación de pasivos. Igualmente es financiable la compra de acciones o cuotas de participación de empresas constituidas.

En el seguimiento a estos créditos, los intermediarios financieros, en los 120 días siguientes a la contabilización del crédito, deberán exigir los beneficiarios la presentación del certificado de Cámara de Comercio en el cual se registre la capitalización o creación de la empresa, y en compra de acciones las modificaciones a la composición accionaria.

Investigación: Costos de inversión en infraestructura, dotación de maquinaria y equipos, y en la realización de estudios de factibilidad, en proyectos orientados a mejorar las condiciones técnicas de la producción y comercialización agropecuaria, acuícola y de pesca.

Infraestructura y equipos para actividades rurales.

Financiación de inversión en infraestructura y dotación de maquinaria y equipos (nuevos o usados), requeridos en el desarrollo de actividades como artesanías, transformación de metales y piedras preciosas, turismo rural y minería.

Tienen acceso a esta financiación, las personas naturales y jurídicas cuyos activos totales no superen los definidos para la mediana empresa en la ley 905 de 2004, es decir 30.000 smlmv equivalentes a \$1 2.240.000.000 para el 2006.

1.2.3. NORMALIZACIÓN DE CARTERA.

Contempla las alternativas que tienen los productores que desarrollan actividades agropecuarias o rurales, para normalizar sus pasivos de origen financiero cuando se han visto afectados los flujos de caja de la actividad productiva.

Reestructuración de créditos agropecuarios y rurales.

Se entiende por reestructuración, la recomposición del plan de pagos, incluido el cambio en la modalidad de pago de intereses, sin modificar o modificando el plazo original.

Las reestructuraciones son de aplicación para créditos que se encuentren vigentes y no vencidos, tanto para cartera redescantada como sustitutiva, cuando ocurran situaciones de índole general o individual, en las cuales, por razones justificadas, se afecte o se pueda afectar negativamente la producción y por lo tanto el normal desenvolvimiento del crédito. La reestructuración procede sobre el saldo de capital y los intereses corrientes causados, los cuales se podrán correr para el próximo vencimiento.

Cuando la reestructuración contempla ampliación de plazo, en créditos de capital de trabajo, se podrá ampliar hasta por dos años a partir de la fecha de la reestructuración, y en créditos de inversión la ampliación deberá estar acorde con el nuevo flujo de caja de la actividad productiva.

Las reestructuraciones deben ser presentadas, ante la Dirección de Cartera de FINAGRO, por lo menos tres días hábiles antes del próximo vencimiento del crédito a reestructurar. Por lo tanto,

las reestructuraciones que requieran de calificación previa por parte de FINAGRO, deberán ser presentadas ante el Fondo con la suficiente anticipación para surtir este trámite, teniendo en cuenta que FINAGRO dispondrá de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo de la respectiva solicitud, para autorizar la calificación previa.

Refinanciación de créditos agropecuarios.

Se entiende por refinanciación de créditos agropecuarios, el otorgamiento de un nuevo crédito a un usuario para recoger créditos agropecuarios concedidos en condiciones FINAGRO, redescuentados o concedidos con recursos propios de los intermediarios financieros, por un valor igual, superior o inferior al saldo de capital, los intereses corrientes y de mora hasta por 90 días de los créditos recogidos, cuando el pago de dichos créditos se ha visto perturbado o pueda verse perturbado por la ocurrencia de una situación económica crítica certificada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para que FINAGRO expida la reglamentación específica y los beneficiarios interesados puedan presentar sus solicitudes ante los intermediarios financieros.

Consolidación de pasivos.

Permite recoger en un nuevo crédito, redescuento o con recursos propios de las instituciones financieras, pasivos con el sector financiero que se originen en créditos concedidos en condiciones FINAGRO, siempre y cuando el resultado de la consolidación sea el mejoramiento del capital de trabajo que asegure la continuidad de la actividad productiva del beneficiario, y que el nuevo flujo de fondos genere los recursos suficientes para el pago del nuevo crédito y sus intereses.

La consolidación de pasivos procede para uno o más créditos que el beneficiario tenga con instituciones financieras, pudiéndose reunir en el nuevo crédito los saldos a capital y los intereses corrientes causados pendientes de pago, sin restricciones en montos máximos ni en períodos vencidos. El plazo y periodo de gracia para la operación consolidada, se establecerá de acuerdo con el nuevo flujo de caja de la actividad productiva.

En ningún caso, la consolidación podrá estar justificada en la liberación de recursos para obtener liquidez destinada a realizar inversiones en obras civiles o en adquisición de maquinaria de la actividad productiva, o para el desarrollo de actividades diferentes a la financiada con los créditos que se están consolidando, ya que en estos casos los recursos de crédito requeridos se deben tramitar por las líneas respectivas.

1.2.4. INCLUSIÓN DE NUEVOS RUBROS PARA ACTIVIDADES AGROPECUARIAS O RURALES NO CONTEMPLADAS EN ESTE REGLAMENTO.

Cuando se requiera financiar actividades no contempladas en este Capítulo y que se enmarquen dentro de las Generalidades establecidas en el numeral 1 .1 .1 , se podrá solicitar a FINAGRO su inclusión como actividad financiable, presentando la consulta a través de un intermediario financiero anexando la siguiente información: estructura de los costos de producción; aspectos técnicos de la actividad referidos a ciclo productivo, condiciones climatológicas requeridas para desarrollar la actividad, variedades, especies o razas a utilizar, prácticas de manejo, entre otros; y cualquier otra información que el solicitante considere

1 .2.5. ACTIVIDADES NO FINANCIABLES CON RECURSOS FINAGRO.

Tala de bosques nativos primarios y secundarios.

Costos originados en pago de impuestos (renta, prediales, industria y comercio), y costos judiciales.

Actividades agropecuarias, acuícolas y de pesca, que se vayan a desarrollar en parques nacionales y sus zonas de amortiguación, así como en áreas declaradas de reserva forestal protectora o que tengan cualquier otro tipo de restricción de orden legal.

Actividades vinculadas con: gallos de pelea, ganadería de lidia, caballos de paso y de carreras.

1.3. DOCUMENTACIÓN PARA EL TRÁMITE DEL CRÉDITO AGROPECUARIO Y RURAL.

Toda solicitud de crédito debe ser estudiada por los intermediarios financieros de acuerdo con los requisitos y normas generales para el otorgamiento de crédito, fijados por la Superintendencia Financiera y en sus reglamentos internos de crédito, y con la normatividad específica establecida por FINAGRO en el presente Manual o en las circulares reglamentarias respectivas.

La documentación específica para los trámites de créditos agropecuarios y rurales, es la siguiente:

Solicitud de crédito agropecuario y rural, **anexo No 1**, diligenciado en todos sus apartes. En créditos para bonos de prenda no se diligencia esta solicitud, sino que debe presentarse el CDM y el Bono de Prenda.

Proyecto a financiar, compuesto por: plan o programa de inversiones detallado, indicando el costo total y la fuente de recursos que se utilizará para su realización; estados de ingresos y egresos con las guías soporte de las proyecciones y los parámetros de producción utilizados.

En solicitudes de créditos para cultivos de ciclo corto no se requerirá el proyecto, sino que se debe presentar un anexo con los costos de producción por hectárea, la producción promedio esperada por hectárea, y el valor de venta estimado por unidad producida (kilo, tonelada, litros, entre otros).

A manera de ejemplo se anexa la Guía de Proyectos Productivos, **anexo No. 2**, la cual puede ser utilizada para los productores que así lo deseen o requieran, recordando que no es de uso obligatorio.

Para personas naturales, estados financieros del último año acompañado de las respectivas notas o anexos aclaratorios, si es del caso. Si a la fecha de presentar a FINAGRO la solicitud para calificación previa, han transcurrido más de 180 días calendario del cierre del último ejercicio anual, en forma adicional, se deberán presentar estados financieros recientes (antigüedad no mayor a 90 días).

Para personas jurídicas con más de dos años de constitución, se requiere la presentación de los estados financieros de los dos últimos años, acompañados de las respectivas notas o anexos aclaratorios, si es del caso. Si a la fecha de presentar a FINAGRO la solicitud para calificación previa, han transcurrido más de 180 días calendario del cierre del último ejercicio anual, en forma adicional se deberán presentar estados financieros recientes (antigüedad no mayor a 90 días).

La presentación de los estados financieros se podrá realizar en los formatos o con el contenido establecido por cada intermediario financiero. Se recuerda que la exigencia de la información financiera del solicitante, debe estar acorde con las normas tributarias y de control, que se encuentren vigentes.

Los proyectos deben ser técnica, financiera y ambientalmente viables, responsabilidad que es de total competencia de los intermediarios financieros, y en concordancia con la misma, se recuerdan algunos aspectos que deben ser tenidos en cuenta en la evaluación de las solicitudes de crédito:

Cuando se presenten excedentes negativos en cualquier periodo se deberán soportar los ingresos diferentes a la actividad financiada que los cubrirán, con los soportes respectivos.

Para solicitantes que tengan créditos vigentes, en condiciones FINAGRO, para las mismas unidades productivas o negocio, se deberá presentar el estado de ingresos y egresos del proyecto más el del negocio o empresa, en los cuales se incluyan las amortizaciones y los costos financieros de los créditos vigentes.

Para proyectos a desarrollar en predios que no sean de propiedad del solicitante, presentar el contrato de arrendamiento o el documento legal que acredite su tenencia, suscrito por un tiempo igual al plazo del crédito.

En proyectos que contemplen la compra de maquinaria y/o equipos, la financiación máxima se deberá definir teniendo como soportes las facturas proforma o cotizaciones.

En proyectos que contemplen la construcción de obras de adecuación e infraestructura, la financiación máxima se deberá definir teniendo como soportes los presupuestos respectivos.

Para proyectos que contemplen la adquisición de tierras de uso agropecuario, la financiación máxima se deberá definir teniendo como soporte la promesa de compraventa y/o el avalúo del predio, recordando que el documento soporte de la inversión es la escritura de compraventa y por lo tanto el valor que se aceptará como ejecutado, será el registrado en la escritura.

Para proyectos por la línea de capitalización, compra y creación de empresas, la financiación máxima se deberá definir teniendo como soportes: copia del documento del órgano de dirección, donde se aprobó la capitalización o creación de la empresa, con los valores y porcentajes de participación de los asociados; oferta o intención de venta de las acciones o cuotas de participación por el socio vendedor con la certificación de su valor y porcentaje de participación en la empresa y la aceptación de la transacción por el órgano de dirección.

En proyectos que contemplen la financiación de siembras en arroz, soya, sorgo, maíz y algodón, uno de los requisitos para definir la viabilidad técnica del proyecto es la utilización de semilla certificada, soportada con la factura de compra de la misma, la cual se podrá presentar al momento de tramitar el crédito o en los 30 días calendario siguientes al desembolso.

Para proyectos que financien: obras de adecuación que afecten cauces de uso común o el medio ambiente, extracción de aguas subterráneas, proyectos agroindustriales de comercialización o transformación, producción de insumos, y beneficio de bosques comerciales; uno de los

requisitos para definir la viabilidad técnica del proyecto es disponer del permiso de la autoridad competente.

Para créditos solicitados por personas jurídicas, es requisito la presentación del certificado de existencia y representación legal, o personería jurídica conferida por autoridad competente, con antigüedad no mayor a 90 días, así como la autorización del órgano de dirección respectivo, si es del caso, para contratar el crédito solicitado. Se debe tener en cuenta que en el certificado de existencia y dentro del objeto social, debe contemplarse el desarrollo de la actividad productiva que será objeto de financiación con la solicitud de crédito.

Para solicitudes de normalización de cartera, se requiere la plena justificación, por parte del solicitante, de los motivos que llevaron a solicitarla, identificando de manera puntual las obligaciones financieras a normalizar.

Para créditos que requieren de calificación previa de FINAGRO, se debe enviar la solicitud de crédito agropecuario y rural, los estados financieros con que se aprobó el crédito, y el proyecto respectivo con todos sus soportes. Recibida la documentación completa, FINAGRO responderá a los intermediarios financieros dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo.

1.4. TRAMITE DEL REDESCUENTO Y VALIDACIÓN DE CARTERA SUSTITUTIVA ANTE FINAGRO

Una vez se cuente con la aprobación del crédito, de la entidad otorgante del crédito si la operación es de redescuento automático, o la calificación previa de FINAGRO si se requiere, el intermediario financiero podrá proceder a redescuentar la operación o desembolsarla y presentarla para su validación, mediante el envío a la Dirección de Cartera de FINAGRO, de la Solicitud de redescuento forma 126 (Manual de Cartera FINAGRO), diligenciada en todos sus apartes según sea del caso. Para bonos de prenda, adicionalmente, se envía fotocopia del bono.

La validación de cartera sustitutiva deberá realizarse el día hábil siguiente a la fecha de desembolso del crédito, y en el caso que las operaciones validadas presenten mora de más de 30 días calendario, deberán ser reportadas a FINAGRO por las instituciones financieras, para su eliminación como cartera validada.

Los porcentajes de validación de la cartera sustitutiva serán los siguientes:

Créditos, independientemente del tipo de productor, otorgados con recursos propios de los intermediarios financieros sin garantía FAG, se validarán por 100% del valor desembolsado.

Créditos, independientemente del tipo de productor, otorgados con recursos propios de los intermediarios financieros con garantía FAG, se validarán por el porcentaje del crédito no cubierto por la garantía FAG.

Las operaciones que hayan sido concedidas con recursos de redescuento, y que por cualquier motivo salgan del redescuento, y el crédito se mantenga con recursos propios de los intermediarios financieros, no serán aceptados para su validación como cartera sustitutiva.

En operaciones de reestructuración que requieran de calificación previa, esta se deberá solicitar con por lo menos 10 días hábiles de antelación al próximo vencimiento, para poder presentar la novedad con la debida oportunidad ante la Dirección de Cartera de FINAGRO.

Los créditos con redescuentos vigentes que vayan a ser cedidos entre intermediarios financieros, deberán ser presentados ante la Dirección de Cartera, mediante comunicación en la cual se manifieste la intención de las dos entidades que participan en el acto, y su perfeccionamiento se realizará de acuerdo con el procedimiento que la Dirección de Cartera informe en cada caso.

La subrogación de créditos con redescuento vigente (cambio de deudor), podrá efectuarse por venta del predio, por modificaciones en la razón social de una persona jurídica, o por cambio del titular.

La subrogación es procedente si el nuevo deudor se compromete a continuar con el proyecto productivo financiado y para perfeccionar la subrogación deberá presentarse a la Dirección de Cartera de FINAGRO, la solicitud de redescuento forma 126, con las modificaciones correspondientes (nuevo deudor), copia del Otrosí al pagaré, contemplando el cambio de deudor y si es del caso la calificación previa, que se requiere para la subrogación de créditos que originalmente fueron aprobados mediante este mecanismo.

Para aquellos casos en que la entidad otorgante del crédito establezca inconsistencias en operaciones redescuentadas o validadas como cartera sustitutiva, bajo su entera responsabilidad podrá cancelar dichas operaciones y volverlas a presentar a la Dirección de Cartera, mediante la presentación de la forma 1.27, Formato de Novedades, indicando la causal de cancelación que le corresponda. Para este procedimiento se tendrá un plazo máximo de doce (12) días calendario, a partir de la fecha del primer redescuento o validación, recordándose que para su realización los intermediarios financieros deben tener en cuenta la antigüedad del gasto máxima permitida definida en el numeral 1.1.6. del presente Capítulo, que para todos los casos se cuenta a partir de la fecha en que quede en firme la operación ante la Dirección de Cartera de FINAGRO.

**CRÉDITO AGROPECUARIO Y RURAL - CUADRO No 1.1
CONDICIONES VIGENTES AÑO 2006**

1. CONDICIONES GENERALES CRÉDITO ORDINARIO

CALIFICACIÓN PREVIA

- Créditos de redescuento que no requieran de garantía FAG con valor individual superior a 5.000 smlmv, o créditos de solicitantes que tengan a la fecha de presentación ante FINAGRO, saldos de operaciones redescuentadas y/o sustitutivas que sumados al valor del nuevo crédito, sean iguales o mayores a 5.000 smlmv.
- Créditos de redescuento que requieran de plazos superiores a los establecidos en los Cuadros Nos. 1.2, 1.3, 1.4 y 1.5 del presente Manual.
- Créditos de redescuento que requieran garantía FAG con valor superior a 1.250 smlmv, \$510.000.000 para el 2006.
- Créditos a través de la línea normalización de cartera (reestructuración y consolidación de pasivos) de operaciones que originalmente requirieron de calificación previa.
- Créditos nuevos o de normalización de cartera de Organizaciones de Pequeños Productores cuyo valor sea superior al monto máximo de crédito definido para pequeño productor individualmente considerado, \$32.266.100 para 2006.
- Créditos para Capitalización y Creación de Empresas.
- Créditos, que vayan a ser concedidos con recursos propios de los intermediarios financieros en sustitución de inversiones obligatorias, con valor superior al equivalente a 350 smlmv, es decir superiores a \$142.800.000 para el 2006.

REDESCUENTO AUTOMÁTICO

Todas las demás operaciones.

ANTIGÜEDAD DEL GASTO

Ver numeral 1.1.6 del Capítulo I de este Manual

MONTO MÍNIMO POR OPERACIÓN DE REDESCUENTO

\$500.000 (Quinientos mil pesos)

MARGEN DE REDESCUENTO

Hasta ciento por ciento (100%) para todas las líneas.

2. CONDICIONES CRÉDITO ORDINARIO PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES INDIVIDUALMENTE CONSIDERADOS Y PARA ORGANIZACIONES DE PEQUEÑOS PRODUCTORES

MONTO TOTAL DE ACTIVOS PEQUEÑO PRODUCTOR Y MUJER RURAL	Pequeño Productor: \$46.094.400 (1). Mujer Rural Bajos Ingresos: \$32.266.100.
CREDITO MÁXIMO PEQUEÑOS PRODUCTORES Y MUJER RURAL	\$32.266.100 (1).
TASA DE INTERES MÁXIMA	<ul style="list-style-type: none"> • Pequeño Productor: Hasta DTF (ea) + 4 • Mujer Rural Bajos Ingresos: Hasta DTF (ea) + 2 • Para créditos con plazos iguales o superiores a diez (10) años la tasa de colocación es LIBRE
TASA DE REDESCUENTO	DTF (ea) – 3.5
COBERTURA DE FINANCIACIÓN	Hasta el 100% de los costos directos del proyecto.

(1) Para usuarios de Reforma Agraria el valor de la tierra no se incluye en los activos totales y el crédito que se les conceda para financiar la parte no subsidiada en la adquisición de tierra, no computará para el cupo máximo de crédito.

3. CONDICIONES CRÉDITO ORDINARIO PARA MEDIANOS Y GRANDES PRODUCTORES

TASA DE INTERES MÁXIMA	Hasta DTF (ea) + 8 Para créditos con plazos iguales o superiores a diez (10) años la tasa de colocación es LIBRE.
TASA DE REDESCUENTO	DTF (ea) + 1, excepto créditos de Capital de Trabajo para comercialización y servicios de apoyo que será de DTF (ea) + 2
COBERTURA DE FINANCIACIÓN	Hasta 100% de los costos directos en proyectos de Adecuación de Tierras. Hasta 80% de los costos directos del proyecto para las demás actividades. En créditos de capital de trabajo para: servicios de apoyo, y comercialización y transformación primaria, monto máximo de financiación de \$5.000 millones por beneficiario/año
CRITERIOS DE CALIFICACIÓN PARA TIPO DE PRODUCTOR	MEDIANO PRODUCTOR: Activos totales con valor equivalente de hasta 10.000 smlmv, \$4.080.000.000 para el 2006. GRANDES PRODUCTORES : Activos totales con valor superior a 10.000 smlmv, \$4.080.000.000 para el 2006.

4. CONDICIONES PARA CRÉDITOS DIRIGIDOS A FINANCIAR BONOS DE PRENDA

TASA DE INTERÉS MÁXIMA	LIBRE
-------------------------------	-------

CRÉDITO AGROPECUARIO Y RURAL - CUADRO No 1.2

CRÉDITO PARA CAPITAL DE TRABAJO - AÑO 2006

PLAZO ACORDE CON EL CICLO VEGETATIVO Y/O PRODUCTIVO

PRODUCCIÓN AGRÍCOLA (Código 10)

CÓD.	RUBRO	FINANC. MÁX. POR Ha. o UNIDAD (Pesos o %)	PLAZO EN MESES	CÓD.	RUBRO	FINANC. MÁX. POR Ha. o UNIDAD (Pesos o %)	PLAZO EN MESES	CÓD.	RUBRO	FINANC. MÁX. POR Ha. o UNIDAD (Pesos o %)	PLAZO EN MESES
131250	Achira	80%	18	121700	Flores tropicales	80%	12	111510	Papa industrial	80%	10
121030	Ají	80%	12	121510	Fresas	80%	24	121600	Pepino	80%	12
121060	Ajo	80%	6	111350	Frijol	80%	12	121880	Plantas medicinales	80%	12
111050	Ajonjolí	80%	6	121270	Haba	80%	6	131110	Plantas ornamentales	80%	12
121070	Alcachofa	80%	6	121300	Habichuela	80%	6	110000	Producción semillas Cultivos C. C.	80%	24
111100	Algodón (1)	2.600.000	8	121330	Lechuga	80%	6	121420	Remolacha	80%	6
131050	Arracacha	80%	15	111400	Maíz clima cálido y medio	1.800.000	7	121390	Repollo	80%	6
111150	Arroz riego (1)	2.500.000	8	111410	Maíz clima frío	1.800.000	10	121580	Sandía	80%	6
111200	Arroz secano(1)	2.050.000	8	131150	Malanga o yautía	80%	18	111550	Sorgo (1)	1.150.000	6
121090	Arveja	80%	6	111450	Maní	80%	6	111600	Soya (1)	1.550.000	6
111250	Avena	80%	6	111800	Material vegetal	80%	24	121680	Tabaco negro	3.800.000	12
121150	Cebolla cabezona	80%	12	121570	Melón	80%	6	121690	Tabaco rubio	4.050.000	12
121180	Cebolla de hoja	80%	12	131100	Name	80%	12	121450	Tomate	80%	12
121610	Champiñones	80%	12	121630	Otros Cultivos	80%	24	131200	Yuca	1.750.000	18
121620	Estropajo	80%	12	111500	Papa	6.000.000	10	121480	Zanahoria	80%	6

SOSTENIMIENTO (Código 11)

SOSTENIMIENTO AGRÍCOLA											
132250	Aprovechamiento bosques	80%	12	132210	Cardamomo	80%	24	131400	Otros cultivos MR	80%	24
132040	Banano	3.100.000	24	132060	Caucho	80%	24	131500	Otros cultivos TR	80%	24
132050	Cacao	80%	24	132100	Coco	80%	24	132150	Palma de aceite	80%	24
132460	Café control broca	80%	24	132450	Control fitosanitario (2)	80%	24	132600	Pastos y forrajes	80%	24
132310	Café tecnificado	80%	24	133020	Espárragos	80%	24	133010	Plátano	80%	24
132300	Café tradicional	80%	24	133030	Flores tropicales	80%	24	132270	Viveros	80%	24
132220	Caña de azúcar	1.700.000	24	132420	Frutales	80%	24				
132200	Caña panelera	80%	24	133050	Morera	80%	24				
SOSTENIMIENTO PECUARIO											
237350	Acuicultura	80%	24	237050	Bovinos Cría y doble propósito	450.000	12	234150	Pavos engorde	80%	12
234050	Avícola de engorde	5.500	12	237060	Bovinos Leche	800.000	12	237400	Pesca	80%	12
237280	Ceba bovina	750.000	18	234100	Huevos comercial	13.500	18	235050	Porcinos ceba	350.000	12
234220	Codornices	80%	12	234230	Otras especies menores	80%	24	237300	Porcinos cría	700.000	12
235100	Conejos y curíes	80%	12	234200	Patitos engorde	80%	12	237310	Zoocriaderos	80%	12
159090	Tarjeta Agropecuaria	80%	12								

(1) Se exige el uso de semilla certificada

(2) Para áreas afectadas por la Sigatoka Negra y mosca de las frutas

Financiación máxima del 80%. se refiere al porcentaje de financiación máxima otorgado por FINAGRO para cada actividad en relación al total de los costos directos de Producción

TIPO DE REDESCUENTO	DTF (ea) + 1
COBERTURA DE FINANCIACIÓN	100% del valor de la mercancía.

CRÉDITO AGROPECUARIO Y RURAL - CUADRO No 1.3

CRÉDITO PARA CAPITAL DE TRABAJO - AÑO 2006

PLAZO ACORDE CON EL CICLO OPERACIONAL Y/O PLAZOS DE DEPOSITO DE MERCANCIA: HASTA 24 MESES

TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACIÓN (Código 12)								
CÓDIGO	RUBRO	PLAZO EN MESES	CÓDIGO	RUBRO	PLAZO EN MESES	CÓDIGO	RUBRO	PLAZO EN MESES
632300	Anticipo a productores	24 '(2)	632250	Cartera. inventarios y costos directos	24 '(2)	632310	Comercialización de ganado	24 '(2)
SERVICIOS DE APOYO (Código 13)								Financiación máxima 80% (1)
732250 Cartera. inventarios y costos directos								24 '(2)
ACTIVIDADES RURALES (Código 14)								
80% (1)								Financiación máxima
900002	Comercialización de artesanías	24 '(3)	900006	Extracción minera	24 '(3)	900003	Transformación de metales y piedras preciosas	12 '(3)
900004	Comercialización de metales y piedras preciosas	24 '(3)	900001	Producción de artesanías	12 '(3)	900005	Turismo rural	12 '(3)
900007	Comercialización minera	24 '(3)						
BONOS DE PRENDA (Código 15)								
hasta el 100% del valor de la Mercancía - Plazo (4)								Financiación
311101	Aceite de palma africana	311109	Fécula de plátano	311142	Semilla de arroz			
311102	Aceites y grasas vegetales no refinados	311115	Fibras de fique	311143	Semilla de cebada			
311128	Afrechos	311117	Fique de rama	311144	Semilla de frijol			
311103	Ajonjolí	311118	Frijol	311145	Semilla de maíz			
311106	Algodón en transformación	311116	Frutas. legumbres y vegetales envasados	311146	Semilla de sorgo			
311104	Algodón Fibra	311119	Girasol	311147	Semilla de soya			
311105	Algodón Semilla	311110	Harina de yuca	311129	Sorgo			
311107	Alimentos balanceados para consumo animal	311120	Harinas	311130	Soya			
311108	Almidón de yuca	311121	Hilazas	311132	Tabaco negro			
311111	Arroz blanco	311122	Leche en polvo	311131	Tabaco rubio			
311112	Arroz paddy Seco	311123	Maíz amarillo	311135	Torta de ajonjolí			
311113	Cacao	311124	Maíz blanco	311133	Torta de palmiste			
311139	Carne de pollo	311126	Pescado congelado	311136	Torta de semilla de algodón			
311114	Cebada	311140	Semilla de ajonjolí	311134	Torta de soya			
311127	Cuchucos	311141	Semilla de algodón	311138	Yuca seca			

(1) Financiación máxima del 80%. se refiere al porcentaje de financiación máxima otorgado por FINAGRO para cada actividad en relación al total de los costos directos de Producción.

(2) Monto máximo de financiación, por beneficiario año, será de hasta cinco mil millones de pesos (\$5,000.000.000) con plazo de hasta 24 meses, con abonos a capital por cualquier periodicidad sin superar la anual, y periodicidad de pago de intereses por cualquier modalidad vencida sin superar semestre vencido.

(3) Plazo de hasta 24 meses, con abonos a capital por cualquier periodicidad sin superar la anual, y periodicidad de pago de intereses por cualquier modalidad vencida sin superar semestre vencido.

(4) Plazo para los Bonos de Prenda igual al establecido para el depósito de la mercancía en el CDM expedido por el Almacén General de Depósito. sin superar 12 meses

**CRÉDITO AGROPECUARIO Y RURAL - CUADRO No 1.4
CRÉDITO PARA INVERSIÓN - AÑO 2006**

PLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO (Código 30)								
Financiación máxima 80% - Plazo acorde con el ciclo productivo de los cultivos								
CÓDIGO	RUBRO	CÓDIGO	RUBRO	CÓDIGO	RUBRO	CÓDIGO	RUBRO	CÓDIGO
151310	Aguacate	141450	Fique	151330	Otros frutales			
151320	Badea	141600	Flores tropicales	151250	Palma de aceite			
141420	Banano	151640	Granadilla	151410	Palma de chontaduro			
151050	Cacao	151650	Guanábana	151270	Palma de iraca			
141100	Café renovación	141000	Incorporación biotecnología	151390	Papaya			
141090	Caña de azúcar	151360	Lulo	241150	Pastos			
141060	Caña panelera	151600	Macadamia	241350	Pastos semilla			
142000	Cardamomo	151700	Mango	151130	Pero			
151300	Caucho	151750	Manzano	141280	Piña			
151100	Ciruelo	151370	Maracuyá	241290	Pitahaya			
151340	Cítricos	151020	Marañón	141430	Plátano			
151200	Cocotero	141130	Mejoramiento cafetales	132500	Recuperación áreas cacaoteras			
151350	Curuba	151380	Mora	151150	Siembra bosques			
151120	Durazno	151760	Morena	141500	Sostenimiento bosques			
151400	Espárragos	14400	Otros cultivos M.ediano Rendimiento	141550	Tomate de árbol			
151550	Feijoa	151800	Otros cultivos Tardío Rendimiento	141300	Vid			
COMPRA DE ANIMALES (Código 31)								
CÓDIGO	RUBRO	FINANC. MÁX. POR Ha. o UNIDAD	PLAZO MAX. EN MESES	CÓDIGO	RUBRO	FINANC. MÁX. POR Ha. o UNIDAD	PLAZO EN MESES	
245280	Acuicultura	80%	60	244150	Pavas reproductoras	80%	36	
245200	Animales de labor	80%	60	253000	Retención de vientres bovinos y bufalinos	700.000	48	
245050	Apicultura	80%	48	253450	Toros reproductores comerciales	80%	72	
253500	Búfalos	80%	72	253400	Vientes bovinos comerciales cría y d. p.	1.600.000	72	
245150	Cría de ovinos y caprinos	80%	60	253100	Vientes bovinos comerciales leche	2.400.000	72	
245100	Cría de porcinos	80%	60	253455	Toros reproductores puros	80%	72	
244100	Huevos reproductoras	80%	36	253405	Vientes bovinos puros cría y d. p.	80%	72	
260000	Incorporación biotecnología	80%	(1)	253105	Vientes bovinos puros leche	80%	72	
244200	Patas reproductoras	80%	36	245250	Zoocría	80%	60	
ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS (Código 32)								
Financiación máxima 80%								
CÓDIGO	RUBRO	PLAZO MAX. EN MESES	CÓDIGO	RUBRO	PLAZO MAX EN MESES	CÓDIGO	RUBRO	PLAZO MAX. EN MESES
447100	Combinadas	60	447650	Equipos usados	60	447510	Otros equipos de apoyo a la actividad agropecuaria	60
447250	Equipos para actividades pecuarias	60	447200	Implementos y equipos agrícolas	60	447500	Reparación de maquinaria y embarcaciones	60
447350	Equipos para acuicultura y pesca	60	447150	Maquinaria pesada uso agrop.	60	447050	Tractores	60
447300	Equipos para forestales	60	447600	Maquinaria usada	60			
ADECUACIÓN DE TIERRAS (Código 33)								
Financiación hasta 100% - Plazo acorde con el flujo de caja de la actividad productiva								
ADECUACION DE TIERRAS								
CÓDIGO	RUBRO	CÓDIGO	RUBRO	CÓDIGO	RUBRO	CÓDIGO	RUBRO	CÓDIGO
547020	Adecuación de tierras para actividad agrícola	347300	Electrificación	547410	Obras civiles manejo recurso hidrálico en proyectos pecuarios. acuícolas y			
547200	Adecuación de tierras para actividad forestal	547060	Equipos e impl. manejo recurso hídrico en proyectos pecuarios, acuícolas y pesca	547400	Obras civiles para riego			
547030	Adecuación de tierras para actividad pecuaria	547100	Equipos y sistemas de drenaje	547500	Obras civiles para control de inundaciones			
547250	Adecuación tierras para actividad pesquera y acuícola	547050	Equipos y sistemas de riego	547450	Obras civiles para drenaje			
347100	Campamentos para trabajadores	347350	Carreteables y puentes					
INFRAESTRUCTURA PARA LA PRODUCCION								
347200	Infraestructura pesquera y acuícola	347400	Bodegas	347490	Infraestructura pecuaria			
347250	Infraestructura para forestales	347480	Infraestructura agrícola					

NOTAS

(1) Plazo para incorporación biotecnológica acorde con el ciclo de la actividad productiva

La financiación máxima del 80% o 100%. se refiere al porcentaje de financiación máxima otorgado por FINAGRO para cada actividad en relación al total de costos directos de la inversión.

**CRÉDITO AGROPECUARIO Y RURAL - CUADRO No 1.5
CRÉDITO PARA INVERSIÓN - AÑO 2006
PLAZO ACORDE CON EL CICLO DEL PROYECTO**

NORMALIZACION DE CARTERA (Código 34) <i>flujo de caja de la actividad productiva</i>								Prazos acordes con el	
CÓDIGO	RUBRO			CÓDIGO	RUBRO				
611200	Consolidación de pasivos			611600	Refinanciación créditos inversión				
611500	Refinanciación créditos Capital de Trabajo (1)								
INFRAESTRUCTURA TRANSFORMACIÓN PRIMARIA Y/O COMERCIALIZACIÓN (Código 35)								Financiación máxima 80%	
CÓDIGO	RUBRO	PLAZO MAX. MESES	CÓDIGO	RUBRO	PLAZO MAX. MESES	CÓDIGO	RUBRO	PLAZO MAX. MESES	
347050	Beneficiadores de café	60	641050	Maquinaria y equipos	60	641150	Transporte especializado	60	
647400	Bodegas manejo post-cosecha	60	650000	Maquinaria y equipos usados	60	641100	Unidades y redes de frío	60	
641250	Infraestructura	60	641200	Reparación de maquinaria	60				
INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN (Código 36) <i>máxima 80%</i>								Financiación	
CÓDIGO	RUBRO	PLAZO MAX. MESES	CÓDIGO	RUBRO	PLAZO MAX. MESES	CÓDIGO	RUBRO	PLAZO MAX. MESES	
741300	Centros de arrendamiento de maquinaria agrícola	60	741050	Maquinaria y equipos	60	741200	Talleres de reparación	60	
741500	Centros para asesoría técnica	60	741100	Redes de frío	60	741150	Transporte especializado	60	
741250	Infraestructura	60							
TIERRAS, VIVIENDA RURAL, CAPITALIZACION Y CREACION DE EMPRESAS E INVESTIGACION (Código 37)								Financiación	
<i>Financiación máxima 80% - Prazos acordes con el flujo de caja de la actividad productiva</i>									
CÓDIGO	RUBRO		CÓDIGO	RUBRO	CÓDIGO	RUBRO			
841250	Asistencia técnica		841170	Compra tierra para uso agropecuario	841200	Investigación tecnológica			
611150	Capitalización y creación de empresas (2)		841050	Construcción de vivienda campesina	841100	Reparación de vivienda campesina			
841160	Compra de tierra - Reforma agraria (3)								
ACTIVIDADES RURALES (Código 38)								Financiación máxima	
<i>80%</i>									
CÓDIGO	RUBRO	PLAZO MAX. MESES	CÓDIGO	RUBRO	PLAZO MAX. MESES	CÓDIGO	RUBRO	PLAZO MAX. MESES	
910003	Infraestructura comercialización de artesanías	60	910005	Infraestructura transformación de metales y piedras preciosas	60	910012	Equipos minería	60	
910007	Infraestructura comercialización de metales y piedras preciosas	60	910009	Infraestructura turismo rural	60	910002	Equipos producción artesanías	60	
910013	Infraestructura comercialización minera	60	910004	Equipos para comercialización artesanías	60	910006	Equipos transformación de metales y piedras preciosas	60	
910011	Infraestructura minería	60	910008	Equipos comercialización de metales y piedras preciosas	60	910010	Equipos turismo rural	60	
910001	Infraestructura producción de artesanías	60	910014	Equipos comercialización minera					

NOTAS

- (1) Plazo de hasta dos años cuando se reestructuren o refinancien créditos de capital de trabajo
(2) Financiación máxima hasta el 70% y para porcentajes superiores se requiere autorización previa de FINAGRO.
(3) Financiación máxima hasta el 100% del valor NO subsidiado.

Financiación máxima del 80% o 100%. se refiere al % máximo otorgado por FINAGRO para cada actividad en relación al total de los costos directos de inversión.

ANEXO No. 1

ANEXO No. 1

SOLICITUD DE CREDITO AGROPECUARIO Y RURAL

INSTRUCTIVO PARA DILIGENCIAR EL FORMATO SOLICITUD DE CREDITO AGROPECUARIO Y RURAL

Este formato debe ser diligenciado, en todos sus apartes, para el trámite de solicitudes de crédito con recursos en condiciones FINAGRO, tanto para crédito redescantado como crédito con recursos propios de los intermediarios financieros en sustitución de inversiones obligatorias.

En la carpeta de cada cliente y en la oficina que otorga el crédito, debe reposar la copia de este formato debidamente diligenciado y firmado por el beneficiario del crédito, y el funcionario, del intermediario financiero, responsable de la evaluación técnica, financiera y ambiental, del proyecto que será financiado con el crédito solicitado. Se debe tener en cuenta que la información registrada en este formato, debe ser consistente con la reportada en la forma 126 a la Dirección de Cartera de FINAGRO al momento de redescantar el crédito, o validarla como cartera sustitutiva si es del caso.

NUMERAL 1.

- **INTERMEDIARIO FINANCIERO:** Digite el nombre completo del intermediario financiero por el cual tramitará la operación de crédito
- **OFICINA:** Nombre completo de la oficina del intermediario financiero por el cual tramitará esta operación.
- **DEPARTAMENTO:** Nombre del Departamento en el cual está localizada la sucursal (oficina) del intermediario financiero donde esta tramitando la operación.
- **MUNICIPIO:** Nombre del Municipio en el cual está localizada la sucursal (oficina) del intermediario financiero donde esta tramitando la operación
- **DIRECCIÓN DE LA OFICINA:** Dirección completa de la oficina del intermediario financiero donde esta tramitando la operación
- **TELEFONO:** De la oficina del intermediario financiero donde esta tramitando la operación.
- **FAX:** De la oficina del intermediario financiero donde esta tramitando la operación.
- **NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL BENEFICIARIO DEL CREDITO:** Digite claramente el nombre completo de la persona natural (nombres y apellidos) o jurídica solicitante del crédito.
- **IDENTIFICACIÓN:** Diligenciar el tipo de documento del solicitante marcando XX en frente a la casilla respectiva y su respectivo número. Para el caso de personas jurídicas cuyo número de identificación corresponda al NIT, debe incluirse el dígito de verificación
- **DIRECCIÓN Y TELÉFONO DEL BENEFICIARIO:** Digite la dirección completa de la residencia o de la oficina del cliente, el teléfono, y el municipio y departamento en donde se localiza la referida dirección.
- **TIPO DE BENEFICIARIO:** Se debe indicar, marcando XX, si el solicitante de la solicitud de crédito esta catalogado como pequeño, mediano, gran productor, o mujer rural de bajos ingresos, acorde con la reglamentación vigente establecida por FINAGRO.
- **MONTO TOTAL DE ACTIVOS SEGÚN ESTADOS FINANCIEROS:** registre el valor de los activos totales del beneficiario, de acuerdo con la información presentada en los estados financieros con los cuales se presenta la solicitud de crédito.
- **FECHA ESTADOS FINANCIEROS:** Digite la fecha de los estados financieros presentados por el solicitante con la solicitud de crédito
- **NOMBRE Y/O DIRECCIÓN DEL PREDIO:** Diligencie el nombre (predios rurales) o dirección completa (predios urbanos), del predio objeto de la inversión.
- **EXTENSIÓN TOTAL DEL PREDIO DE LA INVERSIÓN:** Diligencie, en hectáreas o metros cuadrados, la extensión del predio objeto de la inversión.
- **DEPARTAMENTO:** Nombre del Departamento en el cual está localizado el predio objeto del proyecto a financiar
- **MUNICIPIO:** Nombre del Municipio en el cual está localizado el predio objeto del proyecto a financiar
- **VEREDA:** Nombre de la Vereda en la cual está localizado el predio objeto del proyecto a financiar

- **TENENCIA:** Debe marcar en la casilla correspondiente el tipo de tenencia que ejerce sobre el bien objeto del proyecto a financiar, cuando la tenencia sea “Otra” debe especificar que tipo de tenencia es.

2. FORMA DETALLADA DE LLEGAR AL SITIO DE LAS INVERSIONES Y/O DIRECCIÓN: Describa, claramente y en forma sencilla, la manera de llegar al sitio de la inversión, partiendo siempre de la cabecera municipal más cercana al predio y detallando las vías que se deben tomar hasta llegar al sitio proyecto a financiar. Para proyectos a desarrollar en predios urbanos, relacionar la dirección correcta del mismo.

3. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y DESCRIPCIÓN DE LAS INVERSIONES OBJETO DEL PROYECTO A FINANCIAR:

En este aparte, se debe hacer un recuento de la actividad desarrollada en el predio antes del proyecto, y de las inversiones que se ejecutarán con los recursos provenientes del presente proyecto, haciendo énfasis en las características técnicas de dichas inversiones y los objetivos planteados al llevarlas a cabo.

4. MODALIDAD PAGO CAPITAL, MODALIDAD PAGO INTERESES

Diligenciar la modalidad de pago a capital e intereses requerida para la presente solicitud de crédito, recordando que toda cuota de capital debe coincidir (en fecha) con un vencimiento de intereses.

5. ACTIVIDADES A FINANCIAR – CAPITAL DE TRABAJO Y/O INVERSIÓN:

- **COD LÍNEA:** Digite el código respectivo de la línea a la cual corresponde cada uno de los rubros a financiar
- **COD RUBRO:** Digite el código de cada uno de los rubros a financiar (Cuadros 2 al 5 del Reglamento de Crédito)
- **DESCRIPCIÓN DEL RUBRO A FINANCIAR:** En este campo se debe diligenciar el nombre completo del rubro a financiar (Cuadros 2 al 5 del Reglamento de Crédito)
- **UNIDADES O HECTÁREAS A FINANCIAR:** Digite las hectáreas o unidades, según sea del caso, que serán objeto de la presente financiación
- **VALOR TOTAL PROYECTO:** Digite, en miles de pesos. el valor total estimado para cada rubro en el proyecto
- **VALOR TOTAL DEL CRÉDITO:** Digite. en miles de pesos. el valor total del crédito que se solicita para cada rubro (en el caso de actividades agrícolas y pecuarias, que tiene definido un monto máximo de financiación por unidad, el valor resulta de multiplicar las unidades por los costos directos estimados para cada unidad sin que en ningún caso se pueda superar el monto máximo establecido por FINAGRO)
- **PLAZO TOTAL EN MESES:** Diligenciar el plazo, en meses, aprobado para la solicitud de crédito, recuerde que para créditos de capital de trabajo el plazo máximo es de dos años.
- **PERIODO GRACIA EN MESES:** Diligenciar el periodo de gracia, en meses, aprobado para la solicitud de crédito, recuerde que para capitales de trabajo no hay periodo de gracia.
- **PUNTOS ADICIONALES A LA DTF (EA):** Diligencie los puntos adicionales a la tasa DTF, expresada en términos efectivos anuales E. A., que serán pactados para el crédito, recuerde que estos puntos adicionales no pueden superar los puntos máximos permitidos por FINAGRO en su reglamentación vigente para cada tipo de productor.(ver cuadro 1 del presente manual o circulares específicas para créditos a través de programas especiales)
- **TOTAL:** Totalice el valor total del proyecto y el valor total del crédito, expresados en miles de pesos.
- **CRONOGRAMAS DE LA INVERSIÓN:** Registre la fecha de iniciación de actividades para desarrollar el proyecto financiado y la fecha en que se terminarán de ejecutarlas. En cultivos de ciclo corto (código de línea 10 y 11) la fecha de inicio corresponde a la fecha promedio de siembra del área a financiar y la fecha final la estimada para recolectar adicionada en 30 días para comercializar la producción

6. ACTIVIDAD ECONÓMICA PRODUCTIVA: Registre el nombre y código de la actividad agropecuaria o rural, de acuerdo con lo establecido en el cuadro No. XXX del presente Manual, objeto del proyecto financiado con la solicitud de crédito.

7. SOLICITA GARANTÍA FAG: Marque con XX si se solicita garantía del Fondo Agropecuario de Garantías. En caso de marcar si, debe llenar el porcentaje d cobertura solicitado. Se recuerda que la garantía del FAG es complementaria, y por lo tanto los intermediarios financieros deben evaluar las garantías disponibles del solicitante del crédito y como resultado de dicha evaluación definir el porcentaje de garantía del FAG que se necesita para el otorgamiento del crédito.

8. FIRMA DEL BENEFICIARIO: Es indispensable que la solicitud de crédito esté debidamente firmada por el beneficiario del respectivo crédito, como aceptación de la información consignada y de su compromiso para ejecutar el proyecto a financiar.

9. NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO DEL INTEREMEDIARIO FINANCIERO QUE VERIFICÓ LA VIABILIDAD DEL PROYECTO FINANCIADO CON LA PRESENTE SOLICITUD: Los proyectos, agropecuarios y rurales, que pueden ser financiados con créditos en condiciones FINAGRO, deben ser técnica, financiera y ambientalmente viables, hecho que debe ser evaluado por los intermediarios financieros, y en conformidad de este proceso se debe diligenciar el nombre completo, cargo y la fecha del funcionario que lo realizó, validándolo con su firma.

**ANEXO No. 2
GUIA SOPORTE PROYECTOS PRODUCTIVOS AGROPECUARIOS Y RURALES**

Página 1

I. DISPONIBILIDAD ACTUAL Y PROYECCIÓN TÉCNICA**A. INFORMACIÓN AGRÍCOLA Y FORESTAL**

	CULTIVO	ACTUAL HAS	NUEVO HAS	FECHA SIEMBRA	PRODUCCION (Periodos)							
					1	2	3	4	5	6	7	8
1												
2												
3												
4												
5												
6												
7												

B. INFORMACIÓN PECUARIA**B.1. BOVINOS**

	PROYECCION DE EXISTENCIAS	ACTUAL	1	2	3	4	5	6	7	8
1	COMPRA VACAS Y/O NOVILLAS VIENTRE									
2	NOVILLAS VIENTRE									
3	VACAS ADULTAS									
4	TOTAL VIENTRES (1+2+3)									
5	MORTALIDAD ADULTOS (%)									
6	MUERTES ADULTOS (No) (4X5)									
7	SELECCIÓN VACAS (%)									
8	VACAS DE DESECHO (No) (4X7)									
9	TOTAL VACAS PARA CRIA (4-8)									
10	NATALIDAD (%)									
11	TOTAL NACIMIENTOS (9X10)									
12	MORTALIDAD TERNEROS (%)									
13	MUERTES TERNEROS (No) (11X12)									
14	TOTAL TERNEROS 0 - 1 AÑO (11-13)									
15	MACHOS 0-1 AÑO									
16	DESECHO MACHOS 0 - 1 AÑO (%)									
17	MACHOS DESECHO 0 - 1 AÑO (No) - VENTA									
18	TOTAL MACHOS 0 - 1 AÑO (No) (15-17)									
19	HEMBRAS 0-1 AÑO									
20	DESECHO HEMBRAS 0 - 1 AÑO (%)									
21	HEMBRAS DESECHO 0 - 1 AÑO (No) - VENTA									
22	TOTAL HEMBRAS 0 - 1 AÑO (No) (19-21)									
23	MACHOS 1 - 2 AÑOS									
24	DESECHO MACHOS 1 - 2 AÑOS (%)									
25	MACHOS DESECHO 1 - 2 AÑOS (No) - VENTA									
26	COMPRA MACHOS 1 - 2 AÑOS									
27	TOTAL MACHOS 1 - 2 AÑOS (23-25+26)									
28	HEMBRAS 1 - 2 AÑOS									
29	DESECHO HEMBRAS 1 - 2 AÑOS (%)									
30	HEMBRAS DESECHO 1 - 2 AÑOS (No) - VENTA									
31	TOTAL HEMBRAS 1 - 2 AÑOS (28-30)									
32	MACHOS CEB 2-3 AÑOS									
33	COMPRA MACHOS CEB 2-3 AÑOS									
34	TOTAL MACHOS CEB 2-3 AÑOS (VENTA)									
35	HEMBRAS 2 - 3 AÑOS									
36	DESECHO HEMBRAS 2 - 3 AÑOS (%)									
37	HEMBRAS DESECHO 2 - 3 AÑOS (No) - VENTA									
38	TOTAL HEMBRAS 2 - 3 AÑOS (35-37)									
39	TOROS Y TORETES									
40	TOROS DE DESECHO (No)									

ANEXO No. 2
GUIA SOPORTE PROYECTOS PRODUCTIVOS AGROPECUARIOS Y RURALES

Página 2

B.2. PORCINOS

PROYECCIÓN DE EXISTENCIAS	ACTUAL	1	2	3	4	5	6	7	8
1 COMPRA CERDAS									
2 CERDAS SELECCIONADAS									
3 CERDAS CRIA									
4 TOTAL CERDAS EXPLOTACIÓN (1+2+3)									
5 MORTALIDAD ADULTOS (%)									
6 MORTALIDAD ADULTOS (No) (4X5)									
7 CERDAS DESECHO (%)									
8 CERDAS DESECHO (No) (4X7)									
9 TOTAL CERDAS CRIA (4-6-8)									
10 No. LECHONES POR PARTO									
11 No PARTOS CERDA/PERIODO									
12 TOTAL LECHONES NACIDOS (9X10X11)									
13 MORTALIDAD JOVENES (%)									
14 MORTALIDAD LECHONES (No) (12X13)									
15 TOTAL LECHONES VIVOS (12-14)									
16 CERDAS LEVANTE									
17 LECHONES PARA CEBA O VENTA (15-16)									
18 COMPRA LECHONES PARA CEBA									
19 TOTAL LECHONES PARA CEBA (17+18)									
20 MORTALIDAD LECHONES DE CEBA (%)									
21 MORTALIDAD LECHONES DE CEBA (No) (19*20)									
22 TOTAL LECHONES CEBA VENTA (19-21)									
23 REPRODUCTORES									
24 DESECHO REPRODUCTORES									
25 COMPRA REPRODUCTORES									
26 TOTAL REPRODUCTORES (23-24+25)									
27 TOTAL CERDOS (9+16+22+26)									
28 AREA PORQUERIZA (Mts2)									
29 CERDOS/Mts2									

B.3. AVICULTURA

PROYECCIÓN DE EXISTENCIAS	ACTUAL	PERIODOS PRODUCTIVOS							
		1	2	3	4	5	6	7	8
ENGORDE									
1 AVES ENGORDE / CICLO									
2 MORTALIDAD AVES ENGORDE (%)									
3 MORTALIDAD AVES ENGORDE (No)									
4 CICLOS ENGORDE/PERIODO									
5 PESO FINAL / AVE (Kg)									
6 Kg AVES / PERIODO [(1-3)X4X5]									
POSTURA									
1 AVES LEVANTE (0 A 20 SEMANAS)									
2 MORTALIDAD AVES LEVANTE (%)									
3 MORTALIDAD AVES LEVANTE (No)									
4 TOTAL AVES LEVANTE									
5 AVES POSTURA									
6 MORTALIDAD AVES POSTURA (%)									
7 MORTALIDAD AVES POSTURA (No)									
8 TOTAL AVES EN POSTURA									
9 POSTURA PROMEDIO (%)									
10 NUMERO DIAS DE POSTURA									
11 TOTAL HUEVOS PRODUCIDOS									
12 ROTURA DE HUEVOS (%)									
13 ROTURA DE HUEVOS (No)									
14 TOTAL HUEVOS PARA LA VENTA									
15 AREA GALPON (Mts2)									
16 AVES/Mts2 (1 ó 7 / 12)									

B.4. OTRAS ESPECIES (ESPECIFICAR)

PROYECCIÓN DE EXISTENCIAS	ACTUAL	PERIODOS PRODUCTIVOS
---------------------------	--------	----------------------

GUIA SOPORTE

III. COSTOS DE PRODUCCION Y FINANCIEROS

A. COSTOS DE PRODUCCIÓN	1	2	3	4	5	6	7	8
COSTOS DIRECTOS								
a. Agrícola y Forestal								
Insumos: Semilla, fertilizantes, etc								
Mecanización (Labores culturales para preparar el terreno)								
Mano de obra								
Recolección y Cosecha								
Otros (riego, entre otros)								
SUB TOTAL a								
b. Pecuario y Pesquero								
Insumos y suplementos								
Mano de Obra								
Mantenimiento de praderas								
Otros								
SUB TOTAL b								
c. Comercialización y servicios de apoyo								
Compra de materia prima y/o inventario								
Mano de obra								
Transporte								
Otros								
SUB TOTAL c								
TOTAL COSTOS DIRECTOS (a+b+c)								
COSTOS INDIRECTOS								
Arrendamiento								
Administración								
Otros								
TOTAL COSTOS INDIRECTOS								
TOTAL COSTO DE PRODUCCIÓN (Directos+Indirectos)								
B. PLAN DE AMORTIZACION	1	2	3	4	5	6	7	8
FECHA PAGO								
VLR DESEMBOLSO								
SALDO INICIAL								
AMORTIZACION A CAPITAL								
PAGO DE INTERESES								
SALDO FINAL								

ANEXO No. 2

INSTRUCTIVO PARA DILIGENCIAR/MENTÓ DE LAS "GUÍAS SOPORTE PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS AGROPECUARIOS Y RURALES"

La presente guía ha sido diseñada, como un documento de ayuda para permitir la elaboración de proyectos agropecuarios y rurales, y su presentación como soporte de solicitudes de créditos en condiciones FINAGRO ante los intermediarios financieros, sin que se constituya en formato de obligatorio diligenciamiento para el trámite de dichas solicitudes.

PÁGINAS NÚMERO 1 Y 2

I. DISPONIBILIDAD ACTUAL Y PROYECCIÓN TÉCNICA

Información agrícola y forestal: Relacionar el nombre de los cultivos objeto de la explotación, indicando en la columna actual, cuantas hectáreas se encuentran establecidas y en la columna nuevo cuantas se van a sembrar. La fecha de siembra hace referencia a los cultivos establecidos. En explotaciones de cultivos semipermanentes y permanentes que se encuentren sembrados por lotes o suertes, es conveniente agrupar por edades o fechas de siembra dichas áreas, para poder estimar la producción y los costos directos. En las columnas de producción indicar para cada período, la producción esperada para cada cultivo o lote, y que es el resultado de multiplicar el número de hectáreas por la productividad esperada por hectárea.

Información pecuaria:

- B.1. Bovinos:** Realizar la proyección anual de inventarios de animales, teniendo en cuenta el ciclo productivo del ganado. El diseño de la guía permite establecer parámetros técnicos de producción para cada año, dependiendo del grado de tecnificación de la explotación, lo cual facilita la planificación del proyecto, así como el posterior análisis y evaluación de la institución financiera.
- B.2. Porcinos:** La proyección de inventarios animales, tiene una concepción igual al de los bovinos, solo que los períodos se han establecido semestralmente, teniendo en cuenta el ciclo productivo de la especie.
- B.3. Avicultura:** La proyección de inventarios se realiza por ciclos, teniendo en cuenta el grado de tecnificación de la granja. Se recomienda que los períodos sean semestrales permitiendo una estimación más real de los ingresos y egresos. La información correspondiente a área en galpones y aves por m^2 , se usan indistintamente para engorde y postura.
- B.4. Otras especies:** Se debe cuantificar las unidades de la especie animal objeto de explotación, y la proyección de existencias se debe realizar acorde con las etapas de desarrollo biológico y productivo de la misma.

La información de estas páginas permite diligenciar claramente la proyección de ingresos y costos de la actividad productiva objeto de la financiación y que se detallan en las páginas 3 y 4 que a continuación se describen.

PÁGINA NÚMERO 3

II. COSTOS DE PRODUCCIÓN Y FINANCIEROS A. COSTOS DE PRODUCCIÓN

Costos Directos

- **Agrícola y forestal:** Para las explotaciones de productos agrícolas y/o forestales, y de acuerdo al total de unidades objeto del proyecto, desglosar los egresos correspondientes a insumos (semilla o material vegetal, fertilizantes, herbicidas, insecticidas, etc), preparación del terreno (arada, rastrillada, subsolada, entre otras), labores culturales (a porque, desyerbes, podas, etc) de cosecha (recolección, empaque, fletes) mano de obra, asistencia técnica, aplicación de riego, entre otros costos directos del cultivo.
- **Pecuario y Pesquero:** Relacionar los costos directos por compra de animales (que no sean producto directo de la cría de la propia explotación), insumos (vacunas, drogas) suplementos alimenticios, mano de obra, asistencia técnica y otros costos directos.
- **Comercialización y servicios de apoyo:** Para proyectos destinados a financiar actividades de comercialización o transformación primaria de productos agropecuarios, o comercialización de productos rurales, detallar los costos correspondientes a compra de materias primas y/o formación de inventarios, mano de obra, transporte y otros (servicios e imprevistos)
- **Total costos directos:** corresponde a la sumatoria de los costos directos de las actividades productivas objeto de financiación con el proyecto.

Costos Indirectos: Incluye egresos como arrendamientos, gastos de administración, servicios, entre otros, y que no estén vinculados directamente a la actividad productiva.

Total Costos de Producción: es la sumatoria de los costos directos e indirectos

B. PLAN DE AMORTIZACIÓN:

Relacionar el plan de pagos a capital e intereses, del crédito solicitado, indicando la fecha prevista de pago (mes, año), valor a amortizar a capital, y valor causado de los intereses.

PÁGINA NÚMERO 4

III. ESTIMACIÓN DE INGRESOS, Y ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS

A. ESTIMACIÓN DE INGRESOS Y/O VENTAS DE LA ACTIVIDAD

Relacionar los productos originados en la explotación, o comercializados, o los servicios prestados que generen los ingresos de las actividades financiadas, especificando el tipo de unidad (kilos, toneladas, cargas, litros, unidades, entre otras) y el valor unitario. Para cada periodo se debe estimar el número de unidades producidas o comercializadas y el valor generado por su venta, que debe corresponder a la multiplicación de las unidades por el valor unitario de venta. El total de los ingresos corresponde a la sumatoria de los valores parciales de cada producto. Cuando se estimen otros ingresos de la explotación provenientes de actividades diferentes a las financiadas, se deberá indicar en un anexo la estimación de los productos vendidos.

B. ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS: Este numeral permite determinar el flujo de ingresos de la actividad a financiar, y los egresos de la misma (incluyendo el pago del capital e intereses del crédito solicitado), y el resultado del ejercicio, y sobre este último se sustenta el plazo y el periodo de gracia solicitado para el crédito.

CAPÍTULO II

PROGRAMAS ESPECIALES DE FOMENTO Y DESARROLLO

AGROPECUARIO

2.1 CRÉDITO ASOCIATIVO.

2.1.1. DEFINICIÓN

Se entiende por Crédito Asociativo y Agricultura por Contrato, el esquema de financiación de actividades productivas desarrolladas por un grupo de productores que se asocian para mejorar su rentabilidad, a través de la aplicación de tecnologías apropiadas, economías de escala en compra de insumos y pago de servicios, y comercialización asegurada con mecanismos de fijación de precios definidos antes de iniciar el proceso productivo.

En proyectos que contemplen la siembra de cultivos de tardío rendimiento, el Crédito Asociativo en forma adicional a las características anteriormente definidas y para poder acceder a los beneficios de incentivos como el ICR, debe desarrollarse mediante la constitución de Alianzas Estratégicas que deberán contar con la participación de pequeños productores en al menos el 20% de la superficie a sembrar, y los medianos y grandes productores que las integren deben respaldar con avales y/o garantías en al menos el 20% el valor de la financiación dirigida a los pequeños productores. Para efectos de Alianzas Estratégicas, se entenderá por pequeño productor la persona natural que junto con su cónyuge, posea activos totales no superiores en una y media vez (1.5) el valor definido para pequeño productor, \$69.141.600 para el 2006, y el mismo valor será el monto máximo de crédito que se les puede conceder para financiar las unidades que cada pequeño productor vincule al proyecto.

Para acceder a los recursos de crédito asociativo, los productores lo pueden realizar a través de sus organizaciones, asociaciones o cooperativas, así como integrándose a través de personas naturales o jurídicas, privadas o públicas, que desarrollen actividades de producción, comercialización o servicios de apoyo, quienes actuarán como integradores.

2.1.2. REQUISITOS PARA CALIFICAR COMO INTEGRADOR

Disponer de sede que permita la administración y manejo contable del crédito, para todos y cada uno de los productores que se integren.

Demostrar experiencia en el desarrollo de la actividad productiva en todas sus etapas, desde la producción, hasta la comercialización y/o transformación y en el manejo administrativo y contable.

Garantizar la disponibilidad, ya sea propia o contratada, de la maquinaria, implementos y el servicio de asistencia técnica necesarios para el desarrollo del proyecto en sus etapas de producción y comercialización o transformación primaria.

Si el integrador cumple parcialmente con los requisitos, puede contratar un operador con experiencia en aquellas actividades que debe desarrollar en el proceso de crédito asociativo y en las cuales presenta falencias, de tal manera que se garantice la adecuada ejecución y sostenibilidad del proyecto.

2.1.3. COMPROMISOS DE INTEGRADOR E INTEGRADOS

La integración o asociatividad, esta soportada en el cumplimiento de compromisos por parte del integrador y los integrados, relacionados con la actividad financiada, los cuales se detallan a continuación y deben estar consignados en un contrato de producción y prenda sin tenencia (**Anexo No. 3**) suscrito entre el integrador y cada uno de los productores integrados, documento que debe ser verificado por la entidad otorgante del crédito, para la aprobación respectiva. El registro de los contratos ante la Cámara de Comercio será responsabilidad del integrador, bien sea a su firma o al momento de determinar el incumplimiento del integrado. Dentro de los compromisos deben encontrarse los siguientes:

Compromisos del integrador

El principal compromiso del integrador para garantizar el éxito del esquema asociativo, es la adecuada selección que realice de los productores a integrar, verificando su moralidad comercial, experiencia en la actividad productiva, y que el predio o predios que inscriban cuenten con las características que hagan viable el desarrollo de la actividad productiva en forma competitiva.

Firmar con cada uno de los integrados el contrato de producción y prenda sin tenencia. Financiar las unidades inscritas de acuerdo con un presupuesto definido.

Precisar el costo del manejo del proyecto, el cual deberá definirse con base en las unidades productivas que se inscriban y se aprueben con el crédito asociativo. En los costos de manejo del proyecto, debe existir especial claridad en lo referente a los costos financieros del crédito que en cuotas parte le corresponda a cada productor y que no pueden ser superiores a la tasa de interés a la que el intermediario financiero concedió el crédito asociativo, y los costos administrativos del proyecto.

Trasladar a los productores los descuentos por compra de volumen y pagos de contado de los insumos, los cuales deberán estar por debajo de los precios al público que registren los distribuidores en la región.

Garantizar la prestación del servicio de maquinaria, equipos y asistencia técnica necesarios para el desarrollo del proyecto.

Garantizar la comercialización de la producción esperada antes de iniciar el proceso productivo, y que se constituye en la fuente de pago del crédito.

Supervisar el desarrollo de la actividad productiva y vigilar el proceso de cosecha o beneficio.

Informar a los integrados sobre la gestión y ejecución del proyecto, entregando el estado de su cuenta detallado al realizar la liquidación respectiva.

Informar a FINAGRO, por conducto del intermediario financiero, cualquier cambio del listado de productores, áreas o unidades, o en el desarrollo del proyecto, que se presenten durante la vigencia del crédito.

Compromisos del integrado

Inscribir el área donde se va a desarrollar la actividad productiva a financiar, anexando documento que soporte su tenencia.

Comprometerse a realizar el mantenimiento del área y/o unidades inscritas, según las recomendaciones técnicas dadas por el integrador.

Comprometerse a entregar al integrador la producción que obtenga de las unidades inscritas, autorizando la retención sobre los ingresos para el pago oportuno del crédito.

Constituir ante el integrador las garantías que respalden la financiación que le será otorgada, como pagaré en blanco con carta de instrucciones o garantías reales entre otras, autorizando al integrador para que las ceda a favor del intermediario financiero, en caso de requerirse.

Permitir la supervisión del integrador en el desarrollo de la actividad productiva y contar con su autorización, cuando sea el caso, para efectuar el proceso de cosecha o beneficio y la entrega del producto.

Autorizar al integrador para reportar su comportamiento crediticio al intermediario financiero y a FINAGRO, y estos a su vez a las bases de datos del sistema financiero.

Autorizar al integrador cuando se financien cultivos que cuenten con incentivos o ayudas del estado, para utilizar los recursos provenientes del mismo como fuente de pago del crédito.

2.1 .4 . ACTIVIDADES Y CONDICIONES FINANCIERAS DE LOS CRÉDITOS

Se podrán financiar todas las actividades establecidas el Capítulo I del presente Manual, en las condiciones financieras que se presentan en el **cuadro No. 2.1 de este capítulo**, teniendo en cuenta las siguientes condiciones específicas:

Para créditos que financien producción agrícola, cultivos de ciclo corto, y que el integrador sea una persona jurídica que desarrolle actividades de comercialización o servicios de apoyo, los proyectos deben estar integrando, además de sus propietarios, a productores de la región.

Para créditos de producción agrícola, cultivos de ciclo corto, el plazo se contará a partir de la fecha promedio de siembra. Cuando se realice más de un desembolso para la financiación de la misma área, el vencimiento final de los desembolsos posteriores al primero deberá ser pactado en la misma fecha definida para el primero. Para estos cultivos la calificación previa a FINAGRO, deberá presentarse dentro de los 60 días calendario, siguientes a la fecha promedio de siembra estimada para las hectáreas financiadas.

En comercialización, se podrá financiar la compra de productos obtenidos en proyectos financiados con créditos asociativos, o la absorción de cosecha nacional en programas definidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Las solicitudes de crédito que financien proyectos que contemplen inversiones en Repoblamiento Bovino (adquisición de vientres y reproductores y rubros de inversión

complementarios), se tramitarán en las condiciones establecidas en la circular VO-012 de 2005 o las que la modifiquen.

Los créditos solicitados por Fondos Ganaderos para financiar proyectos de Repoblamiento Bovino (adquisición de vientres y reproductores y rubros de inversión complementarios), que se ejecuten bajo el esquema de depósito, podrán acceder a las condiciones financieras establecidas en el presente capítulo.

La normalización de cartera de los créditos desembolsados originalmente bajo este programa, podrán ser otorgadas en las condiciones financieras establecidas en este capítulo.

En caso de no cumplirse las condiciones anotadas anteriormente, las solicitudes de crédito accederán a las condiciones de crédito ordinario establecidas en el Capítulo I, del presente Manual.

2.1 .5. CALIFICACIÓN PREVIA POR PARTE DE FINAGRO

Todos los créditos asociativos, incluyendo la normalización de cartera, requieren calificación previa de FINAGRO, para lo cual, una vez el intermediario financiero apruebe el crédito, deberá presentar la solicitud ante la Vicepresidencia de Operaciones de FINAGRO, adjuntando los siguientes documentos:

Para la evaluación de la solicitud de crédito:

1. Formato solicitud de Crédito y proyecto respectivo. En solicitudes de créditos para cultivos de ciclo corto no se requerirá el proyecto, sino que se debe presentar un anexo con los costos de producción por hectárea desglosados por labores, la producción promedia esperada por hectárea, y el valor de venta estimado por unidad producida (kilo, tonelada, entre otros).
2. Costos de producción, discriminados por las labores e insumos propios de la actividad a financiar indicando las épocas de cosecha y producciones esperadas.
3. Estados financieros del integrador, correspondientes a los dos últimos ejercicios anuales. Si a la fecha de presentar a FINAGRO la solicitud para calificación previa, han transcurrido más de 180 días calendario del cierre del último ejercicio anual que se presente, en forma adicional se deberán presentar estados financieros recientes (antigüedad no mayor a 90 días). Se recuerda que la exigencia de la información financiera del solicitante, debe estar acorde con las normas tributarias y de control, que se encuentren vigentes.
4. Certificado de Existencia y Representación Legal, o Personería Jurídica conferida por la autoridad competente, con antigüedad no mayor a 90 días, y acta de la reunión del órgano directivo que autorizó al representante legal para el trámite de la solicitud y contratación de crédito, en caso de requerirse.

Relación de los agricultores o productores integrados, cuya información debe venir en archivo Excel, teniendo como mínimo los siguientes campos: nombre del productor, número de identificación, tipo de productor según la clasificación establecida en el Capítulo I del presente Manual, nombre de la finca, vereda, municipio, departamento, tipo de tenencia, unidades o

hectáreas a financiar. Si no se dispone del listado definitivo para la calificación previa, se debe enviar un listado preliminar y copia del formato del contrato de producción y prenda sin tenencia que será utilizado. El listado definitivo de agricultores debe estar soportado con la existencia del contrato de producción y prenda sin tenencia suscrito entre el integrador y cada uno de los productores vinculados al proyecto, hecho que debe ser certificado por el Representante Legal del integrador y verificado por el intermediario financiero.

Para los productores clasificados como pequeños, el Representante Legal del integrador, deberá certificar que verificó el cumplimiento de requisitos de acuerdo con lo establecido en el Capítulo I del presente Manual.

6. Consulta a las centrales de información del Sistema Financiero con el endeudamiento y calificación de cartera del solicitante, con antigüedad no mayor a 90 días.
7. Relacionar el(los) comprador(es) para la producción esperada, indicando el nombre y la ubicación (dirección y teléfono), nombre del representante legal, cantidad y valor unitario, y anexar el documento que se firmará (convenios, contratos de compraventa a futuro, entre otros).
8. Para nuevos integradores, certificación de la entidad otorgante del crédito, describiendo las condiciones verificadas mediante visita, que soportan el cumplimiento de los requisitos establecidos en este capítulo, para ser integrador. Para integradores que contraten operadores para el desarrollo del proyecto, se deberá presentar la siguiente información del operador; certificado de existencia y representación legal, si es persona jurídica; esquema organizacional; nombre e identificación del personal disponible para el proyecto, especificando profesión y experiencia; costo del servicio de operación y forma de pago; modelo del contrato de operación que será firmado; relación de proyectos exitosos en los que hayan actuado como operadores.
9. Carta de aprobación del crédito por parte del intermediario financiero, indicando las condiciones financieras y las garantías aceptadas. Cuando la carta de aprobación del banco contemple la suscripción de contratos adicionales a los indicados, se deberá enviar para calificación previa copia de los mismos.
10. Para créditos de comercialización, relacionar listado de integradores o productores a quienes se les va a comprar o se les compró el producto, indicando su nombre e identificación, cantidad, valor unitario y valor total. Adicionalmente se debe indicar el destino de la producción adquirida o por adquirir.
11. En créditos que se aprueben para ser desembolsados en dos o más entregas, para autorizar los desembolsos posteriores al primero, se requerirá presentar informe de control de inversiones, indicando el estado y grado de desarrollo del cultivo o avance de las inversiones.
12. En créditos que financien proyectos de siembra de cultivos de tardío rendimiento, anexar copia de los certificados de tradición y libertad (antigüedad no mayor a 90 días a la fecha de presentación de la solicitud de crédito) o los contratos de arrendamiento, que soporten adecuadamente la tenencia del predio objeto de la financiación.

FINAGRO podrá solicitar la presentación de documentación o información adicional, si en el proceso de análisis se determina la necesidad de verificarla.

En la evaluación de las solicitudes de crédito, debe precederse acorde con lo establecido en el numeral .3 del Capítulo I del presente Manual.

Vigencia de las calificaciones previas

Las aprobaciones de calificación previa tienen vigencia de 45 días calendario, contados a partir de la fecha de la comunicación de FINAGRO, para presentar la solicitud de redescuento del primer desembolso la Dirección de Cartera de FINAGRO. Si vencido este plazo no se ha hecho efectivo el primer desembolso, los intermediarios financieros deberán solicitar ante FINAGRO la revalidación de la calificación inicial, justificando las causales de la demora para su redescuento.

2.1.6. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y CONDICIONES FINANCIERAS

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos o condiciones establecidas en el presente capítulo y la presentación de información falsa o fraudulenta para la obtención del crédito, serán causales para la anulación del redescuento respectivo.

Cuando se incumplan los compromisos por parte de los integradores, los integrados o los compradores, y dichas fallas conlleven al incumplimiento parcial o total en el pago del crédito, los mismos serán inhabilitados para obtener una nueva garantía del FAG. Igualmente, dicha limitación se dará para integrados reportados por los integradores por su inadecuado comportamiento crediticio o incumplimiento de los compromisos adquiridos.

Cuadro No. 2.1. CONDICIONES FINANCIERAS CRÉDITOS ASOCIATIVOS

DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PARA CAPITAL DE TRABAJO O INVERSIÓN EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS, ACUICOLAS. PESCA. Y RURALES.		COMERCIALIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN
	PROYECTOS QUE INTEGREN PEQUEÑOS PRODUCTORES	PROYECTOS QUE INTEGRAN A PEQUEÑOS Y OTROS PRODUCTORES	
Tasa de interés	DTF E.A. hasta + 2%	DTF E.A. hasta + 5%	DTF E.A. hasta + 5%
Tasa de redescuento	DTF E.A. - 3.5%	DTF E.A. + 0.5%	DTF E A + 1.0%
Número de desembolsos	Capital de trabajo para actividades de producción (código 10) mínimo dos. Resto de actividades, los que sean requeridos.		Los que sean necesarios.
Plazo periodo de gracia y capitalización de intereses	De acuerdo con ciclo productivo de la actividad financiada y el flujo de caja que genere.		Plazo hasta 12 meses.
Amortización a capital	De acuerdo con ciclo productivo de la actividad financiada.		Trimestral o semestral
Garantía FAG	La cobertura de la garantía FAG y su costos, serán las establecidas en los numerales 3.1.3 y 3.1.7 del Capítulo III del presente Manual		

NOTAS

Para créditos de inversión con plazo igual o mayor a diez (10) años que contemplen capitalización de intereses, la tasa de interés se incrementará en los puntos indicados en el numeral 1.1.5. del Capítulo I del presente Manual.

Para acceder al FAG, los productores integrados no deben presentar deudas pendientes con el mismo.

Para créditos de comercialización a través del esquema de bonos de prenda o que el crédito vaya a ser garantizado por CDM endosados al intermediario financiero, la garantía del crédito la constituye la pignoración de la mercancía, por lo tanto no se otorgarán garantías complementarias del FAG.

2.2 FINANCIACIÓN PROYECTOS DESARROLLADOS POR POBLACIÓN DESPLAZADA O REINSERTADA, Y LOS QUE SE EJECUTEN A TRAVÉS DE PROGRAMAS DE DESARROLLO ALTERNATIVO.

Este programa especial de crédito esta dirigido a financiar los proyectos productivos agropecuarios y rurales que vinculen población calificada como desplazada o reinsertada, y la vinculad a los programas de desarrollo alternativo.

2.2.1. ACTIVIDADES FINANCIARLES

En proyectos desarrollados por población desplazada o reinsertada, es financiable el capital de trabajo y la inversión, requeridos para el desarrollo de actividades productivas agropecuarias, acuícolas, forestales, de pesca y rurales, definidas en el Capítulo I del presente Manual.

En proyectos que ejecuten a través de los Programas de Desarrollo Alternativo, se financiarán los recursos de capital de trabajo e inversión para el desarrollo de los cultivos que se encuentran descritos en el documento CONPES 3218, sin perjuicio de aquellas actividades agropecuarias o rurales que sean ejecutadas por los beneficiarios de familias Guardabosques.

2.2.2. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios del crédito, la población individualmente considerada y calificada como desplazada o reinsertada, y las Asociaciones o Agremiaciones de productores, Cooperativas no financieras y las ONG, que asocien, agrupen o integren a población calificada como desplazada o reinsertada, o vinculados a proyectos de Desarrollo Alternativo que califiquen como pequeños productores.

La calificación de población desplazada se realizará de acuerdo con los procedimientos establecidos para tal fin por la Red de Solidaridad, y para la población reinsertada según lo defina el Ministerio del Interior o quien haga sus veces.

Por Programa de Desarrollo Alternativo, se entienden aquellos proyectos cofinanciados por el Programa Presidencial Contra Los cultivos Ilícitos (PCI) del Fondo de Inversión Para La Paz (FIP), los cuales son: Programa de Familias Guardabosques, Proyectos Productivos, e Instrumento de Capitalización Empresarial - INCUAGRO.

Los proyectos de Desarrollo Alternativo deberán contar con la certificación de la oficina del PCI o quien haga sus veces, en donde conste que el 100% de los beneficiarios incluidos dentro de los

mismos se encuentran inscritos en el Registro Único de Proyectos del PCI y que los proyectos cuentan como mínimo con la financiación descrita en el documento CONPES 3218. Para los proyectos financiados bajo el instrumento de capitalización empresarial ejecutados por INCUAGRO, bastará con que el proyecto se encuentre inscrito en el registro único del PCI.

Las organizaciones que actúen como integradores deberán asegurarle a la población que esté integrando, como mínimo, lo siguiente:

Disponibilidad y utilización de asistencia técnica, capacitación y asesoría idóneas que posibiliten a los productores el acceso a tecnologías apropiadas para que sus proyectos sean financieramente viables, directamente o a través de un operador.

Disponibilidad de servicios administrativos y contables para el manejo de los recursos obtenidos para el desarrollo de los proyectos, crédito y recursos de apoyo concedidos por el Gobierno Nacional, directamente o a través de un operador. Economías de escala en la consecución de insumos y servicios requeridos para los procesos de producción (asistencia técnica, preparación de tierras, recolección, acopio, transformación de la producción y comercialización, entre otros). Desembolso de los créditos y entrega a los productores integrados, de conformidad con el cronograma de ejecución establecido para el proyecto. Celebración de contratos que aseguren la comercialización de la producción y la constitución de mandatos de pagos de los productores, para que directamente los compradores de la producción y/o integradores atiendan preferencialmente los compromisos adquiridos con otros participantes en el desarrollo y ejecución de los proyectos, incluido el pago de los créditos otorgados por FINAGRO.

2.2.3. CONDICIONES FINANCIERAS Monto Máximo de crédito:

Créditos dirigidos a población individualmente considerada y calificada como desplazada o reinsertada, hasta el monto máximo de crédito definido para Pequeño Productor en el Capítulo I del presente Manual, y que para el 2006 es de \$32.266. 100.

Créditos dirigidos a integradores: el valor máximo de crédito, será el que resulte de multiplicar la población vinculada al proyecto por el monto máximo de crédito definido para Pequeño Productor en el Reglamento de Crédito de FINAGRO, que se encuentre vigente al momento de presentar la solicitud ante el intermediario financiero, y que para el 2006 es de \$32.266. 100.

Monto de Financiación:

Hasta el ciento por ciento (100%) del valor de los costos directos del proyecto. En ningún caso los recursos de crédito se podrán utilizar para cubrir costos de establecimiento o de operación del ente integrador, ni para manutención del grupo familiar de la población vinculada al proyecto.

Margen de redescuento

Hasta el ciento por ciento (1 00%) del valor del crédito. **Tasas de interés y redescuento**

Créditos dirigidos a población individualmente considerada y calificada como desplazada o reinsertada, la tasa de interés será del DTF e.a. hasta + 4% y la tasa de redescuento del DTF e.a. 3.5%.

Créditos dirigidos a integradores, la tasa de interés será del DTF e.a. y la tasa de redescuento del DTF e.a. 3.5%.

Demás condiciones

Las demás condiciones como: plazo, periodo de gracia, periodicidad de pago de los intereses y por FINAGRO en Capítulo I del presente Manual.

2.2.4. GARANTÍA FAG

Los créditos que se otorguen bajo los términos de éste Capítulo, podrán accederá garantía FAG de acuerdo con lo establecido en el Capítulo 111 del presente Manual.

2.2.5. TRAMITE DE LOS CRÉDITOS

Para el trámite de los créditos dirigidos a población individualmente considerada y calificada como desplazada o reinsertada, se deberá presentar:

Solicitud de crédito agropecuario y rural, diligenciado en todos sus apartes.

Proyecto a financiar, compuesto por: plan o programa de inversiones detallado, indicando el costo total y la fuente de recursos que se utilizará para su realización; estados de ingresos y egresos con las guías soporte de las proyecciones y los parámetros de producción utilizados. Los proyectos deberán contar con acompañamiento técnico, bien sea de las Secretarías de Agricultura o quien haga sus veces, Centros Provinciales de Desarrollo Agroempresarial, Umatas, Incoder, o por oficinas vinculadas a los Programas de Acción Social de la Presidencia de la República.

Estados financieros del último año acompañado de las respectivas notas o anexos aclaratorios, si es del caso. Si a la fecha de presentar a FINAGRO la solicitud para calificación previa, han transcurrido más de 180 días calendario del cierre del último ejercicio anual, en forma adicional se deberán presentar estados financieros recientes (antigüedad no mayor a 90 días). La presentación de los estados financieros se podrá realizar en los formatos o con el contenido establecido por cada intermediario financiero.

Para Créditos a Integradores, se deberá presentar:

Solicitud de crédito agropecuario y rural, diligenciado en todos sus apartes.

Proyecto a financiar, compuesto por: plan o programa de inversiones detallado, indicando el costo total y la fuente de recursos que se utilizará para su realización; estados de ingresos y egresos con las guías soporte de las proyecciones y los parámetros de producción utilizados.

Estados financieros del último año acompañado de las respectivas notas o anexos aclaratorios, si es del caso. Para personas jurídicas con más de dos años de constitución, se requiere la presentación de los estados financieros de los dos últimos años. Si a la fecha de presentar a FINAGRO la solicitud para calificación previa, han

transcurrido más de 180 días calendario del cierre del último ejercicio anual, en forma adicional se deberán presentar estados financieros recientes (antigüedad no mayor a 90 días). La presentación de los estados financieros se podrá realizar en los formatos o con el contenido establecido por cada intermediario financiero. Se recuerda que la exigencia de la información financiera del solicitante, debe estar acorde con las normas tributarias y de control, que se encuentren vigentes.

Certificado de existencia y representación legal, o personería jurídica conferida por la autoridad correspondiente, con antigüedad no mayor a 90 días a la fecha de la solicitud de crédito.

Relación de la población que se integra en el proyecto, con la siguiente información: nombre, número del documento de identificación, dirección y municipio de domicilio. El representante legal del integrador deberá certificar que, todos y cada uno de los vinculados al proyecto cumple con las condiciones de desplazados definidos por la Red de Solidaridad, o de reinsertados por el Ministerio del Interior. Para proyectos a través de programas de Desarrollo Alternativo, se debe presentar la certificación de la oficina del PCI o quien haga sus veces, en donde conste que el 100% de los beneficiarios incluidos dentro de los mismos se encuentran inscritos en el Registro Único de Proyectos del PCI y que los proyectos cuentan como mínimo con la financiación descrita en el documento CONPES 3218.

Experiencia del integrador en el desarrollo de la actividad productiva en todas sus etapas: producción, comercialización y manejo organizacional y administrativo. Si el integrador no dispone de la experiencia necesaria para desarrollar la actividad, podrá demostrarla mediante la contratación de un operador que cumpla con estos requisitos.

Para créditos que financien proyectos en los cuales el integrador contratará un operador para el desarrollo del proyecto, se deberá presentar la siguiente información del operador: certificado de existencia y representación legal, si es persona jurídica; esquema organizacional; nombre e identificación del personal disponible para el proyecto, especificando profesión y experiencia; costo del servicio de operación y forma de pago; modelo del contrato de operación que será firmado y garantías que se expedirán para su cumplimiento; relación de proyectos exitosos en los que haya actuado como operador.

Para proyectos dirigidos a empresas financiadas bajo el instrumento de capitalización empresarial ejecutados por INCUAGRO, se deberán anexar los estatutos de la empresa, en los cuales se debe contemplar el esquema de salida de ésta entidad, y el mecanismo previsto que facilitará a los productores vinculados al proyecto financiado a acceder prioritariamente a la adquisición de las acciones de Incuagro. Así mismo se requiere que el proyecto se encuentre inscrito en el registro único del PCI.

Una vez los intermediarios financieros han determinado la viabilidad inicial de financiar el proyecto que les ha sido puesto en consideración, lo presentan a calificación previa de FINAGRO, enviando para el efecto la anterior documentación acompañada de una comunicación, en la cual deben estar consignadas las condiciones generales en las que se concedería el crédito, las garantías que le han sido ofrecidas y cuales y con que porcentaje de cobertura son aceptadas, el porcentaje de cobertura de la garantía FAG que requiere para aprobar el crédito.

Obtenida la calificación previa, los intermediarios financieros pueden presentar la solicitud de redescuento forma 126 (Manual de Cartera FINAGRO) ante la Dirección de Cartera, utilizando los siguientes códigos de norma legal:

- (4211) Créditos a población individualmente considerada calificada como desplazada o reintegrada y dentro de los términos de pequeño productor
- (4212) Créditos a población individualmente considerada calificada como desplazada o reintegrada y dentro de los términos de mediano productor
- (4215) Créditos asociativos para agremiaciones, asociaciones o cooperativas de Productores que integren a población desplazada, reintegrados o vinculada a Programas de Desarrollo Alternativo.
- (4216) Créditos asociativos para agremiaciones, asociaciones o cooperativas de Pequeños Productores que integren a población desplazada, reintegrados o vinculada a Programas de Desarrollo Alternativo y que estén clasificados como pequeños productores.
- (4219) Créditos asociativos para ONG que integren a población desplazada, reintegrados o vinculada a Programas de Desarrollo Alternativo.
- (4275) Créditos asociativos con capitalización de intereses para agremiaciones, asociaciones o cooperativas de Productores que integren a población desplazada, reintegrados o vinculada a Programas de Desarrollo Alternativo.
- (4276) Créditos asociativos con capitalización de intereses para agremiaciones, asociaciones o cooperativas de Pequeños Productores que integren a población desplazada, reintegrados o vinculada a Programas de Desarrollo Alternativo y que estén clasificados como pequeños.
- (4279) Créditos asociativos con capitalización de intereses para ONG que integren a población desplazada, reintegrados o vinculada a Programas de Desarrollo Alternativo.

La autorización de redescuento tendrá una vigencia máxima de 45 días calendario, contados a partir de la fecha de la respectiva comunicación de FINAGRO, y puede ser prorrogada por una sola vez y por un plazo igual al inicial.

2.2.6. MONTO MÁXIMO DE RECURSOS PARA EL PROGRAMA

De acuerdo con lo dispuesto por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, los recursos para el programa serán de hasta un saldo máximo de cartera de cien mil millones de pesos (\$100.000.000.000.oo). Por lo anterior, FINAGRO informará oportunamente a los intermediarios financieros la fecha hasta la cual se podrán tramitar solicitudes, en caso de presentarse agotamiento de los recursos.

ANEXO No. 3

Entre los suscritos, a saber, _____, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número _____ expedida en _____ quien en su carácter de obra en nombre y representación legal de la _____, "", debidamente constituida como lo acredita el certificado de existencia y representación legal vigente, expedido por _____, que se acompaña para que forme parte integral de este contrato, con domicilio en _____, con NIT número _____, en adelante denominado genéricamente **EL INTEGRADOR - ACREDOR PRENDARIO**, por una parte, y por la otra, _____, mayor de edad, domiciliado y residenciado en _____, identificado con la cédula de ciudadanía número _____ de _____, actuando en su propio nombre, en adelante denominado **EL INTEGRADO -DEUDOR PRENDARIO**, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.** El presente contrato tiene por objeto la siembra, desarrollo, cosecha, producción y comercialización del, el cual se encuentra en la finca denominada _____, ubicada en el Municipio de _____

Departamento de _____, finca previamente identificada por las partes aquí contratantes, con un área total aproximada de _____ Hectáreas, de las cuales _____ (%) estarán dedicadas al cultivo a que se refiere este contrato, cuyos linderos en relación con el área total son los siguientes: POR EL NORTE _____; POR EL SUR _____; POR EL ORIENTE _____; POR EL

OCCIDENTE _____ **PARÁGRAFO.** El área dedicada al cultivo de es _____ de propiedad de **EL INTEGRADO - DEUDOR PRENDARIO** de conformidad con la escritura pública número _____, registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número _____ de la Oficina de registro de instrumentos públicos de _____. (Si es arrendada, el texto del parágrafo sería el siguiente: El área dedicada al cultivo de _____ la tiene **EL INTEGRADO - DEUDOR PRENDARIO** en arrendamiento, de conformidad con el contrato de arrendamiento suscrito entre él y el Señor _____, el día _____ de _____, por el término de _____.) **SEGUNDA. CONSTITUCIÓN DE PRÉNDA.** **EL INTEGRADO DEUDOR PRENDARIO** constituye prenda abierta de primer grado a favor del **INTEGRADOR - ACREDOR PRENDARIO** sobre el cultivo y su cosecha a que se refiere la cláusula primera de este contrato, durante el tiempo que tenga obligaciones con el **INTEGRADOR ACREDOR PRENDARIO**. Con esta prenda se garantiza el pago de los recursos de crédito otorgados por **EL INTEGRADOR - ACREDOR PRENDARIO** a **EL INTEGRADO - DEUDOR PRENDARIO**, así como todas las obligaciones derivadas de los servicios y bienes suministrados por el primero al segundo en desarrollo del proyecto productivo objeto de este contrato. Las obligaciones pueden estar representadas en pagarés, letras de cambio, cheques o cualquier otro título-valor en los que figure **EL INTEGRADO - DEUDOR PRENDARIO** como girador, aceptante, endosante, directa o indirectamente, en forma individual o conjunta, solidaria o separadamente con otras firmas, o en cualquier documento público o privado proveniente de **EL INTEGRADO - DEUDOR PRENDARIO**.

PARÁGRAFO PRIMERO. El incumplimiento del contrato de prenda que antecede, dará lugar a la aplicación del artículo 255 del Código Penal, el cual establece textualmente lo siguiente: "El deudor que con perjuicio del acreedor, abandone, oculte, transforme, enajene o por cualquier otro medio disponga de bien que hubiere gravado con prenda y cuya tenencia conservare, incurrirá en prisión de uno (1) a cuatro (4) años y multa de diez (10) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes.", **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Además de la prenda, **EL INTEGRADO - DEUDOR PRENDARIO** compromete su responsabilidad personal en el pago del crédito y de todas las obligaciones mencionadas.

PARÁGRAFO TERCERO. La prenda garantiza el capital y los respectivos intereses durante el plazo y la mora, de acuerdo con lo convenido en cada obligación, así como las costas judiciales si fuere el caso y, en general, todos y cada uno de los gastos que **EL INTEGRADOR -ACREDOR PRENDARIO** hiciera con ocasión del cobro. **PARÁGRAFO CUARTO.** **EL INTEGRADO - DEUDOR PRENDARIO** declara que los bienes dados en prenda son de su exclusiva propiedad,

que no han sido enajenados, ni gravados por acto anteriora éste, que no son objeto de demanda, no se hayan embargados ni secuestrados, están libres de condiciones, limitaciones o privilegios, y que el inmueble donde se encuentran lo posee según lo definido en la cláusula PRIMERAde este contrato. **PARÁGRAFO QUINTO.** EL INTEGRADO - DEUDOR PRENDARIO tendrá las siguientes obligaciones especiales: 1) Cumplir oportunamente con las obligaciones garantizadas, con los bienes objeto de la prenda y con su responsabilidad personal. 2) Conservar los bienes gravados conforme lo señalado en los artículos 1.171 y 1.212 del Código de Comercio. 3) Permitir a EL INTEGRADOR -ACREEDOR PRENDARIO, cuando éste lo estime conveniente, la inspección de los bienes objeto de la prenda y del proyecto productivo a que se refiere este contrato, y desde ahora lo autoriza para realizar las inspecciones respectivas. 4) Cumplir con las demás obligaciones derivadas de la prenda de conformidad con lo que señale la ley. **PARÁGRAFO SEXTO.** EL INTEGRADO - DEUDOR PRENDARIO acepta expresamente desde ahora y sin necesidad de notificación alguna, que EL INTEGRADOR -ACREEDOR PRENDARIO ceda la presente prenda a (La entidad financiera que otorgó el crédito, por ejemplo). **PARÁGRAFO SÉPTIMO.** EL INTEGRADOR - ACREEDOR PRENDARIO podrá declarar vencido el plazo y demandar judicialmente el pago de la totalidad de las obligaciones, junto con sus intereses y sin necesidad de requerimiento previo, en los siguientes casos: 1) Cuando EL INTEGRADO - DEUDOR PRENDARIO incumpla con cualquiera de las obligaciones señaladas en relación con la prenda y con el proyecto productivo respectivo. 2) Cuando el cultivo o la respectiva producción pignorados, sean perseguidos o embargados, o cuando se intente cualquier medida judicial contra ellos. 3) Cuando el cultivo sufriere mermas, desmejoras o depreciación de tal naturaleza que ya no constituya suficiente garantía para atender las obligaciones con EL INTEGRADOR - ACREEDOR PRENDARIO, de conformidad con el peritazgo rendido por un perito contratado por éste. 4) Cuando EL INTEGRADO - DEUDOR PRENDARIO estableciere otro gravamen sobre el cultivo pignorado o lo enajenare. Esta causal de aceleración de las obligaciones, podrá aplicarse conjuntamente con la respectiva denuncia penal por violación de lo consagrado en el artículo 255 del Código Penal (Parágrafo Primero de esta Cláusula). 5) Cuando se estableciere que el cultivo objeto de la prenda estaba gravado con anterioridad a la fecha de suscripción de ésta. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LOS CONTRATANTES. A) OBLIGACIONES DE EL INTEGRADOR -ACREEDOR PRENDARIO.** EL INTEGRADOR -ACREEDOR PRENDARIO se obliga para con EL INTEGRADO - DEUDOR PRENDARIO a: 1) Financiar el cultivo señalado en la cláusula PRIMERA, estableciendo un presupuesto por hectárea y por actividad y un tope máximo de financiación, (indicar la forma de entregar los recursos: insumos, servicios, dinero para pago de mano de obra, etc). 2) Suministrar la asistencia técnica al cultivo de, desarrollado en el área inscrita por EL INTEGRADO-DEUDOR PRENDARIO, con personal idóneo, bien sea de planta o contratado, (indicar el costo por dicho servicio). En caso de que EL INTEGRADO - DEUDOR PRENDARIO disponga del servicio de asistencia técnica, EL INTEGRADOR -ACREEDOR PRENDARIO deberá verificar la existencia del contrato y su cumplimiento. 3) Que en los soportes de entrega de insumos, pagos de mano de obra o servicios, se especifique las unidades (kilogramos, litros, horas, jornales, etcétera) y su valor correspondiente, definiendo, en el caso de insumos y servicios, el precio de referencia utilizado para su facturación (en ningún caso el valor de facturación podrá ser superior al precio al público que registren los distribuidores de la región). 4) Garantizar la comercialización de la producción esperada del área inscrita, en un porcentaje de _ (el que pacten las partes), antes de iniciar el proceso productivo, bien sea que la realice directamente o a través de contratos de compraventa (FORWARD) o convenios suscritos con los comercializadores o agroindustriales. 5) Garantizar los servicios administrativos y contables para el manejo del proyecto y del crédito, los cuales tendrán un costo de _ % para un período de _ (periodicidad en meses o años). 6) Los costos financieros del crédito que en cuotas iguales le corresponda al integrado, no pueden ser superiores a la tasa de interés a la que el Intermediario Financiero concedió el crédito asociativo. 7) Supervisar el desarrollo de la actividad productiva y vigilar el proceso de cosecha o beneficio y la entrega del producto. 8) Garantizar que para el proceso productivo se cuenta con la maquinaria y equipos necesarios para su siembra, desarrollo, cosecha y comercialización. 8) Recibir del Gobierno Nacional, de conformidad con la autorización que EL INTEGRADO-DEUDOR PRENDARIO da en este contrato, los recursos asignados como apoyo al precio de venta de la producción de que trata este contrato, de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional, y a abonarlos al crédito otorgado por el intermediario financiero para la actividad desarrollada. **PARÁGRAFO.** La

responsabilidad de registrar este contrato, en cuanto hace al gravamen de la Prenda Sin tenencia del Acreedor, en la Cámara de Comercio correspondiente al lugar de ubicación del inmueble donde se lleve el proceso productivo, ya sea en el momento de la firma del mismo o cuando se determine incumplimiento de los compromisos de EL INTEGRADO DEUDOR PRENDARIO, será de EL INTEGRADOR ACREDITOR PRENDARIO. **B) OBLIGACIONES DE EL INTEGRADO DEUDOR PRENDARIO.** EL INTEGRADO - DEUDOR PRENDARIO se obliga a: 1) Inscribir el área que cuenta con las características apropiadas para desarrollar competitivamente la actividad productiva ante EL INTEGRADOR - ACREDITOR PRENDARIO, indicando el número de hectáreas y entregando al momento de la firma de este contrato, la documentación que acredita su tenencia y el plano o croquis del predio, certificando que dicha área no se encuentra comprometida con otro Integrador o que cuenta con otra fuente de financiación. 2) Realizar el mantenimiento del área inscrita, aplicando los insumos en las cantidades y frecuencias indicadas por el asistente técnico, realizando las labores oportunamente y ejecutando las recomendaciones del mismo. 3) Entregar a EL INTEGRADOR -ACREDITOR PRENDARIO, la producción que obtenga del área inscrita, en un porcentaje de _____ (el que pacten las partes), para que sea comercializada, y al respecto manifiesta expresamente que autoriza desde ahora a EL INTEGRADOR - ACREDITOR PRENDARIO para realizar la retención correspondiente sobre los ingresos que le correspondan por la venta de su producción, en la cantidad que sea indispensable para el pago oportuno tanto del crédito que le ha sido entregado por EL INTEGRADOR - ACREDITOR PRENDARIO como de todas las sumas que le adeude por los distintos servicios que le haya suministrado a crédito, elaborando la liquidación respectiva. 4) Constituir ante EL INTEGRADOR - ACREDITOR PRENDARIO todas las garantías que éste le exija para respaldar los recursos, bienes y servicios que le serán entregados para el desarrollo del área inscrita (pagaré en blanco con carta de instrucciones, garantías reales, entre otros). 5) Autorizar a EL INTEGRADOR - ACREDITOR PRENDARIO, y al respecto manifiesta expresamente que lo autoriza desde ahora, para que en caso de requerirse, ceda este contrato de producción y prenda y las garantías constituidas, a favor del intermediario financiero que otorgue financiación para el desarrollo de la actividad productiva de que trata este contrato. 6) Informar a EL INTEGRADOR - ACREDITOR PRENDARIO oportunamente, cualquier circunstancia que ponga en peligro el desarrollo del cultivo; 7) Permitir la supervisión de EL INTEGRADOR -ACREDITOR PRENDARIO en el desarrollo de la actividad productiva, y desde ahora lo autoriza para ejercerla, y a contar con su autorización para efectuar el proceso de cosecha o beneficio y la entrega del producto. 8) Utilizar los recursos en dinero o en especie (insumos) estrictamente conforme al presupuesto y flujo de efectivo, en el desarrollo del proyecto productivo. 9) No entregar, trasladar, abandonar, ocultar, transformar, enajenar a cualquier título, los bienes dados en prenda, so pena de las sanciones establecidas en la Ley Penal. 10) Participar en reuniones de carácter técnico y/o administrativo relacionadas con el cultivo, convocadas por el asistente técnico y/o EL INTEGRADOR - ACREDITOR PRENDARIO; 11) Autorizar a EL INTEGRADOR - ACREDITOR PRENDARIO, a FINAGRO ya (aquí el nombre del intermediario financiero que otorgó el crédito), y al respecto manifiesta expresamente que los autoriza desde ahora, para consultar las bases de datos del sistema financiero y reportar su comportamiento crediticio derivado del préstamo que se le concede para desarrollar el área que está integrando, y derivado del cubrimiento de las otras obligaciones producto de los bienes y servicios recibidos de EL INTEGRADOR - ACREDITOR PRENDARIO. Adicionalmente a la presente autorización, firma a favor de FINAGRO la autorización exigida por el Fondo para dichos efectos; 12) Autorizar a EL INTEGRADOR - ACREDITOR PRENDARIO para recibir del Gobierno Nacional, los recursos que se llegaren a asignar como apoyo del precio de venta de la producción de que trata este contrato, y al respecto manifiesta expresamente que lo autoriza desde ahora, de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional, y a abonarlos al crédito otorgado por el intermediario financiero para la actividad desarrollada. **CUARTA.** El plazo de este contrato es de meses, contados a partir de _____. (el plazo para Liquidar el contrato debe estar dentro de los sesenta (60) días siguientes a la última entrega del producto, entregándole al productor los excedentes que le correspondan, o determinando el déficit que debe cubrir, después de efectuar los cruces de cuentas con los recursos de financiación efectivamente entregados y manifestando, en este segundo evento, que dicha acta presta mérito ejecutivo entre las partes, si después del tiempo que acuerden las partes, no se cancela la deuda respectiva). **QUINTA.**

PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA. EL INTEGRADO - DEUDOR PRENDARIO entregará la cosecha en las instalaciones de EL INTEGRADOR - ACREDOR PRENDARIO o en el sitio que éste indique previamente, cumpliendo cabalmente con los requisitos exigidos por parte de EL INTEGRADOR -ACREDOR PRENDARIO para el empaque del producto recolectado y las fechas de entrega de éste. **PARÁGRAFO.** Los requisitos que exige EL INTEGRADOR para el empaque del producto recolectado, son los siguientes:

PRODUCTO CALIDAD
EMPAQUE FECHA DE
ENTREGA

Para constancia se firma por los contratantes, en dos ejemplares del mismo tenor, en _____, hoy _____

C.C.

EL INTEGRADOR-ACREDOR PRENDARIO

C.C.

EL INTEGRADO-DEUDOR PRENDARIO

2.3. OTROS PROGRAMAS ESPECIALES

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	CIRCULAR
VIS rural	Se le financia la vivienda de interés social rural a personas naturales que tengan inversiones en el sector agropecuario, constructores con programas de VIS y entes territoriales que tengan aportes complementarios a subsidios de programas de VIS), (las condiciones financieras se encuentran en la circular.)	VO- 006 2002
Distritos de Riego	Todos los productores, se financia el 100% de los costos directos, tasa de interés fija DTF + 6 % e.a. , plazo hasta 15 años. (más información en la circular)	VO- 08 2004
Distrito Capital	Línea agroindustrial para Bogotá, para pequeños productores con financiación de 100% de los costos directos del proyecto y medianos productores, con financiación del 80% de los costos del proyecto. (más información en la circular)	VO- 01 2005
CREDI - AGENTE	Programa del crédito agropecuario dirigido con el concurso de las entidades territoriales, cobertura de garantía FAG y de la garantía complementaria. (más información en la circular)	VO- 08 2005
Exportadores	Exportaciones acreditadas para el 2005, banano, flores, lácteos, azúcar, palma de aceite (bruto y refinado), pescados, crustáceos y moluscos. (más información en la circular)	VO- 10 2005
Modernización Ganadera	Pequeños y medianos productores dedicados al fomento ganadero, quienes tendrán que disponer de un operador responsable de la parte técnica y administrativa. Convenio FINAGRO – FEDERAN (más información en la circular)	VO- 12 2005
Volcán Galeras	Actividades de Capital de Trabajo desarrolladas en predios de reubicación asignados por el INCODER o predios con alto riesgo del Volcán Galeras. (más información en la circular)	VO- 01 2006
Maquinaria e implementos agrícolas	Pequeños y medianos productores que requieran maquinaria nueva para el desarrollo de actividades productivas o que arrienden a otros productores de su región. (más información en la circular)	VO- 02 2006

CAPITULO III FONDO AGROPECUARIO DE GARANTÍAS FAG

DEFINICIÓN.

El objeto del Fondo Agropecuario de Garantías, FAG, es respaldar los créditos redescuentados ante FINAGRO o concedidos en condiciones FINAGRO con recursos propios por las entidades facultadas a redescuentar en el Fondo, y los otorgados directamente por este a través de programas especiales de fomento y desarrollo agropecuario, dirigidos a financiar proyectos del sector agropecuario y rural que sean técnica, financiera y ambientalmente viables, y que se otorguen a productores que no puedan ofrecer las garantías ordinariamente exigidas por las entidades otorgantes del crédito.

Cuando los usuarios de crédito no dispongan de garantías o las mismas no sean suficientes o idóneas, según las políticas internas de la entidad otorgante del crédito, FINAGRO podrá a solicitud del intermediario, expedir las garantías complementarias que sean necesarias, de acuerdo con los topes máximos establecidos por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario.

El FAG podrá exigir la constitución de avales o contra garantías y/o establecer la constitución de un encargo fiduciario para la administración del proyecto.

No son objeto de garantías del FAG, los créditos para:

1. Compra de vivienda de interés social rural código de rubro 841051
2. Creación, compra y capitalización de empresas código de rubro 611150
3. Compra de tierra de uso agropecuario código de rubro 841170

3.1. CONDICIONES GENERALES.

3.1.1. USUARIOS.

Pueden ser usuarios del FAG las personas naturales o jurídicas, que obtengan préstamos de las entidades financieras, dirigidos a ejecutar proyectos agropecuarios y rurales, dentro de las condiciones definidas en el Capítulo I. y en Capítulo II Crédito Programas Especiales de Fomento y Desarrollo Agropecuario, del presente Manual o en las circulares que los reglamenten. Los tipos de usuarios que pueden acceder al FAG son los mismos definidos para el acceso al crédito y que se resumen en el Cuadro No. 2 del presente capítulo.

3.1.2. USUARIOS QUE NO PODRÁN SER BENEFICIARIOS DE LAS GARANTÍAS DEL FAG.

Las personas naturales o jurídicas que tengan deudas en mora con el FAG por certificados siniestrados pagados, o aquellas que le hayan incumplido compromisos a un integrador, en la modalidad de crédito asociativo.

3.1.3. COBERTURA Y MONTO.(Ver cuadro No 2)

La cobertura de la garantía podrá ser de hasta el cien por ciento (100%) del valor del crédito en el caso de pequeños productores con créditos individuales hasta 15 salarios mínimos mensuales

vigentes, SMMLV, igualmente para créditos individuales hasta 20 SMMLV, para población desplazada o reintegrada. Para créditos que se otorguen a Asociaciones, Agremiaciones, Cooperativas no financieras y las ONG, que asocien, agrupen o integren a población calificada como desplazada, reintegrada, o que ejecute los programas de desarrollo alternativo de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II, numeral 2.2 del presente Manual, la cobertura también será hasta el cien por ciento (100%) del valor del crédito.

De hasta noventa por ciento (90%) para las mujeres rurales de bajos ingresos y para los créditos individuales para población desplazada o reintegrada que supere el monto de 20 SMMLV.

De hasta ochenta por ciento (80%) en el caso de pequeños productores con créditos superiores a 15 SMMLV, así mismo, para créditos otorgados para financiar proyectos desarrollados a través de alianzas estratégicas y para créditos concedidos a entidades territoriales, empresas privadas, asociaciones, cooperativas y agremiaciones de productores formalmente constituidas, que obtengan créditos dirigidos a apoyar la actividad productiva agropecuaria dentro de los programas especiales de fomento y desarrollo agropecuario Capítulo II numeral 2.1 del presente Manual, siempre y cuando estén conformadas por pequeños y medianos productores. Igualmente será hasta el 80% para pequeños y medianos productores individuales cuando la asociatividad esté dada por un Operador.

De hasta setenta y cinco por ciento (75%) en el caso de medianos productores con créditos hasta 350 salarios mínimos mensuales legales vigentes, SMMLV (entendiéndose saldos de créditos para el FAG vigentes con FINAGRO).

De hasta sesenta por ciento (60%) en el caso de medianos productores con créditos que superen los trescientos cincuenta (350) salarios mínimos mensuales legales vigentes,

De hasta cincuenta por ciento (50%) en los créditos de grandes productores.

La garantía respalda exclusivamente el valor del saldo del capital desembolsado. Para créditos de inversión, aprobados bajo la modalidad de capitalización de intereses para el periodo de gracia, se garantiza en forma adicional los intereses capitalizados, igualmente los intereses causados en estos créditos cuando se solicite la renovación de sus garantías.

El FAG, en operaciones de Calificación Previa, de manera general o individual, podrá abstenerse de garantizar operaciones de crédito, limitar el monto o la proporción de la cobertura de la garantía, en consideración de la evaluación del nivel de riesgo del proyecto financiado, o en razón de las garantías existentes.

3.1 .4. LIMITE DE ENDEUDAMIENTO DEL FAG.

El FAG podrá respaldar obligaciones que, en su conjunto, no representen más de once (11) veces su patrimonio neto.

3.1.5. VIGENCIA.

La vigencia del certificado de garantía será igual al plazo del crédito respaldado más ciento ochenta (180) días calendario, la cual inicia desde la fecha en la que se registre el crédito ante la Dirección de Cartera de FINAGRO (redescuento, o registro de cartera sustitutiva o agropecuaria). Así mismo, cuando el crédito entre en mora o se cancele el redescuento, la vigencia de la garantía se mantendrá a partir de la fecha de entrada en mora del crédito o a partir de

la cancelación del redescuento, hasta los ciento ochenta (180) días calendario siguientes. Para el caso de personas que tienen el respaldo del FAG, y que por fuerza mayor como en el caso de secuestro, desplazamiento interno y desaparición forzada, no puedan honrar su obligación, la garantía se podrá mantener vigente, por el tiempo que dure el secuestro y un año más e igualmente para desplazados y los afectados por desaparición forzada, según la norma vigente.

3.1.6. RENOVACIÓN DE LA GARANTÍA.

Cuando los establecimientos de crédito reestructuren, refinancien, subroguen y/o consoliden las obligaciones originales, simultáneamente el intermediario financiero, podrá solicitar la renovación de la Garantía aprobada vigente al FAG, caso en el cual el FAG cancelará el certificado original y expedirá uno nuevo de acuerdo con las condiciones actualizadas de la obligación, definidas en el pagaré.

3.1.7. COSTO DEL SERVICIO DE LA GARANTÍA.

Por el servicio de la garantía, las entidades financieras deben pagar al FAG una comisión anual anticipada, expresada en un porcentaje, sobre el valor garantizado dependiendo del tipo de productor beneficiado con el crédito así.

Para los pequeños productores, mujer rural de bajos ingresos, desplazados, reintegrados y población objeto de programas de desarrollo alternativo, así como en alianzas estratégicas y en los programas especiales de fomento y desarrollo agropecuario conformados por pequeños productores, la comisión de garantía será del uno por ciento (1 %) anual.

En alianzas estratégicas y en los programas especiales de fomento y desarrollo agropecuario conformados por pequeños y medianos productores, y en medianos individuales donde la asociatividad esté dada por un operador, la comisión de garantía será del 1.5% anual.

Para medianos productores con cobertura de la garantía hasta el 60%, la comisión de garantía será del 2.0% anual.

Para medianos productores con cobertura de la garantía hasta el 75%, la comisión de garantía será del 2.5% anual.

Para grandes productores la comisión de garantía será del 3.0% anual.

Esta comisión se puede pagar en dos modalidades, año anticipado, o como comisión única anticipada por toda la vigencia del crédito garantizado, caso en el cual se deben liquidar las comisiones con los porcentajes establecidos, según el tipo de productor y el plazo del crédito garantizado, en el **Cuadro No. 1 del presente capítulo.**

La cuenta de cobro es pagadera a la vista y causa, de no ser atendida su cancelación en un plazo máximo de 30 días calendario, la declaratoria de pérdida de validez de los certificados de garantía que cubre, situación que será notificada mediante oficio a la entidad otorgante del crédito.

Cuando en la forma 126 se marque que el crédito solicita garantía FAG y no se indique el tipo de comisión, no se efectuará el redescuento o solicitud de registro en el caso de cartera sustitutiva.

Cuando se renueve la garantía, la entidad otorgante del crédito, deberá pagar al FAG la comisión prevista anteriormente con ocasión de la reestructuración, refinanciación consolidación o subrogación de la operación de crédito. No habrá lugar a devolución de comisiones en los casos en que el crédito se prepague, cuando ocurra un siniestro en virtud del cual se aplique la cláusula aceleratoria de pago, o cuando se desista de la garantía FAG ya expedida.

Para aquellos casos de desistimiento originados en equivocaciones del intermediario financiero al marcar la garantía FAG y el tipo de comisión en la forma 126, y cuando el crédito haya sido aprobado sin garantía FAG, se podrá devolver la comisión que se haya pagado, para lo cual el intermediario financiero deberá remitir a la Dirección del FAG la documentación que pruebe el hecho.

3.1.8. PÉRDIDA DE VALIDEZ.

El Certificado de Garantía perderá su validez y en consecuencia la cesación de pleno derecho de la obligación de pago de la garantía, con la ocurrencia de una cualquiera de las siguientes circunstancias:

- 1 . Cuando la entidad otorgante del crédito no cumpla con el pago oportuno y debido de la comisión de la garantía.
2. Cuando las entidades otorgantes del crédito no presenten la demanda ejecutiva, la denuncia penal o la reclamación de acreencias ante la entidad competente correspondiente y el aviso de siniestro dentro de los ciento ochenta (180) días calendario siguientes a la mora en el pago de cualquiera de las cuotas del crédito, ya sea de intereses o capital del crédito respaldado.
3. Cuando las entidades otorgantes del crédito modifiquen cualquiera de las condiciones del crédito respaldado (tasa de interés, plazos, plan de amortización en lo referente a valores y periodicidad), sin previo consentimiento y aceptación de FINAGRO.
4. Cuando la información registrada ante la Dirección de Cartera para efectuar el redescuento del crédito, o para el registro de créditos con recursos propios para sustituir inversiones obligatorias o como cartera agropecuaria, no sea consistente con la información del pagaré soporte del crédito garantizado, en lo referente a nombre e identificación del titular o titulares, monto del crédito, plazo, periodo de gracia, plan de amortización de capital (valores y periodicidad), tasa de interés máxima, tasa de redescuento, número del pagaré, llave de redescuento.
5. Cuando en la revisión que FINAGRO realice al crédito y a sus documentos soporte, se encuentre que el mismo fue otorgado en condiciones diferentes a las establecidas en el presente Manual o en las Circulares Reglamentarias vigentes específicas, en lo referente al tipo de productor, condiciones financieras o cuando no sea sustentada la necesidad del FAG como garantía complementaria.
6. Cuando se presente la demanda antes de la cancelación del redescuento y no se pueda subsanar este hecho.

7. Cuando para el pago de la garantía no se envíe la documentación en los plazos establecidos.
8. Inexistencia de proyecto productivo técnica y financieramente viable al momento de concederse el crédito.
9. Inexistencia de análisis de la información financiera del cliente al momento de concederse el crédito. (Estados financieros o en el caso de pequeños productores balance, estado de ingresos y egresos)
10. Cuando se solicite normalización de un crédito y la garantía del FAG, sin que el crédito inicial haya sido garantizado por el FAG o que la garantía no esté vigente, o que se solicite un porcentaje de cobertura mayor al del certificado inicial, o cuando en una renovación de varias obligaciones se solicite respaldo para créditos que inicialmente no estaban garantizados.
11. Si dentro de los 180 días calendario siguientes a la fecha de cancelación del redescuento no se informa, mediante comunicación escrita a FINAGRO, que desea continuar con la vigencia de la garantía con recursos propios.
12. Por información inexacta, reticente o engañosa.

3.2. PROCEDIMIENTO OPERATIVO.

3.2.1. SOLICITUD DE LA GARANTÍA.

La solicitud de la garantía se realiza simultáneamente con la presentación de la forma 126 en la Dirección de Cartera de FINAGRO, bien sea para el redescuento de créditos que lo requieran o créditos con recursos propios de los intermediarios financieros para validación como cartera sustitutiva o registro como cartera agropecuaria.

Para los créditos que sean aceptados por la Dirección de Cartera de FINAGRO, y que de acuerdo con la normatividad establecida presenten inconsistencias en la información reportada en la forma 126 con relación al diligenciamiento de las casillas correspondientes a la garantía, no serán sujeto de expedición de garantía FAG, ni de garantías complementarias.

Para aquellos casos en que la entidad otorgante del crédito establezca inconsistencias en operaciones desembolsadas con garantía FAG, bajo su entera responsabilidad podrá cancelar dichas operaciones y volverlas a presentar a la Dirección de Cartera, mediante la presentación de la forma 127, (Formato de Novedades) indicando como causal el código 41 (Cancelación correcciones FAG), teniendo en cuenta la antigüedad del gasto máxima permitida de 180 días calendario contados a partir de la fecha de redescuento. Para este procedimiento se tendrá un plazo máximo de 12 días calendario, a partir de la fecha del primer redescuento.

Para el trámite de las garantías, existen dos procedimientos, automático y de calificación previa.

GARANTÍA AUTOMÁTICA.

Se otorga para créditos que no requieren aprobación previa de la garantía por FINAGRO.

GARANTÍA DE CALIFICACIÓN PREVIA.

Es aquella que requiere ser presentada ante FINAGRO, antes de que las entidades otorgantes del crédito realicen el respectivo redescuento o desembolso

OPERACIONES QUE REQUIEREN CALIFICACIÓN PREVIA

- 1- Créditos nuevos con recursos de redescuento, con valor individual superior a 1.250 smmlv.
- 2- Créditos nuevos con recursos propios de los intermediarios financieros que vayan a ser validados como cartera sustitutiva, con valor individual superior a 350 smmlv.
- 3- Operaciones de refinanciación o consolidación de pasivos que necesiten renovación de la garantía FAG, y las reestructuraciones correspondientes a beneficiarios diferentes a pequeños productores cuyos créditos hayan sido de calificación previa, así como los créditos asociativos a través de un integrador.
- 4- Créditos nuevos o de normalización de cartera, para organizaciones de pequeños productores, cuyo valor a normalizar sea superior al monto definido para pequeños productores individualmente considerados.
- 5- Garantías para programas especiales de fomento y desarrollo agropecuario, que se tramiten a través de un integrador, o los medianos productores individuales cuya asociatividad esté dada por un operador y el monto del crédito supere los 1 250 smmlv para créditos de redescuento o los 350 smmlv para créditos validados como cartera sustitutiva.

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA CALIFICACIÓN PREVIA

- 1 - Solicitud de crédito agropecuario y rural y el proyecto.
- 2- Carta de aprobación del crédito por parte del intermediario financiero, en la que consten todas las condiciones de la aprobación.
- 3- Estados financieros del último período, con los cuales el intermediario financiero aprobó el crédito, que en el caso de personas jurídicas deben estar certificados por el contador y para las empresas legalmente obligadas a ello por el revisor fiscal. Si a la fecha de presentar a FINAGRO la solicitud para calificación previa, han transcurrido más de 180 días calendario del cierre del último ejercicio anual que se presente, en forma adicional se deberán presentar estados financieros recientes (antigüedad no mayor a 90 días).
- 4- Relación de las garantías reales disponibles según balance, especificando para cada una: avalúo del activo, el margen de garantía en porcentaje que se acepta sobre el avalúo, el valor comprometido del mismo y con que entidad financiera o persona natural o jurídica, adjuntando los certificados de tradición y libertad que respaldan dicha información, en el caso que la entidad otorgante del crédito no acepte las garantías reales disponibles, deberá enviar la justificación para tal hecho.

- 5- Para los créditos asociativos se deberá enviar el listado de los productores que se van a integrar con la siguiente información: nombre, No. de identificación, ubicación del predio (nombre, vereda, municipio, tipo de tenencia). Esta información debe ser presentada en medio magnético en formato de hoja electrónica (Excel).

3.2.2. RENOVACIÓN DE LAS GARANTÍAS.

Todos los créditos cuya garantía FAG fue sometida a calificación previa ante FINAGRO, y requieran la renovación de la garantía, por un acuerdo con el cliente para su normalización, deben ser presentadas a aprobación previa de FINAGRO.

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA RENOVACIÓN.

- 1- Solicitud presentada por el beneficiario del crédito, explicando las causas por las cuales no puede cumplir con el pago, o porqué incurrió en el incumplimiento de éste, y el plazo requerido.
- 2- Identificación del crédito original: llave del crédito, valor inicial, saldo actual, tasa de interés, valor de los intereses corrientes a normalizar, número del pagaré, fecha de desembolso.
- 3- Solicitud de crédito agropecuario y rural y el proyecto. Para reestructuraciones no es necesario la presentación del proyecto.
- 4- Relacionar la fuente de recursos con los cuales se desarrollará la actividad productiva que permitirá el pago del crédito normalizado.

Una vez se disponga de la calificación previa, se realiza el trámite de redescuento o de registro, según sea del caso, de la operación ante la Dirección de Cartera de FINAGRO mediante la presentación de la forma 126, solicitando en la misma, la renovación de la garantía FAG.

OTRAS SITUACIONES.

Igualmente se pueden renovar las garantías, cuando FINAGRO se encuentre adelantando el proceso de pago de certificados o haya realizado su pago a los intermediarios financieros, y previo reintegro al FAG del valor del certificado pagado, mediante cheque girado a favor del FAG, o previa suspensión de la reclamación de pago correspondiente, porque se ha llegado con el usuario a un acuerdo de normalización de cartera, siempre y cuando la renovación de la garantía se realice dentro de los 180 días calendario siguientes a la entrada en mora de la obligación.

Estos casos, deben ser presentados a calificación previa de FINAGRO, enviando en forma adicional a la documentación establecida anteriormente para renovación de garantías de créditos de calificación previa, copia del acuerdo realizado con el usuario para el pago de la deuda e indicando las condiciones financieras en las que se mantiene el crédito como son: plazo, periodo de gracia, plan de pagos, tasa de interés (debe ser igual o menor a la del crédito original) y periodicidad de pago, y la fuente de recursos (propios de la institución financiera o si requiere nuevamente de recursos de redescuento).

Para certificados ya pagados la solicitud de renovación de la garantía se debe efectuar dentro de los 90 días calendario siguientes a la fecha del pago de la garantía.

3.2.3. EXPEDICIÓN DE LA GARANTÍA.

Expedidas las garantías se le informará a los intermediarios financieros en sus oficinas centralizadoras mediante la entrega de la planilla en la cual se relacionan todos y cada uno de los créditos garantizados así como la cuenta de cobro respectiva, el tercer día hábil siguiente a la fecha de redescuento o de validación.

La planilla de expedición tendrá la siguiente información: número del certificado de garantía, nombre e identificación del usuario del crédito garantizado, nombre del intermediario financiero y sucursal, departamento al cual pertenece la sucursal, llave del crédito (redescuento o de registro), número del título valor, fecha del redescuento o de registro, plazo y período de gracia, valor del crédito, porcentaje de cobertura, valor de la garantía, porcentaje de comisión aplicado, valor de la comisión causada, IVA causado, y el total causado (comisión más IVA). Para la estimación de los anteriores valores, el sistema los ajusta al peso siguiente cuando el resultado arroje fracciones superiores a cincuenta (50) centavos, o al peso anterior cuando el resultado arroje fracciones iguales o inferiores a cincuenta (50) centavos.

3.2.4. PAGO DE LA GARANTÍA.

PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE GARANTÍAS DE CRÉDITOS ORDINARIOS.

Dentro de los 180 días calendario siguientes a la fecha de entrada en mora del crédito siniestrado, la entidad otorgante del crédito debe proceder de la siguiente manera:

- 1- Presentar ante la Dirección del Fondo Agropecuario de Garantías de FINAGRO el aviso de siniestro, enviando para el efecto el formato aviso de siniestro **Anexo No. 1 del presente capítulo**, diligenciado en todos sus apartes y firmado por el funcionario autorizado por el intermediario financiero. Los avisos de siniestro que no se presenten completa y correctamente diligenciados, serán dados por no recibidos, por lo tanto la fecha que se tendrá en cuenta para verificar que el trámite se realizó dentro de los 180 días calendario siguientes a la fecha de entrada en mora del crédito siniestrado, será la de recibo en FINAGRO del aviso de siniestro correctamente diligenciado.
- 2- Instaurar la demanda ejecutiva, o la reclamación de acreencias ante el órgano competente, en caso de requerirse.
- 3- Instaurar denuncia penal ante el órgano competente, en caso de requerirse.

Una vez proferido el mandamiento de pago y el auto que decreta las medidas cautelares, la entidad otorgante del crédito dispone de 90 días calendario para que los documentos relacionados a continuación sean enviados en su totalidad a FINAGRO y 90 días calendario más para subsanar cualquier requerimiento, contadas a partir de la fecha del requerimiento. Para proceder al pago de la garantía, debe enviarse a la Dirección del Fondo Agropecuario de Garantías de FINAGRO la siguiente documentación, para que previa su verificación, se realice el pago correspondiente:

- 4- Formulario FAG solicitud pago de garantías **Anexo 2 del presente capítulo**, diligenciado en todos sus apartes y firmado por el funcionario autorizado por el intermediario financiero.
- 5- Liquidación del crédito, la cual debe contener de manera clara: nombre completo e identificación del cliente, fecha de entrada en mora, saldo a capital, intereses.
- 6- Copia de la demanda ejecutiva presentada ante el Juez competente. La demanda debe ser consistente con la liquidación del crédito siniestrado, estar instaurada ante el juzgado

dentro de los 180 días calendario siguientes a la fecha de entrada en mora del crédito siniestrado. (La fecha de presentación de la demanda ante el juzgado debe ser clara y legible).

- 7- Para créditos de redescuento, este se debe cancelar con anterioridad a la fecha de presentación de la demanda, para disponer del desendoso automático que FINAGRO entrega el día hábil siguiente a la fecha de cancelación. En el evento que el intermediario financiero no hubiere cumplido con la cancelación oportuna del redescuento, deberá proceder a subsanar la demanda de acuerdo con las instrucciones de FINAGRO, y en tal caso FINAGRO procederá al pago tan pronto se allegue la sentencia condenatoria proferida contra el deudor debidamente ejecutoriada.
- 8- Mandamiento de pago, el cual debe ser consistente con la demanda ejecutiva.
- 9- Auto que decreta medidas cautelares.
- 10- Acta de conciliación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 640 de 2001 . Si se va a hacer uso de la excepción consagrada en el inciso 5 del mencionado artículo, se deberá remitir copia del auto que decreta medidas cautelares.
- 11 - Copia del título valor el cual debe coincidir totalmente con los datos registrados en la Dirección de Cartera y no debe poder imputársele vicio alguno en su creación.
- 12- Cuando el siniestro del crédito obedezca a una desviación de recursos o a la no ejecución de la inversión, anexar copia de la correspondiente denuncia penal por desviación de crédito oficialmente regulado dentro de los 180 días siguientes a la que el crédito entró en mora.

En los casos que FINAGRO, opte por instaurar la demanda en forma directa, la garantía se pagará cuando el intermediario financiero entregue a FINAGRO el título valor correspondiente y la garantía necesaria para hacerse parte en el proceso, y envíe el formulario aviso de siniestro **Anexo No. 1 del presente capítulo.**

Cuando el FAG ha realizado el pago de un certificado de garantía a las entidades otorgantes del crédito, éstas no podrán recibir pagos por fuera del proceso, salvo que realicen previamente un acuerdo de reestructuración, refinanciación o consolidación del crédito con el demandado o los demandados, y reintegren al FAG los valores pagados por este.

En caso que las entidades financieras rehabiliten el crédito sin cumplir con los requisitos aquí establecidos, deberán reintegrar el valor del certificado pagado por el FAG y éste perderá su validez.

No obstante, las entidades financieras podrán proponer al FAG acuerdos de pago, que posibiliten a los deudores el pago de los créditos siniestrados cuya garantía ha sido pagada por el FAG, los cuales, una vez se encuentren aprobados, se comunicaran al deudor, para implementar el cumplimiento de los requisitos que se establezcan.

PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE LA GARANTÍA EN CRÉDITOS ASOCIATIVOS

Para créditos otorgados a través de Crédito Asociativo, el FAG podrá, previo análisis de la conducta demostrada por el integrador en el cumplimiento de sus compromisos financieros y suscripción de un acuerdo de pago, realizar el pago del valor del certificado con la presentación de las demandas ejecutivas instauradas en contra de los integrados incumplidos que soportan el saldo en mora objeto de la reclamación, y el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en este Manual, o aceptar la cesión de las demandas, como recuperación del valor garantizado pagado.

Para lo anterior, se deberá anexar la certificación del integrador referente al incumplimiento parcial o total, de cada uno de los integrados con la causal de no pago o incumplimiento y el valor adeudado respectivo, cuya sumatoria deberá corresponderá! saldo de capital no pagado sobre el cual se solicita el pago de la garantía.

PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE LA GARANTÍA EN PROCESOS CONCORDATARIOS O DE LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA

Existiendo proceso concordatario o de liquidación obligatoria, el FAG reconocerá el valor de las cuotas en mora del crédito garantizado y los intermediarios financieros deberán hacerse presentes en él, dentro de los 180 días calendario siguientes a la exigibilidad de la obligación, o con anterioridad si previamente precluye la oportunidad procesal para el efecto, lo cual se acreditará ante el FAG mediante la entrega de fotocopias de los siguientes documentos:

- Aviso de Siniestro (según lo establecido en el numeral 3.2.4 punto N° 1)
- Solicitud de pago (anexo 2 del presente reglamento)
- Liquidación del crédito (según lo establecido en el numeral 3.2.4. punto N° 5)
- Copia del título valor, (según lo establecido en el numeral 3.2.4 punto N° 11)
- En caso de requerirse denuncia penal ante el órgano competente
- El auto emitido por la autoridad competente que ordene la apertura al respectivo trámite.
- El edicto emplazatorio a los acreedores.
- La solicitud presentada por el intermediario para hacerse parte en el proceso o el auto en el cual se le reconoce esta calidad.

Si por cualquier causa, y una vez se hubieren agotado todas las oportunidades procésales disponibles, la obligación no fuere admitida parcial o totalmente, el intermediario se compromete a reintegrar al FAG, dentro de los 30 días calendario siguientes, contados a partir de la fecha en que quede debidamente ejecutoriada la providencia correspondiente, la parte proporcional que corresponda a las sumas que le fueron satisfechas en caso de reconocimiento parcial de la obligación o la totalidad de las mismas si la obligación en definitiva no es admitida dentro del correspondiente proceso. En cualquiera de éstos eventos, el intermediario reconocerá a favor del FAG intereses de plazo liquidados sobre los valores objeto de reintegro, a la misma tasa a la que se pactó con el cliente el crédito siniestrado, los cuales se calcularán por el lapso que transcurra entre la fecha de pago de la garantía y el día en que se realice la devolución.

Agotado el término previsto sin que el reintegro de los dineros se hubiere efectuado, el intermediario reconocerá intereses de mora a la tasa más alta legalmente permitida que se encuentre vigente el día en que definitivamente se satisfaga el pago, calculada sobre los recursos no entregados oportunamente y desde el día del vencimiento del referido plazo.

PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE LA GARANTÍA EN CRÉDITOS BAJO LEY 550

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 14 de la Ley 550 de 1999, a solicitud del intermediario financiero presentada dentro de los 10 días siguientes a la iniciación de la negociación, el FAG pagará el valor de las cuotas en mora del crédito garantizado, caso en el cual el intermediario se obliga a hacer valer la totalidad de su crédito contra el empresario, incluido el valor pagado por el FAG, de tal forma que el intermediario financiero seguirá

actuando dentro del proceso de negociación del acuerdo de reestructuración, en representación y por cuenta del FAG, por el valor pagado.

Para el pago de la garantía el intermediario financiero deberá enviar a FINAGRO la siguiente documentación:

- Aviso de Siniestro (según lo establecido en el numeral 3.2.4. punto N° 1 .)
- Solicitud de pago (anexo 2 del presente reglamento)
- Liquidación del crédito (según lo establecido en el numeral 3.2.4 punto N° 5.
- Copia del título valor, (según lo establecido en el numeral 3.2.4.1 . N° 11 .)
- En caso de requerirse denuncia penal ante el órgano competente
- Copia del Aviso publicado y firmado por la entidad competente.
- Copia del certificado de la Cámara de Comercio en donde conste la inscripción del acuerdo respectivo.

Una vez se hubieren agotado todas las oportunidades procésales disponibles, y si la obligación no fuere aceptada parcial o totalmente, el intermediario se compromete a informar y a reintegrar al FAG, dentro de los 30 días calendario siguientes, contados a partir de la fecha de la decisión definitiva sobre el reconocimiento de las acreencias, la parte proporcional que corresponda a las sumas que no le fueron reconocidas. No obstante el intermediario financiero se obliga a mantener informado a FINAGRO del desarrollo del proceso.

En cualquiera de estos eventos, el intermediario reconocerá a favor del FAG intereses de plazo liquidados sobre los valores objeto de reintegro a la misma tasa que fuera pactada con el cliente, los cuales se calcularán por el lapso que transcurra entre la fecha de pago de la garantía y el día en que se realice la devolución.

Vencido el término previsto en esta estipulación sin que el reintegro de los dineros se hubiere efectuado, el intermediario reconocerá intereses de mora a la tasa más alta legalmente permitida que se encuentre vigente el día en que definitivamente se satisfaga el pago, calculada sobre los recursos no entregados oportunamente y desde el día del vencimiento del referido plazo.

En el evento de reestructuración empresarial, todos los términos inherentes al certificado de garantía se suspenden y el FAG renovará el certificado original en concordancia con las condiciones del acuerdo si lo hubiere, en sustitución del anterior. En caso de fracaso y terminación de la negociación, el intermediario financiero podrá hacer valer sus derechos contra el FAG en la forma ordinaria, a partir de tal fecha.

SUSPENSIÓN DEL TRAMITE DE PAGO DE GARANTÍA

Cuando el intermediario financiero y el beneficiario del crédito lleguen a un acuerdo de pago extrajudicial que implique la suspensión del proceso, el trámite de pago de garantía se podrá suspender hasta dos (2) veces sin que el plazo de cada una de estas suspensiones supere los 30 días calendario.

Esta determinación la deberá informar a FINAGRO mediante comunicación escrita dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de realización del acuerdo con el cliente, en caso contrario incurirá en la causal del numeral 3. 1 .8 punto No. 3, Pérdida de validez.

TIEMPO Y FORMA DE PAGO

Establecido por FINAGRO el cumplimiento de los requisitos para el pago de la garantía y recibidos la totalidad de documentos requeridos, se procederá al pago en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.

3.3. SUBROGACIÓN DE DERECHOS

El FAG se subrogará en los derechos que las entidades otorgantes del crédito deriven del proceso de cobro de la obligación siniestrada, hasta la concurrencia de las sumas pagadas por el FAG. El procedimiento a seguir cuando el FAG cancela un certificado es el siguiente:

El abogado que inició el proceso ejecutivo a nombre de la entidad que otorgó el crédito continuará con el proceso a nombre de ella y en representación del FAG por la parte que éste paga, obligándose a informar directamente a FINAGRO, periódicamente, sobre el estado y avance de los procesos en los términos que éste determine y a solicitar aprobación previa a FINAGRO para las conciliaciones y arreglos de cartera a que haya lugar. En el evento en que el intermediario financiero realice un acuerdo sin aprobación de FINAGRO, el intermediario financiero quedará obligado a realizar la devolución de los valores de garantía cancelados. FINAGRO podrá optar por hacerse parte directa en el proceso, en cualquier momento con posterioridad al pago del certificado, mediante poder otorgado al abogado que lo adelanta. La actuación anterior se utilizará únicamente con fines de legitimación procesal, sin que ello implique que el proceso no continúe bajo la tutela y responsabilidad de los intermediarios.

Considerando que dentro de cada proceso FINAGRO, como administrador del FAG, es titular de un porcentaje del capital de los créditos siniestrados, el Fondo se reserva el derecho de solicitar al intermediario que revoque el poder otorgado al abogado en cualquier momento y que proceda al otorgamiento de poder a otro abogado o a su asignación directa, procedimiento respecto del cual la entidad otorgante del crédito deberá prestar toda su colaboración.

3.4. RECUPERACIONES

Las recuperaciones que se obtengan durante el transcurso del proceso, serán aplicadas a las obligaciones vencidas en el orden establecido por la Ley, esto es, primero para cancelar las costas y demás gastos del proceso e intereses de mora y en segundo lugar, para abonar a intereses corrientes y a capital.

Las entidades otorgantes del crédito deberán abonar al FAG, los valores recuperados correspondientes, en los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha del pago efectuado por el beneficiario.

Los intereses que se causen sobre el capital pagado por el FAG, desde la fecha en que se haga efectivo el pago del certificado de garantía, hasta la fecha en que los beneficiarios cancelen el valor pagado, se liquidarán a la tasa de interés efectiva anual con que se otorgó el crédito (DTF efectivo anual más los puntos porcentuales pactados) y con periodicidad de cobro anual, tomando como fecha inicial el día que FINAGRO pagó la garantía, sin perjuicio de que si los intereses pactados superan los topes máximos legales establecidos en el momento de la liquidación, se ajusten a los mismos. Igual procedimiento se aplicará para los casos en los que las entidades otorgantes del crédito no trasladen al FAG los recursos recuperados que le correspondan, dentro del plazo anteriormente establecido.

A medida que se vaya recaudando el capital y los intereses del crédito siniestrado pagado, los intermediarios financieros deberán informar por escrito a FINAGRO, especificando el monto recuperado, la distribución del mismo y anexar constancia de la consignación de la suma recuperada para el FAG. A las entidades otorgantes del crédito que no se sujeten a lo anterior, el FAG les podrá suspender la expedición de certificados de garantía.

Cuando el FAG haya pagado un certificado de Garantía, las entidades otorgantes del crédito no podrán retirar la demanda ejecutiva presentada ante el juez competente, aún cuando reciban del deudor el valor no respaldado por el FAG, ya que el proceso debe continuar hasta obtener el recaudo total del saldo de la obligación, salvo en los casos en que se llegue a un arreglo mediante la reestructuración, refinanciación o consolidación de pasivos con el visto bueno de FINAGRO (el cual debe solicitarse a la Dirección del FAG). De igual forma, tampoco se podrán suspender los procesos, sin autorización previa de FINAGRO.

Por lo anterior, el pago del certificado del FAG no constituye abono a la obligación demandada, porque el pago por parte del FAG se realiza como garantía a los intermediarios y no como un beneficio para el deudor, razón por la cual se debe continuar el proceso hasta el recaudo total de la obligación.

En el evento que la entidad otorgante del crédito desee desistir del proceso, previamente deberá retornar a FINAGRO el valor recibido como pago por la garantía más los rendimientos respectivos, valorados a la tasa de interés y con la periodicidad a la que se otorgó el crédito respectivo. En cualquier caso en que la entidad otorgante del crédito no continúe con el proceso o persiga únicamente el valor no garantizado, deberá rembolsar el valor pagado por el FAG.

3.5. SEGUIMIENTO Y CONTROL

Con posterioridad al otorgamiento de la garantía y durante la vigencia de la misma, FINAGRO podrá verificar selectivamente el cumplimiento de los términos y condiciones de las actividades o proyectos financiados y de los créditos garantizados.

A partir de la expedición de este reglamento, la solicitud de certificados de garantía se entenderá como aceptación de todos sus términos.

CUADRO No. 1 TABLA COMISIÓN ÚNICA SEGÚN PLAZO DEL CRÉDITO

Plazo (meses)	Comisión 1.0%	Comisión 1.5%	Comisión 2.0%	Comisión 2.5%	Comisión 3.0%
hasta 3	0.25%	0.37%	0.50%	0.62%	0.74%
4	0.33%	0.50%	0.66%	0.83%	0.99%
5	0.42%	0.62%	0.83%	1.03%	1.24%
6	0.50%	0.75%	1.00%	1.24%	1.49%
7	0.58%	0.87%	1.16%	1.45%	1.74%
8	0.67%	1.00%	1.33%	1.66%	1.99%
9	0.75%	1.12%	1.50%	1.87%	2.24%
10	0.83%	1.25%	1.66%	2.08%	2.49%
11	0.92%	1.37%	1.83%	2.29%	2.75%
12	1.00%	1.50%	2.00%	2.50%	3.00%
13 a 18	1.01%	1.51%	2.01%	2.52%	3.02%
19 a 24	1.18%	1.77%	2.36%	2.95%	3.54%
25 a 36	1.49%	2.24%	2.98%	3.73%	4.47%
37 a 48	1.76%	2.65%	3.53%	4.41%	5.29%
49 a 60	2.01%	3.01%	4.02%	5.02%	6.03%
61 a 72	2.23%	3.34%	4.46%	5.57%	6.69%
73 a 84	2.43%	3.64%	4.85%	6.06%	7.28%
85 a 96	2.60%	3.90%	5.20%	6.50%	7.81%
97 a 108	2.76%	4.14%	5.52%	6.90%	8.28%
109 a 120	2.90%	4.36%	5.81%	7.26%	8.71%
121 a 132	3.03%	4.55%	6.07%	7.58%	9.10%
133 a 144	3.15%	4.73%	6.30%	7.88%	9.45%
145 a 156	3.26%	4.88%	6.51%	8.14%	9.77%
157 a 168	3.35%	5.03%	6.71%	8.38%	10.06%
169 a 180	3.44%	5.16%	6.88%	8.60%	10.32%

3.6. CONVENIOS FIRMADOS CREDI- AGENTE

NÚMERO DEL CONVENIO	CONVENIO CON:
1	CASANARE
2	AMAZONAS
3	META
4	CUNDINAMARCA
5	NARIÑO
6	CESAR
7	ARAUCA
8	PUTUMAYO
9	GUAJIRA
10	GUAJIRA
11	CASANARE
12	CESAR
13	BARRANCABERMEJA
14	INZA
15	RIOSUCIO
16	SACHICA
17	VALLE DEL GUAMUEZ
18	TENA
19	NEIVA
20	GAMA
21	CASTILLA LA NUEVA
22	PUERTO GUZMAN
23	ATLÁNTICO- GANADERIA
24	ATLANTICO
25	ATLANTICO- AGRÍCOLA
26	ATLANTICO- ACUICULTURA
27	EMSSAR
28	ESTACIÓN ACUÍCOLA DEL CASANARE
29	CORDOBA
30	NORTE DE SANTANDER
31	CASANARE – GANADERIA
32	POPAYÁN
33	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

CUADRO No. 2 TIPO DE PRODUCTOR, COBERTURA Y COMISIÓN DE LA GARANTÍA

Tipo de productor	Monto Crédito a Garantizar	Fuente de recursos	Tipo de garantía	Cobertura	Comisión anual anticipada
Pequeño Productor	Saldos de crédito garantizados por el FAG, con valor individual o acumulado \leq a 15 smlmv	Redescuento Recursos Propios de los Intermediarios Financieros	Automática	Hasta 100%	1.00%
	Saldos de créditos garantizados por el FAG, con valor individual o acumulado $>$ a 15 smlmv	Redescuento Recursos propios de los Intermediarios Financieros		Hasta 80%	1.00%
	Saldos de crédito garantizados por el FAG, con valor individual o acumulado \leq a 20 smlmv	Redescuento	Automática	Hasta 100%	1.00%
	Saldos de créditos garantizados por el FAG, con valor individual o acumulado $>$ a 20 smlmv			Hasta 90%	1.00%
Mujer Rural de bajos ingresos	Monto máximo de crédito definido para mujer rural, ver capítulo 1.	Redescuento Recursos propios de los intermediarios financieros	Automática	Hasta 90%	1.00%
Mediano Productor	Saldos de créditos garantizados por el FAG, con valor individual o acumulado \leq a 350 smlmv.	Redescuento Recursos propios de los intermediarios financieros	Automática	Hasta 75%	2.50%
	Saldos de créditos garantizados por el FAG, con valor individual o acumulado $>$ a 350 smlmv	Redescuento Recursos propios de los intermediarios financieros	Automática para créditos con valor hasta 1.250 smlmv. Automática hasta 350 smlmv Calificación previa con valores superiores a este.	Hasta 60%	2.00%
	Todos los créditos	Redescuento Recursos propios de los intermediarios financieros	Automática para créditos con valor hasta 1.250 smlmv Calificación previa para valores superiores a este. Automática hasta 350 smlmv Calificación previa con valores superiores a este.	Hasta 50%	3.00%
Asociativos y alianzas	Todos los créditos que asocien, integren o agrupen pequeños y/o pequeños y medianos	Redescuento Recursos propios de los intermediarios financieros	Calificación Previa	Hasta 80%	P 1.00% MyP 1.50%
Pequeños y Medianos Individuales con Operador	Todos los créditos	Redescuento	Automática para créditos con valor hasta 1.250 smlmv Calificación previa para valores superiores a este	Hasta 80%	P 1.00% M 1.50%
		Recursos propios de los intermediarios financieros	Automática hasta 350 smlmv Calificación previa con valores superiores a este		
Asociativos que integren desplazados o reinsertados y/o Programas de Desarrollo Alternativo	Todos los créditos asocien, agrupen o integren a población desplazada, reinsertada, o que ejecute los programas de desarrollo alternativo que determine el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.	Redescuento	Calificación Previa	Hasta 100%	1.00%

ANEXO N° 1

FINAGRO FONDO AGROPECUARIO DE GARANTIAS AVISO DE SINIESTRO			Formato 01/2004		
			1. FECHA DE AVISO		
AAAA	MM	DD			
2. LLAVE DEL CREDITO			3. FECHA REDESCUENTO O DESEMBOLSO		
BANCO	CODIGO DE LINEA	NUMERO OPERACION	AAAA	MM	DD
4. No. IDENTIFICACION BENEFICIARIO			5. NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL SOLICITANTE		
C.C.					
NIT					
6. ENTIDAD FINANCIERA					
7. OFICINA ENTIDAD			8. MUNICIPIO	9. DEPARTAMENTO	
DATOS DEL CREDITO					
10. VALOR INICIAL DEL CREDITO			11. SALDO ACTUAL DE CAPITAL		
12. FECHA DE ENTRADA EN MORA					
AAAA	MM	DD			
13. NOMBRE DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO			14. CARGO DEL FUNCIONARIO	15. FIRMA	

ANEXO N° 2

 FINAGRO FONDO AGROPECUARIO DE GARANTIAS SOLICITUD PAGO DE GARANTIAS			Formato 02/2004					
			1. FECHA DE SOLICITUD <table border="1" style="width: 100px; margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr><td>AAAA</td><td>MM</td><td>DD</td></tr> </table>			AAAA	MM	DD
AAAA	MM	DD						
			3. FECHA REDESCUENTO O DESEMBOLSO <table border="1" style="width: 100px; margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr><td>AAAA</td><td>MM</td><td>DD</td></tr> </table>			AAAA	MM	DD
AAAA	MM	DD						
BANCO	CODIGO DE LINEA	NUMERO OPERACION						
4. No. IDENTIFICACION BENEFICIARIO		5. NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL SOLICITANTE						
C.C.								
NIT								
6. ENTIDAD FINANCIERA								
7. OFICINA ENTIDAD		8. MUNICIPIO		9. DEPARTAMENTO				
DATOS DEL CREDITO								
10. VALOR INICIAL DEL CREDITO		11. SALDO ACTUAL DE CAPITAL						
12. FECHA DE ENTRADA EN MORA		13. EL VALOR DESEMBOLSADO FUE INVERTIDO EN EL 100% DEL PROYECTO FINANCIADO?						
AAAA	MM	DD	SI	NO				
14. SI PARTE DE LOS RECURSOS SE UTILIZARON EN OTRA ACTIVIDAD, DESCRIBALA.								
15. NOMBRE DEL ABOGADO 16. TELEFONO OFICINA 17. TELEFONO CELULAR								
18. EXPLIQUE DETALLADAMENTE LA FORMA COMO SUCEDIO EL SINIESTRO O LAS CAUSALES DE NO PAGO POR PARTE DEL USUARIO:								
CERTIFICACION								
Hacemos constar que el crédito aprobado cumple con los requisitos establecidos en la normatividad de crédito de FINAGRO y con nuestros reglamentos. El proyecto tiene viabilidad técnica y financiera; el proyecto genera capacidad de pago; el usuario no tiene deudas con el FAG por Certificados pagados. La información registrada en este formulario es veraz, y corresponde con la existente en la carpeta del usuario.								
19. NOMBRE DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO		20. CARGO DEL FUNCIONARIO		21. FIRMA				

CAPÍTULO IV.

INCENTIVO A LA CAPITALIZACIÓN RURAL ICR.

4.1. DEFINICIÓN Y BENEFICIARIOS.

El Incentivo a la Capitalización Rural ICR, es un beneficio económico que se otorga a una persona natural o jurídica que en forma individual o colectiva, ejecute un proyecto de inversión nueva, con la finalidad de mejorar la competitividad y sostenibilidad de la producción agropecuaria y de reducir sus riesgos de manera duradera, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en este capítulo y sujeto a la disponibilidad de recursos presupuestales y de tesorería del programa.

Este incentivo consiste en un abono que, con los recursos apropiados por el Gobierno Nacional para el programa, realiza FINAGRO al saldo del crédito contraído por el beneficiario para financiar las actividades de inversión objeto del incentivo.

4.2. REQUISITOS GENERALES PARAACCEDER AL ICR

1. El ICR se reconocerá sobre inversiones ejecutadas en predio de propiedad del solicitante, siempre que sobre el mismo no concurre otro ICR en el mismo año. Se exceptúan de la exigencia de ejecución en predios propios los siguientes proyectos:

Los destinados para adquisición de maquinaria e implementos agrícolas, y para la dotación de sistemas de riego localizados destinados a actividades agropecuarias que requieran de rotación de predios para su desarrollo, podrán ejecutarse en predios en arriendo y para cualquier tipo de productor.

Los ejecutados por pequeños productores para el establecimiento de cultivos de tardío rendimiento, que pueden realizarse en predios con contrato de arrendamiento, siempre y cuando el contrato de arrendamiento sea por un término no inferior al plazo del crédito solicitado, y que en las cláusulas del mismo se señale que la plantación a establecer en el terreno arrendado, será de propiedad exclusiva del arrendatario.

Los ejecutados por pequeños productores, independientemente de la inversión, y que se realicen en predios adjudicados por el Incoder (o el antiguo Incora) mediante resolución de adjudicación.

Los ejecutados en predios adjudicados a comunidades indígenas o comunidades negras, presentando el certificado de tradición y libertad del predio en el cual conste tal hecho o la resolución de adjudicación del Incoder (o el antiguo Incora), y la autorización de uso a favor del solicitante, del predio vinculado al proyecto expedida por la autoridad competente del cabildo indígena o la comunidad negra.

Los ejecutados por pequeños productores en predios propiedad del cónyuge o compañero del solicitante, requiriéndose demostrar mediante certificado de tradición y libertad la propiedad, y demostrar la vigencia de la sociedad conyugal.

2. Las actividades de inversión objeto de ICR deben estar financiadas con recursos procedentes de un crédito redescuento en FINAGRO, en proporción no inferior al cuarenta por

ciento (40%) de su costo total. Para proyectos financiados con créditos que se aprueben para ser desembolsados en más de una entrega, FINAGRO verificará que al momento de presentar la solicitud de elegibilidad los desembolsos redescuentados a esa fecha, financien por lo menos el 40% del costo total de las inversiones objeto del ICR.

3. Las inversiones no deben contar con otro subsidio directo concedido por el Estado, excepto los dispuestos a través de tasas de interés preferenciales, y los que hayan sido otorgados a pequeños productores. Cuando existan Convenios Interadministrativos suscritos entre las Entidades Territoriales y FINAGRO, dirigidos a complementar recursos del ICR para inversiones específicas ejecutadas por productores diferentes a pequeños, el monto total de los incentivos, ICR más el incentivo del ente territorial, no podrá superar el 40% del valor de las inversiones.
4. El incentivo se reconocerá para inversiones iniciadas dentro de los ciento ochenta (180) días calendario anteriores a la fecha de redescuento del respectivo crédito. Para proyectos que contemplen el establecimiento de cultivos de tardío rendimiento, la antigüedad del gasto permitida para las etapas de previvero y vivero, podrá ser de hasta doce (12) meses.
5. No serán objeto del incentivo la remodelación o refacción de obras existentes, la adquisición de equipos usados o la repotenciación de equipos.
6. La culminación de las inversiones objeto del ICR, deberá ser posterior a la fecha de redescuento del crédito obtenido para financiar el proyecto respectivo. Para proyectos de Plantación de Cultivos de Tardío Rendimiento, se entiende que los proyectos están terminados, una vez se haya sembrado en sitio definitivo la totalidad del área incluida en el proyecto, por lo tanto la solicitud de elegibilidad sólo es procedente cuando se tenga sembrado el 100% del área. Se excluyen de esta norma los proyectos desarrollados bajo esquemas de alianzas estratégicas, a los cuales se les reconocerá el incentivo a medida que se vayan ejecutando las diferentes etapas de establecimiento del cultivo.
7. Los solicitantes del incentivo que han sido beneficiados con el ICR en proyectos anteriores, tendrán acceso a un nuevo incentivo una vez transcurrido un año entre la fecha de otorgamiento del último incentivo y la fecha de presentación de la nueva solicitud de elegibilidad.
8. Todas las inversiones objeto del ICR deberán contar con los soportes del gasto como facturas y contratos, acordes con las normas comerciales y tributarias vigentes, en especial en lo referente a:

Facturas: nombre e identificación del vendedor y el comprador; ciudad, dirección y teléfono del vendedor; fecha de la transacción; constancia del régimen al cual pertenece el vendedor (simplificado o común); detalle de los productos vendidos (unidades, valor unitario, valor total); IVA facturado si es del caso (para productos exentos especificar tal condición), número de la factura, resolución DIÁN que autoriza el consecutivo de numeración de la factura, nombre y NIT del impresor de la factura.

Contratos: nombre e identificación del contratista y el contratante; ciudad y fecha del contrato; régimen al cual pertenece el contratista (simplificado o común); tipo de contrato, es decir si es a todo costo o llave en mano, o si sólo corresponde a prestación de servicios para ejecutar las inversiones; anexar constancia de pago del impuesto de timbre

si es del caso; indicar si el contratante efectuó o no retención en la fuente; indicar si el servicio tiene IVA o no, y anexar el acta de liquidación y entrega.

4.3. INVERSIONES OBJETO DEL ICR.

En concordancia con los rubros de crédito definidos por FINAGRO en el capítulo I de este Manual, las inversiones que pueden ser objeto del incentivo son las siguientes:

4.3.1. ADECUACIÓN DE TIERRAS Y MANEJO DEL RECURSO HÍDRICO SISTEMAS DE RIEGO, DRENAJE Y CONTROL DE INUNDACIONES.

Inversiones dirigidas a asegurar de manera duradera el adecuado suministro de agua y posibilitar el uso del potencial productivo del suelo en la producción agropecuaria. El ICR se reconocerá sobre el costo de realización de las obras civiles y de adquisición e instalación de la maquinaria y equipos necesarios para la dotación y operación de:

Sistemas de riego y drenaje intraprediales que contemplen la captación, conducción y aplicación, así como la evacuación de agua.

El ICR no se reconocerá para proyectos de riego financiados, que contemplen la ejecución parcial de obras o la adquisición de algunos equipos componentes del sistema, exceptuándose los proyectos que dispongan de la fuente de agua y para completar el sistema requieran los equipos para su aplicación (motobomba o compresores, redes de riego y aplicadores).

Control de inundaciones cuya finalidad sea la recuperación, conservación y protección de tierras destinadas a la producción.

ADECUACIÓN FÍSICA Y QUÍMICA DE SUELOS.

El incentivo se reconocerá sobre los costos de adquisición de insumos y su incorporación, para la adecuación física y química de suelos de la Altillanura de la Orinoquía definidas por Corpoica.

MANEJO DEL RECURSO HÍDRICO.

Proyectos dirigidos al suministro de agua y a posibilitar su uso en la producción pecuaria y acuícola. El incentivo se reconocerá para:

33: ADECUACIÓN DE TIERRAS Y MANEJO DEL RECURSO HÍDRICO		
CÓDIGO	RUBRO	COMPONENTES ELEGIBLES I. C. R.
547050	Equipos y sistemas de riego.	Bombas, motobombas, tubería, tanques, pivotes, aspersores, rociadores, goteros, válvulas, filtros, accesorios e implementos, controladores computerizados, equipos e implementos para el suministro de la energía requerida para la adecuada operación del respectivo sistema.

547060	Equipos e implementos para el manejo del recurso hídrico en proyectos pecuarios y acuícolas.	Bombas, motobombas, tanques, tubería, aireadores, accesorios e implementos, equipos e implementos para el suministro de la energía requerida para la adecuada operación del respectivo proyecto.
--------	--	--

CÓDIGO	RUBRO	COMPONENTES ELEGIBLES I. C. R.
547100	Equipos y sistemas de drenaje	Bombas, motobombas, tubería, accesorios e implementos, equipos e implementos para el suministro de la energía requerida para la adecuada operación del respectivo sistema.
547400	Obras civiles para riego	Presas, embalses, reservónos, canales, vertederos, bocatomas, desarenadores, túneles, viaductos, revestimientos, cuartos de máquinas, salas de bombas, pozos profundos, obras para acometidas de energía. Excluidas las nivelaciones, rellenos y terrazas.
547410	Obras civiles para el manejo del recurso hídrico en proyectos pecuarios y acuícolas.	Tanques, estanques, canales de conducción de aguas, presas, diques, muros de contención, compuertas, revestimientos, pozos profundos, bocatomas, desarenadores y viaductos.
547450	Obras civiles para drenaje	Canales, alcantarillas, puentes, túneles, revestimientos, estructuras de control y de descargue. Excluidas las nivelaciones, rellenos y terrazas.
547500	Obras civiles para control de inundaciones de tierras de uso agropecuario	Diques, terraplenes, espolones, jarillones, estructuras, canales y revestimientos. Excluidas las nivelaciones, rellenos y terrazas.
547020	Recuperación de tierras para actividad agrícola	Recuperación física y química de suelos de la Altillanura de la Orinoquía.

4.3.2. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRODUCCIÓN

Proyectos orientados a la dotación de infraestructura para la producción de especies agrícolas y pecuarias, así como para el manejo de pos cosecha. Las inversiones objeto del incentivo son las siguientes:

33: INFRAESTRUCTURA PARA LA PRODUCCIÓN		
CÓDIGO	RUBRO	COMPONENTES ELEGIBLES I. C. R.
347490	Infraestructura	Infraestructura de producción: construcción de establos fijos, galpones, apriscos y porquerizas, sujetos su aprobación a la ampliación de la capacidad de producción y/o a su necesidad para introducir mejoras tecnológicas en la explotación pecuaria.

347480	Infraestructura Agrícola	Infraestructura de producción: invernaderos para hortalizas y frutas.
347400	Bodegas	Construcción de bodegas a nivel predial para el manejo poscosecha y/o almacenamiento de bienes agropecuarios e insumos y la preservación de maquinaria agrícola e implementos.

4.3.3. DESARROLLO DE BIOTECNOLOGÍA Y SU INCORPORACIÓN EN PROCESOS PRODUCTIVOS.

Proyectos de inversión orientados a la dotación de infraestructura y equipos necesarios en el desarrollo de productos de biotecnología requeridos en la producción agropecuaria, como producción de semillas transgénicas, meristemas, agentes de control biológico y reproducción in vitro; así como la adquisición de dichos productos por los productores. El ICR se reconocerá para las siguientes inversiones:

36: INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN		
CÓDIGO	RUBRO	COMPONENTES ELEGIBLES I. C. R.
741050	Equipos pecuarios	Equipos de laboratorio para producción de semilla transgénica, meristemas, agentes de control biológico, y polinización y reproducción in vitro.
741250	Infraestructura	Infraestructura para investigación y desarrollo de la Biotecnología: construcción de laboratorios, mesas de invernadero y cabinas de flujo laminar.
741000	Incorporación de la biotecnología en procesos productivos agrícolas.	Adquisición por parte del productor de material generado por la biotecnología, para su incorporación al proceso de producción relacionado con los costos de adquisición de meristemas para siembra de banano.

4.3.4. MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA.

Proyectos de inversión orientados a la adquisición de maquinaria, equipos e implementos requeridos para mejorar las prácticas de labranza y demás labores culturales de producción y recolección de cultivos.

32: ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS		
CÓDIGO	RUBRO	COMPONENTES ELEGIBLES I. C. R.
447050	Tractores	Tractores para utilización en el sector agropecuario.
447100	Combinadas y cosechadoras	Combinadas y cosechadoras autopropulsadas.

447150	Retroexcavadoras	Retroexcavadoras para mantenimiento de canales y vías en proyectos agropecuarios.
447200	Implementos y equipos agrícolas	Implementos y/o equipos para la preparación de suelos, siembra, sostenimiento, cosecha o recolección, trilla, desgranado, clasificación, limpieza, henificación, ensilaje, y transporte a granel, guadañadoras, cosechadoras, fumigadoras, equipos láser para nivelación y trazo de curvas de nivel.

ASPECTOS A TENER EN CUENTA

Los créditos que financien los proyectos, deben haberse redescuentado a través del Programa Especial de Fomento y Desarrollo Agropecuario, establecido en la circular VO 02 de 2006 o las que la modifiquen.

Pequeños productores que contemplen inversiones en implementos agrícolas como guadañadoras, fumigadoras, entreoíros.

Para maquinaria y equipos importados directamente por el beneficiario, la antigüedad del gasto se contará hasta la fecha de levante indicada en la Declaración de Importación expedida por la DIAN.

Para maquinaria y equipo comprados a través de distribuidores nacionales autorizados, se entenderá como fecha de terminación de la inversión la señalada en la factura cambiaria de compraventa debidamente cancelada. Cuando el pago se pacte por cuotas, el último pago o cancelación total deberá ser posterior a la fecha de redescuento del crédito asociado.

Cuando la maquinaria vaya a ser dada como garantía del crédito asociado, y por lo tanto la factura cambiaria de compraventa sea expedida con anterioridad al redescuento, el crédito se podrá otorgar después de la constitución de la prenda y dentro de los sesenta días calendario siguientes a la fecha de expedición de la factura.

ICR Complementario que ya está firmado es con Casanare y otro en proceso con César.

4.3.5. EQUIPOS PECUARIOS Y ACUÍCOLAS.

Proyectos de inversión orientados a la adquisición de equipos requeridos en los procesos de producción pecuaria y acuícola, ejecutados por pequeños productores.

32: ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS		
CÓDIGO	RUBRO	COMPONENTES ELEGIBLES 1. C. R.
447250	Equipos pecuarios	Bebederos y comederos automáticos, equipos de ordeño mecánico fijos, de inseminación artificial y de transferencia de embriones, básculas ganaderas, Jaulas para acuicultura.

4.3.6. MODERNIZACIÓN PESQUERA Y EQUIPOS PARA ACTIVIDAD DE PESCA ARTESANAL.

El Incentivo se reconocerá para proyectos que hagan competitiva la pesca artesanal, ejecutados por pequeños productores y que contemplen inversiones en:

INVERSIONES CON ACCESO AL INCENTIVO

Embarcaciones con casco en madera, ferrocemento o fibra de vidrio reforzada y cuyas dimensiones sean, puntal hasta 3 metros, manga hasta 4 metros y eslora hasta 15 metros, con un costo base para aplicación del incentivo de hasta 300 smmlv.

Motores internos diesel hasta de 150 H.P y motores fuera de borda hasta de 100 H.P., con costos base de aplicación del incentivo de hasta 250 y 120 smmlv, respectivamente.

Equipos, implementos y radio ayudas, con los siguientes costos máximos, expresados en smmlv, base para aplicación del incentivo: ecosondas 10, brújulas 1, compás magnético 3, luces de navegación 15, navegadores por satélite 15, anclas 2, radio receptores VHF y antena 7.

4.3.7. TRANSFORMACIÓN PRIMARIA Y COMERCIALIZACIÓN DE BIENES DE ORIGEN AGROPECUARIO.

Proyectos de inversión destinados a dotar de la infraestructura y equipos necesarios para mejorar y modernizar las condiciones de comercialización de bienes nacionales de origen agropecuario, acuicultura, pesca, y zoocría, o para estimular su transformación primaria. El incentivo se reconocerá para las siguientes inversiones:

35: INFRAESTRUCTURA TRANSFORMACIÓN PRIMARIA Y/O COMERCIALIZACIÓN		
CÓDIGO	RUBRO	COMPONENTES ELEGIBLES 1. C. R.
641050	Maquinaria y equipo	Maquinaria y equipos para los procesos de acopio, secado, limpieza, clasificación, empaque, transformación primaria y para el manejo de productos a granel, equipos e implementos para el suministro de energía para la operación del proyecto.
641100	Unidades o redes de frío	Plantas, equipos e implementos para control de temperatura, contenedores y cuartos fríos.
641150	Equipos de transporte especializado	Equipos para transporte de productos agropecuarios a temperaturas controladas y a granel, excluido el conjunto motor chasis.

641250	Infraestructura	Construcción de instalaciones para la ejecución de los procesos de manejo poscosecha, comercialización, transformación primaria de bienes agropecuarios.
347050	Beneficiaderos de Café	Beneficiaderos de café ecológicos, en parte húmeda y seca.

ASPECTOS A TENER EN CUENTA

Proyectos ejecutados por pequeños productores y que se desarrolle a nivel de finca.

Proyectos desarrollados fuera de finca ejecutados por organizaciones de pequeños productores y destinados a beneficiar la producción de sus asociados.

Proyectos ejecutados por medianos productores para dotación de beneficiaderos ecológicos, y para transformación de caña panelera.

Proyectos ejecutados por medianos productores para transformación de productos acuícolas, siempre y cuando hagan parte de proyectos que contemplen inversiones en el área de producción.

4.3.8. PLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CULTIVOS DE TARDÍO RENDIMIENTO.

Proyectos de inversión orientados a la siembra o plantación de cultivos de tardío rendimiento con período improductivo superior a dos (2) años. Para mayor información sobre los requisitos que deben cumplir los créditos desarrollados a través de esquemas de alianzas estratégicas, se debe remitir a los Capítulos I y II del presente Manual.

INVERSIONES CON ACCESO AL INCENTIVO

Siembras de los siguientes cultivos: palma de aceite, palma de chontaduro, palma de coco, palma de iraca, cacao, caucho, espárragos, frutales, fique, macadamia y especies forestales, siempre que tengan por objeto la expansión de las áreas productivas ó la modernización y actualización tecnológica de las unidades productivas de los pequeños productores.

ASPECTOS IMPORTANTES

Para la liquidación se tendrán en cuenta:

Costos de establecimiento como preparación del terreno, material vegetal, insumos, mano de obra, obras de adecuación para riego y drenaje, infraestructura para soporte de las plántulas, construcción de vías y obras complementarias, cultivos de cobertura y de sombrío.

Costos de sostenimiento durante la etapa improductiva, siempre y cuando hayan sido incluidos dentro del proyecto financiado.

En proyectos ejecutados por productores individualmente considerados, deberá estar redescuento, al momento de presentar la solicitud de elegibilidad, el 40% de los costos totales financiados de siembra y mantenimiento de la etapa improductiva.

El porcentaje de reconocimiento del ICR para proyectos ejecutados bajo esquema de alianzas estratégicas, será proporcional al porcentaje de participación de los pequeños productores en el área a plantar, con un mínimo de 20% del área de pequeños en el área total del proyecto, así:

Porcentaje de participación del área de pequeños productores en el área total	Porcentaje de reconocimiento del ICR para el área de los pequeños productores	Porcentaje de reconocimiento del ICR para el área de otros productores
20	40	25
30	40	30
40	40	35
50 o más	40	40

4.3.9. ADQUISICIÓN DE GANADO BOVINO PURO.

Proyectos de inversión dirigidos a apoyar la mejora genética del pie de cría de ganado comercial, aumentar los parámetros de rendimiento por unidad animal, y mejora de la calidad de la producción ofrecida en las cadenas láctea y cárnea.

El ICR se reconocerá para proyectos ejecutados exclusivamente por pequeños productores para la compra de hembras y machos puros con edades entre 18 y 36 meses a criadores debidamente registrados en las respectivas asociaciones.

4.4. MONTO MÁXIMO DEL ICR

Los proyectos ejecutados por productores individualmente considerados, podrán acceder a un ICR máximo equivalente a 1.500 smmlv a la fecha de redescuento del crédito respectivo.

Para proyectos de inversión en siembra o plantación de cultivos de tardío rendimiento, ejecutados mediante alianzas estratégicas, o por colectivos de: pequeños productores, beneficiarios de programas de reforma agraria, de sustitución de cultivos ilícitos, reintegrados, desplazados, mujeres juventud rural y de paz que defina el Gobierno Nacional, comunidades negras y población vinculada a programas de Desarrollo Alternativo de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II, numeral 2.2 del presente Manual, siempre que su número no sea inferior a veinte (20); el monto máximo del incentivo podrá ser de hasta cinco mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (5.000 smmlv) a la fecha de redescuento del crédito que financia el proyecto.

El valor máximo del incentivo por unidad, definido por el Comité ICR, para ganado bovino puro es de \$1.000.000 por cabeza, y para la recuperación física y química de suelos \$100.000 por hectárea.

Para obras de adecuación de tierras e infraestructura, cultivos de tardío rendimiento y adquisición de ganado bovino puro, los valores base de liquidación serán los definidos por el Comité del ICR y que se encuentren vigentes a la fecha de redescuento del crédito respectivo.

4.5. PROCEDIMIENTO OPERATIVO PARA ACCEDER AL ICR

Para el trámite del ICR, las etapas a seguir son: elegibilidad, otorgamiento y pago.

No obstante las etapas previstas para el trámite del ICR, y para que el instrumento pueda operar, FINAGRO ha definido una instancia de inscripción que posibilita la conformación de un listado de proyectos en espera, pero sin embargo, el trámite formal y la elegibilidad de un proyecto, estará condicionada a la disponibilidad presupuestal de recursos. El procedimiento operativo para acceder a los beneficios del ICR, es el siguiente:

- Registro en Espera

La inscripción del proyecto se efectúa simultáneamente con el redescuento del crédito que financia el proyecto.

La solicitud de ingreso al Registro en Espera no concede ningún derecho distinto a que se tramite la solicitud de elegibilidad en el caso de existir recursos presupuestales y, por tanto, la ejecución del proyecto debe efectuarse con prescindencia del ICR.

4.5.1. ELEGIBILIDAD PLAZOS

La solicitud de elegibilidad deberá ser presentada por el intermediario financiero ante la Dirección de Incentivos de FINAGRO, con la documentación establecida para el efecto, dentro de los 180 días calendario posteriores a la fecha de redescuento del crédito. Para proyectos que en el formato de Solicitud de Crédito Agropecuario y Rural contemplen cronogramas de ejecución de inversiones superiores a 180 días, los intermediarios financieros deberán solicitar a FINAGRO la extensión del plazo para presentar la solicitud de elegibilidad, advirtiendo que en ningún caso el mismo podrá superar un (1) año contado a partir de la fecha de redescuento.

Para proyectos ejecutados en el numeral 4.4, párrafo 2, dado que el incentivo se reconocerá a medida que se vayan realizando las etapas, la solicitud de elegibilidad para cada abono parcial del ICR se deberá presentar dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a la fecha del redescuento respectivo y la declaratoria de elegibilidad de cada etapa se efectuará de acuerdo con el desarrollo del proyecto en general, y en particular con el avance en el establecimiento definitivo de las áreas de los pequeños productores que hacen parte de la misma, y en ningún caso los abonos parciales del incentivo podrán ser superiores al saldo del crédito contabilizado hasta la fecha de su aplicación.

Si durante el plazo definido para presentar la solicitud de Elegibilidad, ocurren eventos particulares plenamente justificados que alteren la fecha de terminación de las inversiones, el intermediario financiero deberá, dentro de dicho plazo, mediante comunicación escrita, informar a FINAGRO tal hecho e indicar la fecha estimada para su terminación y presentación de

los documentos; si a juicio de FINÁGRO son válidos los eventos que justifican la prórroga, se podrá ampliar el plazo por una sola vez y el mismo procederá hasta por 90 días calendario contados a partir de la fecha de vigencia inicial. No procederá la ampliación del plazo para la presentación de la solicitud de elegibilidad, por causales diferentes a las anteriormente descritas.

Igualmente, si durante el plazo para presentar la solicitud de Elegibilidad, ocurren situaciones que puedan implicar cambios no sustanciales en el desarrollo del proyecto, los beneficiarios del crédito podrán solicitar al intermediario financiero un replanteamiento de su ejecución, siempre y cuando el objeto integral del proyecto no se desvirtúe. Las modificaciones deberán ser anexadas a la documentación requerida para el trámite de la respectiva Elegibilidad.

Para todos los trámites ante FINAGRO, se entiende por fecha de presentación la correspondiente a la de su recepción y radicación en FINÁGRO y por lo tanto los intermediarios financieros deberán prever las demoras naturales del correo para estos efectos. Cuando la fecha límite para el cumplimiento de los requerimientos de una etapa sea un sábado, domingo o festivo, el plazo se extenderá al día hábil siguiente.

NOTA: Para el trámite de un ICR, únicamente se aceptarán los documentos recibidos en la Oficina de Radicación de FINÁGRO, a través de correo o servicio de mensajería.

La solicitud de elegibilidad procede cuando se hayan ejecutado en su totalidad las inversiones objeto del Incentivo, y de no ejecutarse el proyecto dentro del plazo definido para presentar la solicitud de elegibilidad, se perderá el derecho de acceder al incentivo.

DOCUMENTOS BÁSICOS REQUERIDOS PARA EL TRAMITE DE ELEGIBILIDAD

Formulario de Solicitud de Crédito Agropecuario y Rural.

Formato Único de Informe Control de Crédito - anexo 4.1, completamente diligenciado y refrendado con la firma del funcionario responsable del intermediario financiero.

Fotografías correspondientes a las inversiones objeto del incentivo en las que se evidencie que se encuentran debidamente terminadas, con una breve descripción de las mismas.

Certificado de Tradición y Libertad de Matricula Inmobiliaria o Folio de Matrícula Inmobiliaria, que demuestre la propiedad del predio de ubicación de las inversiones. Para los casos de excepción para pequeños productores, señalados en el primer inciso de los requisitos para acceder al ICR, se deben remitir los documentos pertinentes.

Soportes de verificación del gasto propios de las inversiones objeto del incentivo y que se detallan a continuación:

RUBRO OBJETO DEL INCENTIVO	DOCUMENTOS SOPORTES REQUERIDOS Y CARACTERISTICAS
Maquinaria y Equipos	Facturas de compra (1) Para maquinaria agrícola, copia o fotocopia legible y completa de la declaración de importación expedida por la DIAN. Para maquinaria y equipos importados directamente por los productores copia o fotocopia legible y completa de la declaración de importación expedida por la DIAN. Cuando la maquinaria sea dada como garantía del crédito que financia el

	proyecto y por tanto factura de compra se haya expedido con anterioridad al redescuento del crédito, se debe anexar fotocopia del documento de pignoración expedido por la oficina de tránsito respectiva.
Obras Adecuación Infraestructura de e	Copia o fotocopia del diseño, presupuestos y las dimensiones finales de las obras realmente construidas. En proyectos de reconversión de áreas existentes en acuicultura, anexar estudio de la capacidad inicial de la explotación y el detalle de obras y equipos necesarios para aumentar la densidad de cultivo por metro cúbico de agua o para el establecimiento de policultivos. Facturas de compra(1) Contratos de ejecución y actas de liquidación respectivas (2) Gastos de mano de obra (3)
Plantación de cultivos de tardío rendimiento	Costos de siembra por hectárea discriminados por actividad o ítem generador del costo: Preparación del terreno, material vegetal indicando número de plántulas por hectárea, insumos, mano de obra indicando número de jornales y valor del jornal, cultivo de cobertura y de sombrío cantidad o valor . Para proyectos que contemplen las etapas de vivero y previvero discriminar los costos por actividad o ítem. Costos de sostenimiento por hectárea, discriminados por actividad o ítem generador del costo. Facturas de compra (1) Contratos de ejecución. Cuando los contratos se suscriban para la siembra y mantenimiento de años improductivos, se deberán presentar liquidaciones parciales para la siembra (2) Especificar el material vegetal utilizado y su procedencia, anexando el documento soporte de su adquisición. Contrato de Asistencia Técnica suscrito para atender la plantación. En proyectos ejecutados por pequeños productores individualmente considerados, se admite certificación de la Umata o la entidad que haga sus veces para el acompañamiento técnico al cultivo.
Adquisición de Ganado Bovino Puro	Fotocopia del registro de cada uno de los animales objeto del incentivo, expedido por la asociación de criadores de ganado puro respectiva. Indicar en el registro el nombre del nuevo propietario y relacionar el número del microchip que le correspondió a cada ejemplar y consignar la leyenda "Beneficiado con ICR". Factura de venta de los animales objeto del incentivo expedida por el criador vendedor del ganado y registrado como último propietario. (1). En ganados importados, declaración de importación.
Infraestructura para la producción y desarrollo de la biotecnología	Copia o fotocopia del diseño presupuestos y las dimensiones finales de las obras realmente construidas. Facturas de compra(1) Contratos de ejecución (2) Gastos de mano de obra (3) Para maquinaria y equipos importados directamente por los productores fotocopia legible de la declaración de importación expedida por la DIAN. En proyectos que contemplen la utilización de productos de la biotecnología

	indicar el número de unidades requeridas y las utilizadas por hectárea.
Infraestructura y equipos para transformación primaria y comercialización.	<p>Copia o fotocopia del diseño, presupuestos y las dimensiones finales de las obras, realmente construidas.</p> <p>En proyectos de reconversión de trapiches existentes anexar estudio de las obras y equipos necesarios para ajustarlos a la normatividad establecida por el Ministerio de Protección Social.</p> <p>Factura de compra (1)</p> <p>Contratos de ejecución (2)</p> <p>Gastos de mano de obra (3)</p> <p>Para la maquinaria y equipos importados directamente por los productores fotocopia de la declaración de importación.</p>

(1) Cuando el pago de las facturas se realice por cuotas, deberá registrarse en la factura el plan de pagos pactado y para cada uno de los pagos realizados anexar el comprobante expedido por el vendedor.

(2) Para obras que se ejecuten con contratos que no tengan especificación de "todo costo", se deberá anexar los soportes de compra (facturas) de maquinaria, equipos y de los insumos y/o materiales, utilizados en la obra o en la siembra realizada.

(3) Gastos de mano de obra soportados con las planillas de pago o relación de los trabajadores que realizaron las labores. Para proyectos en los cuales la mano de obra es prestada por el productor y su grupo familiar, indicar tal hecho.

Una vez verificada la disponibilidad de recursos presupuestales y en la tesorería de FINAGRO, y si en la calificación de la Elegibilidad se encuentra que se ha cumplido con la realización de las inversiones y con la presentación de la documentación requerida y no existen hechos o situaciones que no hagan viable su declaratoria, FINAGRO declarará Elegible el proyecto, mediante comunicación escrita dirigida al intermediario financiero con copia al beneficiario, o procediendo a su pago.

4.5.2. OTORGAMIENTO Y PAGO.

FINAGRO comunicará el pago del incentivo y su valor. En la fecha de pago del incentivo e independientemente de la periodicidad de pago pactada para el crédito, FINAGRO cobrará los Intereses de redescuento causados hasta esa fecha, liquidados sobre el valor del ICR que se está abonando, exceptuándose los créditos que contemplen capitalización de intereses.

Dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha del abono del valor del ICR al intermediario financiero, este deberá aplicar dicho valor al saldo de capital del crédito redescuentado con el cual se financió el proyecto e informar simultáneamente al beneficiario tal hecho, indicándole el nuevo plan de amortización.

El pago del ICR no se realizará cuando el redescuento del respectivo crédito haya sido cancelado anticipadamente, por cualquier concepto, al vencimiento originalmente pactado, excepto aquellos casos en que el redescuento se haya cancelado para cobro jurídico. En caso de abonos anticipados, si al momento del pago del ICR el saldo del crédito redescuentado es inferior al 40% del valor de las inversiones objeto de ICR, se perderá el derecho al beneficio.

Cuando el pago del ICR, por razones de situado de fondos no se pudiere realizar oportunamente y por lo tanto se hubieren cumplido vencimientos normales establecidos en el plan de pagos originalmente pactado, haciendo que el saldo a capital sea menor al valor del incentivo,

el valor que exceda al saldo del crédito será pagado al beneficiario mediante abono a su cuenta corriente o de ahorros.

4.5.3. REINTEGROS.

Si en las visitas de comprobación que realiza FINAGRO, se encuentra que la información remitida por el intermediario financiero, para la inscripción o para la solicitud de elegibilidad, es diferente a la realidad, se anulará el trámite en forma definitiva, o se procederá al reintegro parcial o total del Incentivo en el evento de haberse pagado.

Cuando se haga exigible el reintegro total o parcial de un incentivo, FINAGRO liquidará, sobre el valor a reintegrar, intereses por el periodo transcurrido desde la fecha de pago hasta la fecha del reintegro, a una tasa igual a la DTF promedio del año en que se pagó el incentivo más los puntos adicionales pactados en el crédito otorgado para desarrollar el proyecto objeto del incentivo, y el pago del reintegro será de total responsabilidad del intermediario financiero, independientemente que el beneficiario final del incentivo disponga de recursos económicos a la fecha del reintegro, o que se encuentre vinculado comercialmente o no con el intermediario financiero.

4.6. METODOLOGÍA PARA CALCULAR EL MONTO DEL ICR.

El monto del ICR será el resultado de aplicar, el respectivo porcentaje, al costo de realización de las inversiones objeto del ICR efectivamente ejecutadas en concordancia con los montos máximos definidos en el numeral 4.4 y en el cuadro Nos. 4.1 y 4.2 de este capítulo.

ASPECTOS ATENER EN CUENTA

Para el caso de maquinaria o implementos importados, el valor base para el cálculo del ICR será el valor CIF, convertido a pesos, señalado en el documento "Declaración de Importación".

Si en la evaluación de la solicitud de elegibilidad, se encuentra que los costos efectivamente incurridos en la ejecución de las inversiones objeto del ICR, son menores a los inicialmente proyectados en el Registro en Espera, se tomarán los valores reales para efecto del cálculo del ICR y si es del caso, se efectuaran los ajustes al crédito redescuentado por el menor valor invertido.

LO REGLAMENTADO EN ESTE CAPÍTULO, RIGE PARA LOS PROYECTOS FINANCIADOS CON CRÉDITOS REDESCONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTA NORMATIVIDAD.

TIPO DE PRODUCTOR	CAMPOS ELEGIBILIDAD DEL ICR	% DE ICR
Pequeño productor	Todos los campos definidos en el presente capítulo (Adecuación de tierras, obras de infraestructura para la producción, desarrollo de biotecnología, maquinaria y equipos, equipos pecuarios, modernización pesquera, transformación primaria, ganado bovino puro, plantación y mantenimiento, cultivos de tardío rendimiento)	40%

<p>Mediano Productor</p> <p>Adecuación de tierras</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sistema de riego localizado (1) • Adecuación física y química de suelos de la Altillanura de la Orinoquía. • Infraestructura y equipos para manejo del recurso hídrico en acuicultura (2) • Obras de infraestructura de producción requeridas para explotación de hortalizas y frutales. <p>Comercialización y transformación primaria</p> <ul style="list-style-type: none"> • Infraestructura y equipos para la transformación primaria en proyectos acuícolas, siempre y cuando hagan parte de proyectos que contemplen inversiones en obras y equipos es áreas de producción nuevas (2) • Beneficiaderos de café ecológicos siempre y cuando contemplen la parte húmeda y seca. • Infraestructura y equipos para la transformación primaria de caña panelera (3). <p>Plantación y mantenimiento de cultivos de tardío rendimiento (4)</p> <p>Desarrollo de Biotecnología</p> <p>Maquinaria Agrícola e implementos</p>	<p>20%</p>
<p>Gran productor</p> <p>Adecuación de tierras</p> <ul style="list-style-type: none"> • Adecuación física y química de suelos de la Altillanura de la Orinoquía. <p>Plantación y mantenimiento de cultivos de tardío rendimiento (4)</p> <p>Desarrollo de Biotecnología</p> <p>Maquinaria agrícola e implementos.</p>	<p>20%</p>

NOTAS:

1. Tendrán ICR los proyectos que financien sistemas de riego localizados, (que la aplicación sea por goteo, aspersión o micro aspersión) siempre y cuando estos sean integrales, es decir contemplen inversiones en captación, conducción y aplicación del recurso hídrico.
2. Proyectos que contemplen inversiones en obras y equipos para suministro y manejo del recurso hídrico en proyectos acuícolas, y que incorporen áreas nuevas a la producción (espejo de aguas), o para reconversión de áreas existentes, cuyo objeto sea aumentar la densidad de cultivo por metro cúbico de agua o para el establecimiento de poli cultivos (explotación de varias especies en una misma área).
3. Proyectos que contemplen inversiones en infraestructura y equipos para transformación de caña panelera, bien sea como inversiones nuevas o como reconversión de trapiches existentes que permitan llenar los requisitos establecidos por el Ministerio de la Protección Social, en lo referente al cumplimiento de requisitos sanitarios para producción y comercialización de panela para el consumo humano.
4. Los proyectos pueden ser ejecutados por pequeños, medianos y grandes productores, individualmente considerados, o bajo la modalidad de Alianzas Estratégicas. Los proyectos destinados a la siembra de especies forestales, el ICR podrá ser de hasta el 40% por una única vez, independientemente del tipo de productor, cuando el área a reforestar por una persona de manera individual no sea mayor a 50 hectáreas o en los que su participación no supere dicho número de hectáreas la siembra de especies definidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para el CIF.

Se otorgará para proyectos ejecutados por entes territoriales para la conformación de bancos de maquinaria

Anexo 4.1

FORMATO ÚNICO DE INFORME CONTROL DE CRÉDITO

NOTA: SI AL DILIGENCIAR ESTE FORMATO LOS ESPACIOS NO SON SUFICIENTES, UTILIZAR LOS ANEXOS NECESARIOS

1. INFORMACIÓN DEL BENEFICIARIO		IDENTIFICACIÓN	CERTIFICADO FAG N.		
NOMBRE: _____		CC <input type="checkbox"/> Nit. <input type="checkbox"/> No. _____	ICR. N. _____		
2. INFORMACIÓN SOBRE EL CRÉDITO		LLAVE DE REDDESCUENTO	<input type="checkbox"/>		
2.1 INTERMEDIARIO FINANCIERO		NOMBRE _____	SUCURSAL _____		
		CIUDAD _____	DEPARTAMENTO _____		
2.2 FECHA REAL DE TERMINACIÓN PROYECTO		DIA _____ MES _____ AÑO _____			
3. INFORMACIÓN DEL PREDIO NOMBRE/DIRECCIÓN		TENENCIA _____			
DEPARTAMENTO _____		MUNICIPIO _____	VEREDA _____		
4. RELACION DE ACTIVIDADES FINANCIADAS (VALOR EN MILES DE \$)					
CÓDIGO RUBRO	NOMBRE RUBRO	UNIDADES O HECTÁREAS	COSTO PROGRAMADO SEGÚN PLANIFICACIÓN DE CRÉDITO	COSTO REAL SEGÚN FACTURAS Y/O CONTRATOS	SE CUMPLIO AL 100% CON EL OBJETIVO DEL RUBRO FINANCIADO
					SI
TOTAL					
5. LAS INVERSIONES OBJETO DEL CREDITO SON NUEVAS Y CUMPLEN CON LA ANTIGUEDAD DEL GASTO		SI _____ NO _____			
6. LAS INVERSIONES OBJETO DEL CRÉDITO SE ENCUENTRAN TERMINADAS Y EN FUNCIONAMIENTO		SI _____ NO _____			
7. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS INVERSIONES REALIZADAS (Según el objeto del proyecto indicar áreas, unidades, dimensiones y especificaciones) _____ _____ _____					
8. CERTIFICACION DEL USUARIO Y DEL INTERMEDIARIO FINANCIERO					
DEBE DILIGENCIARLO UNICAMENTE EL(LOS) USUARIO(S):			DEBE DILIGENCIARLO UNICAMENTE EL GERENTE O DIRECTOR DE LA ENTIDAD FINANCIERA		
CERTIFICO(AMOS) QUE SE HA EJECUTADO EN SU TOTALIDAD EL PROYECTO OBJETO DEL CRÉDITO. EL CUAL SE ENCUENTRA OPERANDO CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SEÑALADAS EN LA PLANIFICACIÓN DEL CRÉDITO			CERTIFICO(AMOS) QUE LA INFORMACION SUMINISTRADA CORRESPONDE A LO ENCONTRADO DURANTE LA VISITA AL PREDIO Y QUE LOS COSTOS REALES SON LOS REPORTADOS EN EL NUMERAL 4 Y ESTÁN SOPORTADOS CON DOCUMENTOS (FACTURAS Y/O CONTRATOS) QUE REPOSAN EN LA CARPETA DEL CLIENTE EN EL ARCHIVO DE ESTA OFICINA		
SOLICITA EL OTORGAMIENTO DEL ICR SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			FECHA VISITA DIA _____ MES _____ AÑO _____		
NOMBRE USUARIO _____			NOMBRE _____		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL _____			CARGO _____		
FIRMA _____			FIRMA _____		
CÉDULA O NIT _____			VISITA REALIZADA POR _____		

Cuadro No. 4.2
COSTOS MÁXIMOS DE REFERENCIA DEFINIDOS POR EL COMITÉ DEL ICR
PARA CALCULAR EL MONTO DEL INCENTIVO

<i>Rubro de Inversión</i>	<i>Unidad</i>	<i>Valor máximo por unidad (en pesos)</i>
OBRAS DE ADECUACIÓN		
Perforación Pozos Profundos (1)	Metro	550.000
Excavación o Movimiento de Tierra - Manual o	M ³	5.400
Construcción Gaviones y Espolones	M ³	150.000
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA		
Infraestructura	M ²	150.000
Invernaderos	M ²	10.000
CULTIVOS DE TARDÍO RENDIMIENTO		
Aguacate	Ha.	8.600.000
Brevo	Ha.	7.200.000
Cacao	Ha.	8.000.000
Caucho	Ha.	8.500.000
Cítricos	Ha.	9.600.000
Caducifolios (Pera, manzana, ciruela, durazno)	Ha.	7.500.000
Chontaduro	Ha.	4.950.000
Espárragos	Ha.	25.000.000
Fique	Ha.	3.450.000
Guanábana	Ha.	10.350.000
Guayaba	Ha.	6.850.000
Macadamia	Ha.	8.000.000
Mango	Ha.	9.000.000
Pitahaya	Ha.	16.000.000
Palma de Aceite	Ha.	5.600.000
Palma de Iraca	Ha.	4.950.000
Vid	Ha.	15.800.000

- (1) El costo máximo por metro lineal contempla la perforación, entubado o revestimiento y filtros, no incluye equipos de extracción.
- (2) Construcción de represas, reservorios, estanques, jagüeyes y canales de riego o drenaje. Para estos últimos no incluye revestimiento en concreto, cemento, piedra, bloque o ladrillo.

CAPITULO V

COMPROMISOS, SEGUIMIENTO Y CONTROL Y PROCEDIMIENTO INVESTIGATIVO Y DE CONTROL

5.1 COMPROMISOS DE LOS CONTRATANTES DE CRÉDITO AGROPECUARIO Y BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS ESPECIALES

5.1.1 De los Usuarios

Los usuarios a quienes se les otorgue crédito agropecuario y rural en condiciones FINAGRO (redescuento o sustitutivo de inversión forzosa), y quienes sean beneficiados con los programas especiales asociados al mismo, adquieren los siguientes compromisos:

- a. Suministrar información veraz y completa a los intermediarios financieros y a FINAGRO, de conformidad con las formas, normas y requisitos establecidos en este Manual.
- b. Realizar los gastos e inversiones previstos en el proyecto aprobado de acuerdo con el cronograma de ejecución previsto, el cual no puede ser superior a ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de redescuento del crédito, con excepción de los proyectos para los cuales, los intermediarios financieros, hayan solicitado plazos superiores que en ningún caso podrá superar un (1) año contado a partir de la fecha de redescuento. Informar por escrito oportunamente al intermediario financiero sobre cualquier cambio en los objetivos o en el desarrollo del proyecto, por la presencia de imprevistos de orden natural o causas de fuerza mayor y proponer los cambios a la programación o los ajustes a que hubiere lugar.
- c. Conservar recibos, facturas u otros comprobantes, o llevar registros de contabilidad conforme a las normas legales, que demuestren la correcta utilización del crédito cuando el intermediario financiero o FINAGRO así lo requieran. Cuando algunas de las inversiones sean objeto del Incentivo a la Capitalización Rural, ICR, los soportes de los gastos realizados deben ser conservados durante un mínimo de tres (3) años contados a partir de la fecha de culminación de las mismas.
- d. Permitir las inspecciones de campo que, con el fin de hacer seguimiento al proyecto, deban practicar funcionarios debidamente autorizados por FINAGRO, los intermediarios financieros u otra entidad competente.
- e. Cumplir con todas las normas y requisitos establecidos en este Manual.
- f. En los programas Especiales de Fomento y Desarrollo Agropecuario, quienes actúen como Integrados e Integradores adquieren los compromisos a que hace referencia el Capítulo II numerales 2.1.3., del presente Manual de Servicios y las circulares correspondientes.

Adicionalmente, los Integradores deben disponer de archivos individuales por cada productor (archivos físicos y bases de datos), en los cuales debe existir la información correspondiente a: nombre e identificación del productor (copia cédula de ciudadanía), identificación del predio inscrito (matrícula inmobiliaria, nombre vereda, municipio, forma de llegar al predio, certificado de tradición y libertad reciente en caso de tenencia propia, o

contrato de arrendamiento vigente para predios en arriendo), unidades inscritas, insumos entregados (cantidad, fecha y valor facturado), nombre del técnico responsable de la asesoría y los informes de visitas técnicas realizadas, costo facturado por cada visita de asesoría técnica, tasa de interés y liquidación final de intereses sobre el crédito entregado bien sea en insumos, servicios o en dinero para pago de mano de obra.

5.1.2 De los Intermediarios Financieros

Sin perjuicio del cumplimiento de las normas establecidas por la Superintendencia Financiera, los intermediarios financieros que coloquen crédito agropecuario y rural y beneficien a los usuarios del mismo con los programas especiales asociados al crédito (ICR, FAG), se comprometen a:

- a. Informar y asesorar a los interesados respecto de las normas, requisitos y condiciones que rigen el crédito agropecuario, y sobre objetivos, normas, requisitos y beneficios de los programas especiales asociados al mismo.
- b. Estudiar y evaluar las solicitudes de crédito y presentar a redescuento o suscribir únicamente aquellas que resulten técnica, financiera y ambientalmente viables. Se considera un proyecto viable aquel que se desarrolla bajo unos parámetros técnicos razonables, cuyos ingresos permiten cubrir los costos operativos correspondientes y el servicio de la deuda contratada y por contratar, dejando un margen de rentabilidad positivo, cumpliendo adicionalmente con todas las disposiciones ambientales vigentes al momento de su presentación.
- c. Verificar que los beneficiarios cuenten con los recursos propios que complementen la financiación de los proyectos y garanticen su normal ejecución y desarrollo.
- d. Aportar los recursos financieros de la parte no redescuentable, en los créditos que así lo requieran.
- e. Abonar los créditos a los clientes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su redescuento ante FINAGRO. Igualmente realizar a FINAGRO los abonos correspondientes a cancelaciones anticipadas o abonos extraordinarios, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de pago del beneficiario. En caso de comprobarse que los abonos a FINAGRO se realizan con plazos mayores a los estipulados, el Fondo cobrará intereses de mora al intermediario financiero por el tiempo que se haya demorado en abonar los recursos, liquidados a la tasa máxima permitida vigente.
- f. Evaluar los cambios o ajustes en los programas de inversión de los proyectos financiados, presentados a su consideración por los usuarios y autorizarlos cuando la situación lo amerite.
- g. Tramitar ante FINAGRO la totalidad de la documentación exigida para la obtención de créditos y de los servicios o beneficios ofrecidos a través de los programas especiales (ICR y FAG).
- h. Controlar que los recursos sean utilizados de conformidad con el respectivo proyecto, de acuerdo con las normas establecidas en el presente Manual para el seguimiento y control de inversiones, y las que apruebe la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario (C.N.C.A.) y FINAGRO. (Se recuerda que los recursos de FINAGRO se convierten en Crédito

Oficialmente Regulado y que la mala utilización del mismo puede constituir una infracción al Código Penal).

En créditos otorgados para Compra de Tierra para uso Agropecuario, los intermediarios deberán velar para que durante la vigencia del crédito, el predio objeto de financiación se mantenga asociado a un proceso productivo agropecuario. El cambio del uso de la tierra a actividades diferentes a las agropecuarias, es causal de reintegro total de la operación.

i. Dar respuesta oportuna a los requerimientos de FINAGRO, de acuerdo con los plazos establecidos en el presente Manual o a los términos especiales que FINAGRO establezca para cada caso.

j. Conservar en sus archivos la documentación requerida para las operaciones de crédito agropecuario, ya sean de redescuento o de sustitución de inversiones forzosas, por un período mínimo equivalente al plazo pactado para el crédito. En proyectos que hayan sido beneficiados con el ICR, adicional a la documentación anterior, se deberán conservar los relacionados con el trámite, otorgamiento y pago del incentivo.

Para proyectos que hayan sido beneficiados con el ICR, y que una vez se obtenga el pago del incentivo el crédito sea cancelado, la documentación soporte del crédito y del incentivo, deberán permanecer en los archivos del intermediario financiero durante un mínimo de tres (3) años contados a partir de la fecha de culminación de las inversiones objeto del ICR.

Para créditos que sean garantizados a través del FAG, adicionalmente a la documentación anterior, el intermediario financiero deberá conservar en sus archivos, los soportes correspondientes a la solicitud del certificado de garantía y en el caso de siniestros los relacionados con la reclamación y pago.

k. Suministrar a FINAGRO la información que requiera para constatar que las operaciones aprobadas, bien sean de redescuento o de sustitución de inversiones forzosas, cumplan a cabalidad con las normas y requisitos establecidos en este Manual y en las circulares correspondientes.

l. Permitir la revisión de sus archivos por funcionarios debidamente autorizados por FINAGRO u otra autoridad competente, facilitando los recursos que para el efecto se requieran (personal de la entidad, carpetas o archivos de los clientes, fotocopias, soportes contables, entre otros).

m. Asegurar que un mismo proyecto no haya sido objeto de doble financiación con recursos de FINAGRO y con recursos propios que sustituyan inversiones forzosas. En caso de comprobarse la doble financiación, FINAGRO podrá suspender el acceso al redescuento al intermediario financiero, sin perjuicio de las demás acciones legales previstas para el efecto.

n. Otorgar los créditos en las condiciones financieras establecidas en este Manual y aprobadas en particular para cada solicitud. En el evento en que FINAGRO llegare a comprobar que algún establecimiento de crédito esté aplicando condiciones financieras distintas a las aprobadas o cobrando tasas de interés superiores o por períodos diferentes a los autorizados, podrá suspender el acceso de la institución respectiva a los recursos del Fondo, sin perjuicio de las demás acciones legales previstas para el efecto.

5.2 SEGUIMIENTO Y CONTROL DE INVERSIONES

Se entiende por seguimiento y control de inversiones el procedimiento que le permite a FINAGRO verificar una adecuada colocación y aplicación de los recursos crediticios otorgados para el desarrollo de actividades en el sector agropecuario, en concordancia con las normas legales y reglamentarias establecidas en este Manual.

5.2.1 Objetivos

Los objetivos del seguimiento y control de inversiones son:

- a) Adecuado otorgamiento del crédito en lo referente a exigencia de la documentación establecida y apropiada evaluación de la viabilidad de los proyectos.
- b) Aplicación correcta de las normas y requisitos establecidos por FINAGRO en el presente Manual o en las circulares reglamentarias respectivas, para el acceso al crédito y a los beneficios asociados al mismo
- c) Aplicación correcta de las condiciones financieras establecidas por FINAGRO en el presente Manual o en las circulares reglamentarias respectivas.
- d) Existencia de los títulos valores soporte de los créditos concedidos, correctamente diligenciados y adecuadamente manejados.
- e) Aplicación correcta de normas, requisitos y procedimiento en los créditos que hayan sido beneficiados con los programas especiales (ICR y FAG).
- f) Evaluación y seguimiento de los proyectos agropecuarios financiados con créditos otorgados en condiciones FINAGRO.
- g) Detectar situaciones de carácter general que puedan incidir en el desarrollo de los proyectos.
- h) Determinar la ocurrencia de situaciones de índole general o particular que han afectado o puedan afectar negativamente la producción agropecuaria y, por lo tanto, el normal desenvolvimiento del crédito agropecuario, tanto en la recuperación de cartera como en la demanda de nuevos recursos.
- i) Cumplimiento de compromisos por parte de Integradores, Operadores e Integrados en los Proyectos asociativos y de Alianzas Estratégicas

5.2.2 Obligatoriedad

El seguimiento será adelantado directamente por FINAGRO mediante visitas a los intermediarios financieros, y el control de inversiones será realizado por los intermediarios financieros que redescuenten operaciones de crédito en FINAGRO u otorguen créditos sustitutivos de inversiones forzosas, acorde con la clasificación contenida en el presente Manual.

El intermediario financiero debe hacer control permanente sobre las operaciones activas que hayan sido redescuentadas en FINAGRO u otorgadas como sustitución de inversión forzosa.

No obstante lo anterior, FINAGRO se reserva el derecho de hacer visitas sobre las operaciones que considere conveniente y el intermediario financiero prestará toda la colaboración necesaria tanto en oficinas como en campo.

5.2.3 Cubrimiento

Tanto los intermediarios financieros como FINAGRO procurarán que el control se realice en todas las oficinas y en todos los municipios del país; se sugieren las siguientes variables:

- Distribución de los créditos por departamentos.
- Distribución de los créditos por municipios
- Distribución de los créditos por tipo de usuario (pequeños, otros usuarios).
- Distribución de los créditos por línea de crédito y rubros dentro de cada línea

5.2.4 Procedimiento para la Realización del Control de Inversiones

Los intermediarios financieros informarán a FINAGRO por lo menos dos veces al año, el resultado de los controles de inversión realizado a las operaciones de crédito redescantadas o sustitutivas de Inversión Forzosa

La información se debe reportar a FINAGRO en medio escrito y en medio magnético.

Para la elegibilidad del ICR, se deberá enviar el control de inversión de todos los créditos que sean beneficiados con este Incentivo

Teniendo en cuenta lo decidido por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario se debe hacer Control de Inversión a todos los Créditos de Medianos y Grandes Productores que cuenten con garantía FAG

Los Programas Especiales de Fomento y Desarrollo Agropecuario, dado su impacto y cuantía deben ser visitados en su totalidad

5.2.5 Control de Inversiones Realizado Directamente por FINAGRO

No obstante la obligatoriedad que tienen los intermediarios financieros de realizar controles de inversión a los créditos agropecuarios, FINAGRO se reserva el derecho de realizar directamente controles de inversión a aquellas operaciones que estime convenientes, para verificar la correcta aplicación de los recursos crediticios a los beneficiarios y el adecuado control de los intermediarios financieros.

5.3 PROCEDIMIENTO INVESTIGATIVO Y DE CONTROL

La Vicepresidencia de Operaciones y/o la Gerencia de Crédito, y la Gerencia de Programas Especiales de FINAGRO dentro del Control de Inversiones que efectúa y en el evento que se presenten indicios relacionados al incumplimiento de la normatividad que rige al Crédito Agropecuario, realizará un procedimiento investigativo y de control respecto de los créditos redescantados, de los créditos sustitutivos de inversión obligatoria, del Incentivo a la Capitalización Rural o del Fondo Agropecuario de Garantías, y adoptará los correctivos indispensables en relación con los beneficiarios de cada producto y/o con los intermediarios

financieros que lo tramitaron o que concedieron el crédito, y solicitarán, si es del caso, mediante los mecanismos establecidos en este manual, la anulación del redescuento, la revisión del computo de los créditos sustitutivos realizado por las entidades financieras, la pérdida del incentivo o la anulación o pérdida del Certificado de Garantía respectivo.

5.3.1 Instancias

El procedimiento investigativo y de control tendrá dos instancias, la primera ante la Vicepresidencia de Operaciones y/o la Gerencia de Crédito o ante la Gerencia de Programas Especiales y la segunda, si es del caso, ante la Presidencia de FINAGRO.

La presidencia de FINAGRO si lo considera pertinente podrá consultar al Comité de Crédito o a la Junta Directiva.

5.3.2 Condiciones de Procedimiento

5.3.2.1 Causas para iniciar el Procedimiento Investigativo y de Control

FINAGRO iniciará el Proceso Investigativo si como resultado de las visitas o de la información remitida por los intermediarios financieros, se encontrare respecto al otorgamiento de créditos a través del redescuento, a los créditos sustitutivos de inversión obligatoria, al proceso del Incentivo a la Capitalización Rural y al otorgamiento y pago del Certificado Agropecuario de Garantías, hechos tales como los relacionados a continuación, los cuales constarán por escrito en los informes de cada visita:

- a. Respecto de créditos redescuentados o de créditos computados como inversiones sustitutivas:
 - Desvío total o parcial de los recursos de crédito.
 - No ejecución o realización parcial de las inversiones.
 - Desarrollo de las inversiones en un sitio distinto al contemplado en el proyecto.
 - Aplicación del crédito a un rubro distinto del propuesto sin que se le haya informado al intermediario financiero respecto de los cambios en la inversión, siempre y cuando el proyecto original no se desvirtúe.
 - Cuando se trate de una solicitud de financiación para compra de equipos nuevos la utilización de los recursos para la compra de usados o su reparación.
 - Financiación de pasivos, salvo que sea a través de la línea de normalización de cartera definida en el Manual de Servicios de FINAGRO.
 - Realización de autocompras.
 - Antigüedad de la inversión mayor a la permitida por FINAGRO.
 - Que el intermediario no mantenga en sus archivos la documentación soporte del crédito.

- Incumplimiento de cualquiera de los requisitos consagrados para que un crédito pueda computarse como sustitutivo de inversión obligatoria.

b. Respecto de Créditos redescantados que hayan sido beneficiados con ICR:

- Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas de las diversas etapas del ICR tales como:
- Desvío total o parcial de los recursos de crédito, por lo cual no se encuentre realizada la inversión o inversiones objeto del incentivo.
- Efectuar cambios en las características, especificaciones o condiciones de las inversiones establecidas en la Solicitud de Elegibilidad y las mismas no hayan sido consultadas por escrito a FINAGRO antes del otorgamiento y su aprobación, por cuanto las modificaciones propuestas no afectaban la integridad del proyecto.
- Realización parcial de la inversión declarada elegible sin la consulta de que trata el ítem anterior y obtención de un ICR mayor al correspondiente.
- Cuando se compruebe que el proyecto efectivamente realizado presenta costos reales inferiores a los certificados para obtener el Incentivo.
- Ejecución total o parcial de la inversión en un predio distinto al señalado en la Solicitud de Elegibilidad aprobada.

c. Respecto de créditos garantizados por el FAG:

- El usuario no califique para el tipo de productor con que se solicitó la garantía, - Que las fechas de suscripción del pagaré o del desembolso del crédito sean anteriores, en más de treinta (30) días, a la fecha de solicitud de la garantía al FAG, o a la fecha de redescuento o validación de cartera sustitutiva ante FINAGRO.
- Que no se cumplió con el pago oportuno y debido de la comisión.
- Que se hayan modificado cualquiera de las condiciones del crédito respaldado, sin autorización previa de FINAGRO como administrador del FAG en los términos establecidos en la sección pertinente del presente manual.
- Que la solicitud de pago de la garantía no haya sido presentada a FINAGRO dentro de los trescientos sesenta (360) días calendario siguientes a la mora en el pago de una cualquiera de las cuotas del crédito o de los intereses.
- Que se haya incurrido en fraude o engaño para la obtención de la garantía.
- Que el intermediario financiero no mantenga en sus archivos la documentación soporte para la expedición del certificado de garantía y no exista constancia de la viabilidad técnica y financiera del proyecto certificada por el intermediario financiero.

- Que al momento de la solicitud de la garantía el usuario haya tenido deudas en mora con la entidad o con otra vigilada por la Superintendencia Financiera o con Cooperativas que redescuenten en FINAGRO (consulta a la CIFIN).
- Que no exista análisis de la moralidad comercial del usuario mediante consulta a la CIFIN u otro medio que le proporcione a FINAGRO la certeza requerida sobre su idoneidad.
- Que no exista información sobre la evaluación, naturaleza y cuantía de las garantías adicionales o complementarias ofrecidas por el solicitante y beneficiario del crédito.
- Que no exista copia del pagaré suscrito.

En todos los casos, FINAGRO dará aviso por escrito al intermediario financiero sobre la iniciación del proceso, y es obligación del Intermediario financiero comunicarlo al usuario del crédito.

5.3.2.2 Sujetos del Procedimiento Investigativo y de Control

Son sujetos del Procedimiento, el Intermediario Financiero, el Beneficiario del Crédito, del ICR, o del FAG, directamente o mediante apoderado, y FINAGRO según las instancias.

5.3.2.3 Derechos del Beneficiario y del Intermediario Financiero

- a) Conocer del inicio del procedimiento.
- b) Solicitar pruebas dentro del procedimiento.
- c) Impugnar la decisión

5.3.2.4 Términos

La Vicepresidencia de Operaciones o la Gerencia de Crédito y la Gerencia de Programas Especiales de FINAGRO, sin perjuicio de las acciones de carácter general, deberán realizar el procedimiento investigativo y de control, y notificar sus resultados dentro de los seis meses (6) siguientes al recibo del informe de visitas por sus propios visitadores o por los intermediarios financieros.

Este término solo podrá ser prorrogado hasta por tres (3) meses más por decisión motivada del Presidente de FINAGRO.

5.3.2.5 Notificaciones

FINAGRO notificará al Intermediario Financiero y/o al Beneficiario del Crédito, del ICR, o del FAG de los resultados del procedimiento investigativo y de control dentro de los términos establecidos en el numeral anterior. La notificación al beneficiario y al intermediario se realizará mediante comunicación remitida al domicilio registrado en la documentación entregada a FINAGRO para el trámite respectivo.

Las notificaciones de los resultados de la investigación se realizarán por escrito y en forma sustentada. En caso que no exista mérito para adoptar las medidas correctivas se archivará la investigación.

5.3.2.6 Descargos

El beneficiario y el intermediario dispondrán de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la decisión del Vicepresidente de Operaciones, del Gerente de Crédito o del Gerente de Programas Especiales de FINAGRO de que existe mérito para abrir el proceso investigativo e imponer medidas correctivas, para presentar sus descargos y solicitar y aportar las pruebas que consideren pertinentes.

Previa solicitud del beneficiario o del intermediario, el término para presentar descargos podrá prorrogarse por diez (10) días hábiles más.

5.3.2.7 Pruebas

La Vicepresidencia de Operaciones y/o la Gerencia de Crédito y la Gerencia de Programas Especiales de FINAGRO, dentro de los cinco días (5) hábiles siguientes al vencimiento del término para presentar descargos, ordenarán la práctica de las pruebas que le sean solicitadas y sean pertinentes, y las que de oficio consideren necesarias para el esclarecimiento de los hechos. Dichas pruebas deberán aportarse o practicarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al pronunciamiento que las ordene.

5.3.2.8 Fallo

Practicadas las pruebas solicitadas en los descargos o las que de oficio se hubieren ordenado, el Vicepresidente de Operaciones y/o el Gerente de Crédito y el Gerente de Programas Especiales de FINAGRO se pronunciarán de fondo sobre la investigación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

5.3.2.9 Recursos

Los recursos deberán presentarse en forma sustentada ante el Vicepresidente de Operaciones o el Gerente de Crédito o el Gerente de Programas Especiales de FINAGRO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión. En caso de reposición, el Vicepresidente de Operaciones o el Gerente de Crédito o el Gerente de Programas Especiales de FINAGRO, deberán pronunciarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del término para interponer el recurso.

En caso de apelación, la investigación se trasladará inmediatamente al Presidente de FINAGRO, quien podrá solicitar y practicar las pruebas que considere pertinentes, para lo cual dispondrá de diez (10) días hábiles a partir del pronunciamiento que las ordene.

5.3.2.10 Medidas Correctivas

Respecto del crédito

En cualquier caso en que FINAGRO, en desarrollo de un procedimiento investigativo y de control, establezca la ocurrencia de alguno de los hechos relacionados en el numeral 5.3.2.1. de este Manual y que el mismo no haya sido desvirtuado por el Intermediario Financiero o por el Beneficiario, ordenará la anulación total o parcial de la operación de

redescuento, o procederá, en el caso de cartera sustitutiva de inversiones obligatorias, a informar a la Superintendencia Financiera para que adopte las medidas pertinentes para ajustar el valor de la inversión obligatoria a cargo del intermediario financiero respectivo.

Respecto del Incentivo a la Capitalización Rural

Cuando FINAGRO en desarrollo de un procedimiento investigativo y de control, establezca la ocurrencia de alguno de los hechos a que hace referencia el numeral 5.3.2.1. de este Manual , y de ellos se desprenda que para la evaluación y pago de un ICR, el Intermediario Financiero o el Beneficiario hayan engañado a FINAGRO, el Intermediario Financiero procederá al reintegro parcial o total del Incentivo sin perjuicio de otras medidas tales como la suspensión temporal de redescuentos en una oficina determinada, o la exigencia de calificación previa para todas sus operaciones.

Respecto del Certificado de Garantías

En cualquier caso que FINAGRO, en desarrollo de un procedimiento investigativo y de control, establezca en el trámite de expedición y pago del Certificado de Garantías, la ocurrencia de cualquier hecho de los descritos en el numeral 5.3.2.1. de este Manual, procederá a la anulación del certificado de garantía y si el mismo se encuentra pagado, ordenará el cargo de su valor en la cuenta del intermediario financiero respectivo.